



Dirección de

MONUMENTOS HISTORICOS

Boletín 9 Agosto 1989

Instituto Nacional de Antropología e Historia



Ordenanzas de pintores y doradores de la ciudad de Puebla de los Angeles

Efraín Castro Morales

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, la ciudad de Puebla se transformó en uno de los centros manufactureros y artesanales más importantes de la Nueva España. Su situación geográfica y recursos naturales, así como la abundante mano de obra indígena permitieron que, desde épocas muy tempranas, se establecieran en ella artistas y artesanos que contribuyeron a satisfacer las demandas de artículos utilitarios y suntuarios no sólo de la región, sino también de otras ciudades del virreinato y aun de otras colonias. A instancias del ayuntamiento de la ciudad, pronto se constituyeron las primeras organizaciones gremiales que se encargaron de velar por la práctica profesional y calidad de los productos elaborados. Gran parte de sus ordenanzas, que fueron aprobadas por el Cabildo, no fueron más que traslados de las de la ciudad de México y de algunas españolas, aunque, si bien, hubo algunas elaboradas localmente.

Los gremios más numerosos, los primeros en establecerse y tener sus ordenanzas, fueron los de los oficios de carácter utilitario y artesanal, no sucediendo así con los de los maestros y oficiales vinculados a las manifestaciones artísticas. A pesar de que a los pocos años de fundada la ciudad se establecieron en ella los primeros pintores y doradores, nunca fueron tan numerosos como para formar un gremio, pues algunos de los más destacados de la Nueva España sólo residieron aquí de manera temporal. Sin embargo, en el transcurso del siglo XVII, formaron un grupo cuya obra bien puede ser considerada como una escuela local. A principio del siglo XIX hay noticia de que los pintores, al parecer, formaban un gremio bien constituido y que participaba con los demás, meramente artesanales, en las ceremonias de la tradicional fiesta del Corpus Cristi.¹

Es probable que la constitución del gremio de maestros pintores y doradores de la ciudad de Puebla se haya tratado de efectuar en las primeras décadas del siglo XVIII, de acuerdo a unas ordenanzas manuscritas, localizadas en la sección de expedientes civiles del Archivo de Notarías del Estado de Puebla, que ahora reproducimos íntegramente.

Se trata de un pequeño expediente formado por siete fojas en folio, que tiene una carátula que dice: *1776 / Sobre Pintores y Doradores / Ordenanzas / Fiel Ejecutoria Secretario el Mayor /*. Carecen de fecha, aun cuando en la última foja figura un acuerdo del 10 de junio de 1776, del alcalde ordinario Juan Pedro de Zavaleta y los regidores Martín Francisco de Izunza y Andrés de Pardiñas Villar de Franco, Conde de Costelo, en su calidad de diputados fieles ejecutores en turno, donde ordenan se pasen las ordenanzas al Procurador General de la Ciudad, para que, visto su informe, se dé cuenta al Virrey, pues tenían noticias de que en la ciudad trabajaban muchos pintores y doradores sin estar examinados, perjudicando a la Real Hacienda con la falta de pago del impuesto de

la Media Anata, así como a "la causa pública" por la falta de calidad en las obras.

Comienza el documento con una introducción donde se explica por qué se redactaron las ordenanzas, señalando que la ciudad de Puebla, la segunda ciudad del Virreinato, carecía de gremio, a pesar de que su ayuntamiento tenía el privilegio real para poderlo constituir. Señalando, además, que se hicieron de acuerdo con las de la ciudad de México, elaboradas cuando allí se formó el gremio.

En la primera cláusula se nombra como "protector", para asegurar el buen éxito del gremio, a Juan José de Veytia Linaje, alcalde mayor de la ciudad, con facultad para designar alcaldes y veedores de pintores y doradores que sean admitidos por el Cabildo, previo pago de los derechos de la Media Anata. Estos luego deberían proceder a examinar a los demás y visitar todos los "obradores públicos y secretos", para que después eligieran por votación a los que deberían sucederles. Señalan que para la primera elección y las siguientes se elegirían un alcalde y un veedor para los pintores y un veedor para los doradores, debiendo los tres concurrir a los exámenes de los segundos, y a los de los primeros los dos de su oficio.

Entre las atribuciones de los alcaldes y veedores se asignó la de visitar los "obradores" todas las veces que quisieran, pudiendo cerrarlos cuando no encontraran persona apta y examinada para ejercer el oficio; también cuando los materiales no fuesen los adecuados. Se les debería notificar que los oficiales no podrían pintar lienzos de dimensiones mayores a una vara, únicamente pequeños donde pudieran "perfeccionarse", bajo pena de diez pesos aplicados por tercios a la Real Cámara, el juez y el denunciador, y si hubiese reincidencia la misma pena y diez días de cárcel. Se aclaró que se permitía que trabajasen los oficiales cuadros pequeños, "mirándolos aunque imperitos con caridad y piedad que se debe, para que aplicados al trabajo y por inclinarse al arte les perfeccionen para su inteligencia, y que en el entretanto tengan con qué mantenerse y sustentar sus obligaciones, tolerándoseles la poca suficiencia", lo cual no debería permitirse si quisieran tener "obradores", como si fuesen maestros examinados. También se les prohibió pintar biombos y "arrimadores"

Se advertía que ninguna persona, maestro u oficial podría vender los lienzos que pintasen en la plaza pública, portales o calle, pudiendo recogerlos el alcalde y veedores para que el Cabildo y diputados de la Fiel Ejecutoria los rematasen, aplicándose el procedido en la misma forma que las multas. Lo mismo se haría con los que no estuviesen realizados co-

¹Gómez Haro, Eduardo. *La ciudad de Puebla y la Guerra de Independencia*, Puebla, 1910, p. 126.

rectamente o estuviesen en contra de lo dispuesto por los Concilios Tridentino y Mexicano. Además, se prohibía a los indios, aunque hubiesen aprendido con maestros españoles, pintar utilizando lienzos y colores "de Castilla", debiendo únicamente emplear materiales "de la tierra". También se prohibía que pintasen imágenes de santos en naipes y en "lienzos impuros". Deberían, para evitar fraudes o engaños, todos los maestros poner su nombre y apellido en las pinturas que realizaran, bajo pena de pagar cinco pesos.

La jurisdicción del alcalde y veedores serían todas las ciudades, villas y pueblos del Obispado para visitar los "obradores", con auxilio de las autoridades del lugar, llevando las diligencias después ante el Cabildo y Diputación de la ciudad de Puebla, a quienes tocaba "privativamente" su conocimiento.

Se mandaba en las ordenanzas que ningún maestro recibiese como aprendiz a quien no tuviese capacidad y habilidad para aprender perfectamente el arte de la pintura, evitando así perder el tiempo y sacar malos oficiales, bajo pena de veinte pesos, aplicados en la forma dicha; si éstos fuesen indios, deberían ser "puros" y con inclinación para aprender.

Bajo pena de diez pesos, se prohibía hacer tasaciones judiciales o extrajudiciales si no fuesen maestros pintores o doradores, examinados y aprobados por el alcalde y veedores, aunque las partes quisieren nombrarlos y lo fuesen por las autoridades, declarando por nulas las que se hicieren. Los maestros y oficiales de ensambladores y carroceros no podrían contratar pinturas para retablos y coches, bajo pena de cincuenta pesos, aplicados en la forma referida. También se advertía que ningún indio, sin estar examinado y aprobado, podría realizar obra alguna de dorado, sólo podrían hacer "obra plateada", que no tuviese un valor mayor de cinco pesos, so pena de seis.

Para proceder al examen, se especificaba, debería ser presentada una petición ante los jueces diputados de la Fiel Ejecutoria, para que fuese notificada al alcalde y veedores y éstos, a su vez, lo hicieran al Alcalde Mayor para que, como "protector del gremio", asistiese al examen o bien nombrase a quien lo representara, concurriendo además el veedor de los doradores; se procedería entonces al examen, que consistiría en preguntas acerca de la práctica y teoría de la pintura, pasando después a "ejecutar la obra de manos" que, una vez terminada, sería enviada al "señor protector" para que la aprobase. Terminado el examen, el alcalde y veedores, bajo juramento, declararían que el examinado era apto, capaz y suficiente, procediendo a despachar la "carta de examen" los regidores en turno, como jueces diputados de la Fiel Ejecutoria; el examen de los doradores y ensambladores se realizaría en la misma forma. Deberían los examinados quedar obligados a pagar el derecho de la Media Anata, así como los del "señor protector", y dos pesos a cada uno de los alcaldes y veedores para que se les despachase la "carta de examen", con aprobación del "señor protector" y los jueces diputados.

Se explicaba, finalmente, que las ordenanzas se habían hecho teniendo a la vista las que se formaron cuando se erigió el gremio de pintores y doradores en la ciudad de México, lo que se hacía notorio al Alcalde Mayor para que se sirviera aprobarlas.

Algunos de los maestros pintores que las firman son bien conocidos por su abundante obra, si bien no representan lo

más destacado de la pintura colonial poblana. El más conocido es José Rodríguez Carnero, autor de los grandes lienzos que adornan la capilla del Rosario del convento de Santo Domingo de Puebla, y la sacristía de la iglesia de la Compañía de Puebla; originario de la ciudad de México, trabajó allí hasta 1684, en que pasó a Puebla, donde casó en 1695 y murió en 1725.² Otro es Juan de Villalobos, que tiene también una obra abundante, entre la cual destacan los lienzos del retablo de la sacristía de la Compañía de Puebla y los del camarín del santuario de Ocotlán, en Tlaxcala; originario de Puebla, casó en 1687 y murió en 1724.³ También Pascual Pérez, conocido como "El Mixtequito", mestizo, de origen muy humilde, casó en Puebla con una esclava en 1683, y allí murió en 1723; su obra es de calidad muy desigual, si bien son interesantes algunas de sus pinturas en la iglesia de San José y en la Universidad de Puebla.⁴ Otro de los firmantes es Cristóbal de Talavera, fundador de una familia de pintores que florece en la región de Puebla; casó allí en 1698 y murió en 1724; su obra más conocida es un gran lienzo en la sacristía de la iglesia de San Francisco.⁵ Jerónimo Gómez, otro de los firmantes, originario de Puebla, donde casó en 1719, es conocido por sus pinturas en la iglesia de Santo Domingo de Puebla y de San Miguelito, en Cholula.⁶

Acerca de los otros pintores que aparecen firmando las ordenanzas las noticias son escasas y su obra no se ha logrado identificar. Antonio de Santander es miembro de una ilustre familia de artistas que encabezan su padre, Antonio de Santander, y su abuelo, Rodrigo de la Piedra; casó en Puebla en 1681, su obra no ha sido estudiada y separada de la de su padre.⁷ Respecto a Manuel de Marimón, quizá sea hijo del también pintor Juan Rubí de Marimón, que nació en Tehuacán en 1640 y murió en Puebla en 1686; sus obras se localizan en el coro de la iglesia de La Santísima, en el convento franciscano de Tlaxcala, museo de Santa Mónica y sacristía de la parroquia de San José de Puebla, realizadas en las primeras décadas del siglo XVIII.⁸ Respecto a Rafael de la Peña se cuenta con una información menor, pues sólo es conocida una pintura suya en la iglesia de la población de Ixtacmixtla, Tlaxcala, sin ninguna otra referencia que pueda determinar el período de su actividad artística.⁹

² Pérez Salazar, Francisco. *Historia de la Pintura en Puebla*. Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1963, pp. 71-73, 201.

³ *Idem*, pp. 80, 213.

⁴ *Idem*, pp. 80-81, 195.

⁵ *Idem*, pp. 79, 210.

⁶ *Idem*, pp. 180.

⁷ *Idem*, pp. 79, 208.

⁸ Carrillo Gariel, Abelardo. *Autógrafos de pintores coloniales*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1953, p. 158.

⁹ Velázquez Chávez, Agustín. *Tres siglos de pintura colonial mexicana*. México, 1939, p. 241.

6 A pesar de que al inicio y final de las ordenanzas se hace referencia a que fueron hechas teniendo a la vista las ordenanzas de la ciudad de México, que habían sido elaboradas cuando se fundó el gremio allí, son pocos los puntos de coincidencia con ellas, pues las "ordenanzas viejas" publicadas en esa ciudad el 9 de agosto de 1557, que constan de veintidós artículos con detallados preceptos de carácter administrativo y técnico, bastante estrictos, ha hecho suponer que, por su misma severidad, dejaron de ser utilizadas, quizá, en el mismo siglo XVI.¹⁰

Respecto a las "nuevas ordenanzas", aprobadas por el Ayuntamiento de México el 10 de abril de 1687, tampoco guardan relación estrecha con las de Puebla, pues aquellas contienen dieciséis artículos, más sencillos que las antiguas, que también contemplan, con cierto detalle, aspectos técnicos y administrativos del ejercicio de los pintores y doradores, pero con "un espíritu más moderno".¹¹ La relación entre los documentos de la ciudad de México y el de Puebla no es muy estrecha, lo que resulta por demás extraño si consideramos que José Rodríguez Carnero, que firmó las de Puebla, en 1681, figura en la petición para obtener la aprobación de las "nuevas ordenanzas" de México.

Entre las diferencias más notables que existen entre las ordenanzas de estas dos ciudades destaca, en primer término, el nombramiento de "protector" que se hace a Juan José de Veytia Linaje, que después recaería en los demás alcaldes mayores.¹² Es diferente también la forma en que se limita el ejercicio profesional a los oficiales no examinados, permitiendo que hagan obras de tamaño pequeño para que se "perfeccionen" y puedan subsistir ejerciendo su oficio.

Son diferentes, asimismo, las ordenanzas poblanas en la manera como se aplican a los indios pues, sin pretender excluirlos, como en las de México, se les reduce a usar materiales "de la tierra", y a los doradores a hacer obras de poco valor, aun cuando se acepta que se puedan examinar, siempre que sean "indios puros". Es interesante destacar, entre estas diferencias, el importe relativamente bajo de las multas que deben aplicarse por infracciones a lo dispuesto por las ordenanzas de Puebla, y también el que se sancione pecuniariamente el enseñar a los aprendices que no tuvieran capacidad para aprender.

Como se ha señalado antes, las ordenanzas poblanas carecen de fecha y no tenemos la certeza de que hayan sido aprobadas y aplicadas. Podemos suponer que se redactaron entre los años de 1699 y 1721, de acuerdo con los períodos de actividad y época en que figuran el alcalde mayor y los pintores

que las firman. Es factible que hayan sido aprobadas en esa época, pero aplicadas por poco tiempo o de manera esporádica, únicamente cuando convenía a los intereses de algunos maestros, pues sólo ocasionalmente figuran algunos de ellos ostentando los cargos gremiales.

Cabe anotar, además, que estas ordenanzas coinciden con el período de transición entre la pintura tenebrista, de tradición manierista, alguna de gran calidad, de los maestros de los dos primeros tercios del siglo XVII, y las modalidades luminosas y suaves, aunque débiles y faltas de vigor, consideradas como inicio de un período decadente de la pintura novohispana, características que son patentes en las obras de los maestros que firman las ordenanzas de pintores y doradores de la ciudad de Puebla que, como casi todas las ordenanzas, representan, más que instrumentos legales coercitivos, normas ideales de carácter teórico, eventualmente utilizadas por el gremio.

¹⁰ Toussaint, Manuel. *Pintura Colonial en México*. Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1965, pp. 34-36, 220-223.

¹¹ *Idem*, pp. 137-140, 223-226.

¹² Este ilustre e influyente personaje nació en la villa de Bribiesca, hacia el año de 1663; se educó bajo la protección de su tío, José de Veytia Linaje, señor de la Casa de Veytia, en la villa de Oña, quien fue Tesorero y Juez Oficial de la Real Audiencia de la Casa de Contratación de las Indias, y autor del famoso libro *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*, impreso en Sevilla, en 1672. Pasó muy joven a la Nueva España, en 1683, con el nombramiento de Contador del Real Tribunal de Cuentas, y luego de las Reales Alcabalas; fue caballero del orden de Santiago y obtuvo las comisiones de Juez Privativo, Superintendente y Administrador General de los Reales Azogues del Reino, de Arribadas de Embarcaciones del Perú y Filipinas a las costas y puertos del Mar del Sur, y de las Reales Alcabalas de la ciudad de los Angeles. Por real cédula del 7 de febrero de 1699, fue designado como Alcalde Mayor de la ciudad de Puebla, cargo que desempeñó hasta su muerte, el 14 de agosto de 1722, siendo así el gobernante de Puebla que por más tiempo en su historia ha ejercido el cargo. Su sobrino, José Fernández de Villanueva Alonso de Linaje y Veytia, fue padre del ilustre historiador poblanero Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, quien le sucedió en algunos de los cargos, siendo, más tarde, Juez Privativo de la Real Casa de Moneda y nueva planta de labores de moneda circular de México.

DOCUMENTO

Ordenanzas que los maestros peritos inteligentes y más antiguos en el arte de la pintura y dorado, de ciencia y conciencia, formamos para el régimen y gobierno del gremio y unión que de dichas artes pretendemos fundar en esta Muy Noble y Leal Ciudad de los Angeles, considerando el ser el lugar segundo de este reino y que debiendo haber gremio no le hay, mayormente cuando tiene el privilegio esta Nobilísima Ciudad para poder criar y fundar gremio y para que haya el gobierno en éste, formamos estas ordenanzas según el conocimiento que tenemos de las que se hicieron en la ciudad de México, en la ocasión que se crió este

gremio y unión, y son las siguientes:

Primera ordenanza, en que para el principio y buen éxito de este gremio y unión elegimos y nombramos por nuestro protector al señor don Juan Joseph de Veytia y Linaje, caballero del orden de Santiago, del Consejo de su Majestad en el Real y Supremo de las Indias, Juez Administrador General Privativo y Superintendente de Reales Azogues y de arribadas de embarcaciones del Perú a las costas y puertos del Mar del Sur de este Reino y de las Reales Alcabalas de esta ciudad, las de sus jurisdicciones y agregados, Alcalde Mayor y Teniente de Capi-

tán General en ella por el Rey, nuestro señor, a cuyo patrocinio y amparo nos acogemos, y a la persona que su señoría eligiere y que le sucediere en el empleo de Alcalde Mayor, para con su dirección tener todo acierto, teniendo su señoría la facultad de elegir y nombrar de las personas nominadas en nuestro escrito las que le parecieren para Alcalde y Veedores de dicho gremio de la pintura y dorado, habilitándolos para que sean admitidos por esta Nobilísima Ciudad y su Ayuntamiento, confiéndoles facultad para ejercer y usar dichos cargos, enterando a su Majestad primero y ante todas cosas el derecho de la Media Anata, y que los que así fueren electos pasen al examen de los demás maestros que estuvieren aptos para ello y tuvieren posible para sus costas y hacer las visitas y reconocimiento de todos los obradores públicos y secretos, remediando todo lo que no fuere y estuviere arreglado a reales ordenanzas, con toda la plena facultad que deben usar dichos cargos, siguiéndose a estos nuevamente criados los que en la junta y cabildo que todos los años hayan de tener obligación de hacer y celebrar con toda la solemnidad y requisitos esenciales para su validación en las elecciones que por voto y junta de los maestros y de aquellos oficiales aptos y capaces para ello hicieren, eligiéndose los que así pudieren ser electos.

2. Iten, es ordenanza que dicha elección primera y las demás que se hicieren se ha de elgir el Alcalde y uno de los Veedores de dicho arte de pintor y el otro Veedor por lo que toca al dorado, al oficio de dorador, para que todos tres concurran al examen del que entrare para maestro dorador, en unión el Veedor dorador al examen del pintor, porque para éste han de ser los examinadores el Alcalde y Veedor de dicho arte de pintura, teniendo con su veedor la erección los maestros de dorador y aquellos que se reconocieren ser capaces para electores y ser electos.

3. Iten, es ordenanza el que todas las veces que quisieren o hubiere necesidad han de poder visitar dicho Alcalde y Veedores todos los obradores de esta ciudad, así públicos como en casas secretas y demás partes donde los hubiere y no hallando en ellos persona apta para poder ser examinado y con suficiencia para poder mantener obrador, les han de poder mandar cerrar el obrador reconocida la obra, no hallarse según arte y disposiciones de aparejo y lo demás de la pintura y dorado. Se les ha de notificar y notificársele no haga obra de lienzos que pasen de una vara, sino sólo pequeños donde sólo se vaya perfeccionando en la pintura o dorado lo cual se haya de entender con el que así estuviere con el dueño del obrador y pasare con plaza de oficial, no hallándole capaz para ello, se le ha de precisar a lo referido de que no pinte lienzos, ni lienzos que pasen de una vara porque en todo rigor sólo los ha de pintar que lleguen a una vara, donde como va referido se perfeccione, notificándoseles a unos y a otros cumplan con el tenor de esta ordenanza debajo de la pena por la primera vez que prosiguieren en hacer pinturas en lienzos grandes de diez pesos de oro común a cada uno, aplicados para la Real Cámara de su Majestad, jueces y denunciador, y por la segunda de otros diez pesos y diez días de cárcel reincidiendo en ello, apremiándolos y precisándolos a que cumplan con el tenor y forma de esta ordenanza, mirándolos aunque imperitos con la caridad y piedad que se debe, para que aplicados al trabajo y por inclinarse al arte les perfeccionen para su inteligencia, y que en el entretanto tengan con que mantenerse y sustentar sus obligaciones, tolerándoseles la poca suficiencia, aunque no se les podrá tolerar el que quieran tener obradores públicos como maestros, lo cual se les prohíbe. Y asimismo el que no hayan de poder pintar biobos (biombos), arrimadores, ni ajustar, hacer, ni conchabar obras públicas, ni de cantidad porque sólo se han de ceñir a poder pintar dichos lienzos pequeños y el que más de una vara, como va referido, debajo de la misma pena.

4. Iten, es ordenanza el que ningún maestro ni otro oficial de dicho arte, ni persona ninguna ha de poder sacar o enviar a vender ningún

lienzo de los que pintare, a la plaza pública ni sus portales, ni venderlo por las calles, quier [sic] sea pintura en lienzo o en tabla, porque en tal caso se cumple la autoridad de Alcalde y Veedores y que cada uno en particular han de poder quitar el lienzo o lienzos que vieren en las partes referidas, haciéndolos llevar y llevándolos al oficio de cabildo y diputación de esta ciudad para que en él se remate el lienzo o lienzos que recogieren, cuyo procedido se aplique en la forma referida para la Cámara de su Majestad, jueces y denunciador, en que desde luego los dan por perdidos como asimismo todos aquellos lienzos que no estuvieren según arte, que es aparejados con el aparejo y aceite que se requiere, y no con aparejo de miel, ni de ceniza ni otros ingredientes contra el arte, arreglándose la pintura a él y que tenga toda la perfección que requiere y disponen los autores, porque de no estarlo se contraviene a lo dispuesto por el Concilio Tridentino y Mexicano, por causar irrisión y por faltaries la perfección no se le da la veneración que se requiere a las imágenes, prohibiéndose asimismo a todos los indios, aunque estos hayan aprendido con españoles, el que no han de poder pintar en lienzo de los que vienen de España, ni con colores de Castilla, lienzo ni pintura ninguna porque sólo han de poder pintar con los colores de la tierra y demás materiales en que según su naturaleza se aplican a formar, porque contraviniendo y hallándoseles lienzos que no fueren arreglados a lo que puede alcanzar su discurso y les es permitido por su naturaleza, aunque han de tener la perfección que se requiere, se les dan por perdidos, cumpliéndose la ordenanza antecedente, prohibiéndose asimismo a todos los maestros y demás oficiales de dicho arte de pintura el que puedan pintar imágenes de santos en naipes ni en lienzos impuros que no tuvieren la perfección que va dicha y el aparejo al óleo, porque han de ser las pinturas en lienzos de España, aparejados y dispuestos según arte y sin vicio alguno, pena de la contravención de todo lo referido, arbitrio de los señores jueces, diputados, como asimismo ha de ser en puesto de ordenanza en que todas las obras y demás lienzos y obras que hicieren de pintura han de poner y asentar su nombre y apellido en ellos, para cuidar los fraudes y engaños que de lo contrario se sigue y venir en conocimiento de lo que cada uno obra para poner el remedio conveniente debajo de la pena del que no lo hiciere y aventares [sic] de cinco pesos de oro común, cuya distribución queda a arbitrio de dichos señores jueces y diputados.

5. Iten, es ordenanza que el Alcalde y Veedor o Veedores de dicho arte de pintura y dorado que se criare para este gremio y que en adelante se eligieren ha de residir en esta la jurisdicción y comprenderse en todas las ciudades, pueblos y villas y lugares de este Obispado, para que con auxilio de los jueces diputados donde hubiere Ayuntamiento y

Joseph Antonio Carrero

Antonio de Santander

8 de no a los Alcaldes Mayores, Regidores o de sus Tenientes puedan entrar a visitar las casas u obradores y demás partes públicas o secretas donde tuvieren noticia les hay para proceder al reconocimiento de las pinturas que hallaren, de las personas que las pintaren o hubieren pintado, y si fueren de las prohibidas y dichas pinturas opuestas a estas reales ordenanzas y que puedan proceder contra ellas a imponer y sacar de las penas establecidas y dispuestas por estas reales ordenanzas, imponiéndoles los términos competentes para que se arreglen y cumplan con su obligación y a lo dispuesto como va referido, [sin que] para ello les pongan impedimento ni em[bara]zo alguno a dicho Alcalde y Veedores, porque la diligencia o diligencias que sobre los referidos se hicieren ante dichas justicias éstas han de venir y se han de traer al oficio de cabildo y diputación de esta ciudad para que como a quien toca el conocimiento de [esto] privativamente se proceda a sustanciarlas ante [los] señores jueces diputados de esta Nobilísima Ciudad.

6. Iten, se asienta por ordenanza el que ninguno de los maestros examinados de dicho arte de pintura han de poder recibir ningún aprendiz, ni aprendices que no tengan aquella habilidad, capacidad y suficiencia para poder aprender perfectamente dicho arte para poderse enseñar dicho maestro, para que no gaste el tiempo sin provecho o que salga mal oficial, pena de veinte pesos con la misma aplicación que la dicha para el buen régimen, de que no hallándolo con claridad [de] entendimiento se excuse a recibirlo y para ello ha de pretender el ser maestro examinado, porque de no serlo padecerá el vicio la escritura en su poca firmeza, y siendo indios que ha de ser puro y que se reconozca ser como va referido con inclinación a dichos artes de pintura y dorado, reconociéndole capacidad para poder obrar legítimamente en dichos artes y que se sujete a asistir con maestro como va referido y con obrador público.

7. Iten, es ordenanza que ninguno de los que tuvieren obrador sin que estén examinados y que tuvieren título de maestro, hayan de poder hacer tasaciones judiciales y extrajudiciales de lienzos ni cosa que toque al arte de pintura y dorado aunque por las partes les quieran nombrar y por la justicia se nombren, porque en tal caso de les ha de hacer sabedores de esta tasación [coartación] en esta ordenanza debajo de la pena de diez pesos de oro común aplicados para la Cámara de su Majestad y de que se declarará por nula la tasación o tasaciones que hicieren, porque sólo las han de poder hacer aquellos maestros aprobados y examinados por el Alcalde y Veedores.

8. Iten, es ordenanza que los maestros u oficiales del oficio de ensamblador y carroceros no han de poder por sí solos ajustar ni

conchar pinturas para los colaterales, ni coches por los graves daños y perjuicios que se han experimentado contra el arte de la pintura y sus profesores, debajo de la pena que de lo contrario haciendo se les sacarán cincuenta pesos de oro común, aplicados para la Cámara de su Majestad, jueces y denunciador, cuya ordenanza se ha de entender y ejecutar en esta ciudad y las demás villas y lugares de su comarca, como va prevenido en una de estas ordenanzas.

9. Iten, se asienta por ordenanza que ningún indio o indios sin estar examinados, aprobados ni recibidos por los señores jueces diputados, no han de poder por sí solos hacer ninguna obra grande o chica de dorado, porque sólo han de poder hacer obra plateada, la cual no ha de pasar su valor de la cantidad de cinco pesos de oro común, debajo de la pena de seis pesos que se les imponen con la misma distribución que va dicho.

10. Iten, se asienta por ordenanza el que todas las veces que acciere examinar aquel que se hallare capaz para poder ser examinado, haya de presentar petición ante los señores jueces diputados para que manden hacerle notoria esta pretensión al Alcalde y Veedores de este gremio y unión de pintura y dorado y que estos lo pongan en noticia de su señoría, el señor protector de este gremio y de la persona que nombrare y le sucediere en dicho empleo a quien tienen elegido, para que siendo servido asista al examen o nombre la persona que le pareciere a su voluntad para la asistencia, asignándose día para ello teniendo presente y establecida ordenanza el que dicho Alcalde y Veedores han de pedirle al examinado pinte un lienzo en que ha de contener arquitectura, raíz, flores, frutas y demás figuras según quisiere historiarlo dicho Alcalde y Veedores, en que ha de concurrir el Veedor del oficio de dorado y ha de haber la concurrencia el día que se assignare, de los maestros examinados, preguntándole al examinado dicho Alcalde y Veedores sobre la práctica y teórica todo aquello que fuere anexo y concierne a dicho arte de pintura, y satisfaciendo a las preguntas, pronto a ejecutar la obra de manos que se le pidiere como va referido, cuyo lienzo o retablo que así pintare se ha de llevar a presencia de su señoría, dicho señor protector, para que el reconozca y apruebe lo obrado, declarando dicho Alcalde y Veedores debajo de juramento, estar el examinado apto, capaz y suficiente para poder ser examinado y que se le despache carta de examen en forma por dichos señores jueces diputados.

11. Iten, se asienta por ordenanza el que llegado el caso que quiera alguno o algunos de los oficiales del oficio de dorador y ensamblador ser examinado, ha de proceder el que presente petición como va dicho ante los señores jueces diputados de que se les ha de hacer notorio al Alcalde y Veedores del gremio y unión de la pintura y dorado como anexo a él, el dorador y ensamblador para que den parte al señor protector para que sirviéndose de asignar día para el examen y no pudiendo asistir nombre como va dicho la persona que fuere servido para que asista y el Alcalde y Veedores de pintura y dorado y otros maestros inteligentes asistan al examen, le hagan aparejar, dorar, estofar y encarnar una imagen de buena proporción, haciéndole las preguntas concernientes al modo de ejercer dicho arte de dorador, de qué materiales se compone, con qué disposiciones se ejecutan y todo lo demás que fuere anexo y concierne para la teoría y práctica, dando de todo razón para que pueda dicho Alcalde y Veedores hacer el juramento acostumbrado de hallarle hábil, capaz y suficiente para poder ejercerlo y que se le dé la aprobación de maestro examinado, para que cumpliendo este y los demás, y los que así se examinaren de pintura con su obligación de pagar a su Majestad (que Dios guarde) el derecho de la Media Anata y demás derechos a su señoría, el señor protector, y dos pesos a cada uno de dichos Alcalde y Veedores, se le despache carta de examen y título en forma con aprobación de su señoría dicho señor protector y de los señores jueces diputados.

Manuel Marmora

Rafael de la Peña

Cuyas ordenanzas y capítulos son los que tenemos formados los maestros que con inteligencia de haber visto las que se hicieron y formaron en la ciudad de México cuando se crió y erigió dicho gremio de pintores y unión de doradores, se hicieron y fueron admitidas y aprobadas, lo cual representamos sólo a vuestra señoría para que se sirva de mandarlas reconocer, para que reformadas y puestas en lo que no fuere opuesto a razón nos sujetamos a la corrección y alto dictamen de vuestra señoría y señores jueces de su conocimiento y lo firmamos. Antonio de Santander. Joseph Rodríguez Carnero. Juan de Villalobos. Cristóbal Talavera. Jerónimo Gómez. Pascual Pérez. Manuel Marimón. Rafael de la Peña.

En la ciudad de los Angeles, a diez días del mes de junio de mil setecientos setenta y seis años, don Juan Pedro de Zavaleta, Alcalde ordinario, don Martín Francisco de Inzunza y don Andrés de Pardiñas Villar y Franco, Conde de Castelo, regidores honorarios, justicia y diputados fieles ejecutores en turno de esta Nobilísima Ciudad, por

el Rey, nuestro señor (que Dios guarde muchos años), dijeron que por cuanto a su económica gubernativa jurisdicción incumbe el indagar si los gremios u oficios de que se haya adornada la república de esta Nobilísima carecen de reglas u órdenes bajo de cuyo concepto deban girar sus individuos y al mismo tiempo calificar a los operarios su idoneidad y actitud para el ejercicio de sus respectivos destinos, teniendo noticia de que en esta ciudad se ejercitan muchos individuos en el arte de dorar y pintar sin el requisito del examen, con que se perjudica el Real Haber por no avanzar las correspondientes Medias Anatas, la causa pública con las obras incompletas, lo que se consigue por medio del examen, y habiéndose encontrado unas ordenanzas hechas por los mismos, debían mandar y sus mercedes mandaron se le pasen al señor procurador general para que en su vista y del informe que expusiere se dé cuenta a la superioridad del excelentísimo señor Virrey para su aprobación y así lo proveyeron y firmaron. Juan Pedro de Zavaleta. Martín Francisco de Inzunza. El Conde de Castelo.

Pascual Pérez

Juan de Villalobos

Jerónimo Gómez

Cristóbal Talavera

El santuario de Mapetec, Hidalgo

Luis Brozon Mac Donald

A escasa distancia del Valle del Mezquital, al norte de la población de Cardonal, fundación del siglo XVI, en el estado de Hidalgo, y enmarcado por un paisaje desértico, se encuentra un poblado semiabandonado llamado Santuario, que tiene tan sólo ochocientos habitantes, aproximadamente, a causa de los pocos recursos para la subsistencia de sus moradores. Conforme se accede al sitio se aprecia el volumen del templo del Señor del Santuario de Mapetec sobre las edificaciones que conforman la población. Se desplanta sobre una elevación y queda enmarcado por la impresionante orografía de la región, sin construcción alguna que deteriore el paisaje natural.

Impresiona la conformación del atrio que modificó la topografía del terreno, formando una serie de terrazas a base de muros de contención, limitado por una barda con almenas realizada en mampostería con aplanados de cal-arena pintados en blanco.

Enmarca el acceso al atrio una portada en cantería con cerramiento de arco de medio punto y jambas lisas, tiene alfiz y sobre éste un nicho con una cruz, el remate de la portada atrial es mixtilíneo con cinco pináculos, tres centrales, más pequeños, coronados por cruces labradas en cantería.

La cruz atrial es de indudable importancia; está labrada en cantería con los signos de la Pasión y un Divino Rostro; se ubica al norte de la calzada que da acceso al templo, cuya situación es oriente-poniente. El templo tiene una portada de dos cuerpos con tres entrecalles, enmarcada por una moldura realizada en el aplanado que forma un roleo en su remate.

Conserva gran parte de su policromía original, tanto en la portada como en la torre y fachada, en esta última se realizaron calas y se encontraron vestigios de pintura en zonas donde no eran visibles a simple vista.¹

El vano de ingreso tiene cerramiento poligonal, jambas con almohadillas en sentido vertical y la clave es un roleo con ornamentación de tipo vegetal;



Templo del Señor del Santuario de Mapetec

las enjutas están ricamente ornamentadas a base de guías vegetales, en cuyo centro hay un *putti*, pintadas en color verde seco. Las puertas, entabladas, están policromadas en verde, blanco y gris, con racimos de uvas en color rojo y guías vegetales.

Conforman las entrecalles del primer cuerpo medias muestras estriadas con basamento y capitel compuesto, cada una tiene un medio bocel en el primer tercio y un grutesco en relieve en el segundo, saliéndole de la boca frutas y guías vegetales. En las entrecalles laterales se encuentra un nicho desprovisto de escultura, de cerramiento poligonal y repisa en forma trapezoidal, desplantada en una consola. Remata este primer cuerpo un entablamiento con friso decorado a base de motivos vegetales y cabezas de ángeles; todos estos elementos llevan policromía. Una cornisa sirve de desplante al segundo cuerpo, el cual, al centro,

alberga un nicho octagonal, con la particularidad de estar enmarcado por cuatro tetraedros irregulares flanqueados por medias muestras, de las mismas características que las que ornamentan las calles del primer cuerpo; a los lados se encuentran pináculos flamígeros adosados al muro conformando entrecalles, las cuales se rematan con las representaciones del Sol y la Luna. De las molduraciones del óculo se forma un pequeño nicho con veneras, que no conserva su imagen. Remata este segundo cuerpo un entablamiento ornamentado y una cornisa ondulada, que conforma un arco de medio punto sobre el nicho antes men-

¹ La Coordinación de Supervisión de Obras de la Dirección de Monumentos Históricos realizó, en 1979 y 1980, trabajos de consolidación del monumento, debido a que presentaba afectaciones estructurales por los sismos ocurridos en años anteriores.

cionado, al centro y como remate, la representación de un relicario coronado por la paloma del Espíritu Santo y, flanqueado por relieves del sol, un racimo de uvas, un ángel y una estrella que forman una especie de pináculo. El remate que cierra la fachada es mixtilíneo, se aprecian en él unos pináculos pintados y otros con vestigios de policromía, los cuales tienen varias capas de pintura a la cal superpuestas, lo que nos hace suponer que tanto la fachada como la portada estuvieron policromadas originalmente en su totalidad.

La torre se localiza al norte de la fachada, tiene tres cuerpos en planta octagonal, cuatro vanos de cerramiento de medio punto y nichos con veneras, con pilastras labradas en los dos primeros cuerpos y medias muestras acanaladas en el tercero; remata este último un cupulín, apreciándose también restos de policromía en todos sus elementos, destacándose las veneras de los nichos y las pilastras labradas.

La iglesia es de planta de una sola nave, con cuatro entrejes y testero plano con bóveda de lunetos; las cubiertas, una de bóveda de lunetos y otra de arista. En el primer entreje se localiza el coro, en tanto que en el tercero, se levanta la cúpula octagonal con ocho vanos con cerramiento de medio punto, rematado con pináculos y cupulín. Al norte y a lo largo de la nave se localizan la sacristía, antesacristía y otras dependencias anexas; están cubiertas con bóvedas de arista y lunetos, quedando, bajo el cuerpo de la torre, el bautisterio con bóveda de arista. En el exterior, la construcción tiene contrafuertes y un arco botarel. La fábrica del templo está hecha a base de mampostería y conserva sus aplanados en buen estado.

El interior del templo muestra el momento de esplendor del siglo XVIII, en que se renovó, tiene en sus tres primeros entrejes piso de madera de mezquite y conserva, casi intactos, cinco retablos barrocos, con estípites.

El principal, decorado a base de esculturas y relieves policromados y estofados, es de un cuerpo y un remate, está dedicado a un Cristo; el nicho central tiene forma de cruz² y las imágenes en torno a éste son, en el zócalo, Santa Catalina de Alejandría, Santa



Retablo principal

Margarita María de Alacoque, Santa Catalina de Sena y Santa Bárbara, las cuatro son santas vírgenes y tienen, como atributo común, una corona de espinas o rosas y todas se desposaron místicamente con Jesús. En la calle central está pintado un Divino Rostro.

En el cuerpo principal, a los lados del nicho donde se alojaba el Cristo, están representados María Magdalena y San Juan, personajes de la Pasión; sobre ellos se encuentran San Francisco de Asís y Santo Domingo, junto con San Ignacio de Loyola y San Francisco Javier, los tres primeros son fundadores de órdenes religiosas, en tanto que el cuarto extendió la obra de la Compañía de Jesús entre los infieles; estas imágenes se complementan con

las de San Agustín, San Nicolás Tolentino y San Juan Nepomuceno, quienes están representados en pequeños medallones. En los cubos de los estípites aparecen los doce apóstoles, que son el basamento de la iglesia. En el remate, al centro, San José con el Niño y sobre éste, coronando el retablo, Dios Padre. Rodean al retablo veintidós medallones de ángeles con atributos de la Pasión. En el banco del retablo aparece la inscripción: "SERROSE EL DORADO EN 15 DE MAIO DE 1765 AÑOS".

² La imagen, que estuvo colocada originalmente en el retablo, se encuentra ahora, en forma exenta, situada a la izquierda del testero y enfrente de él.



Retablo de Jesucristo.

Estos medallones se presentan en todos los retablos de la iglesia, alternando ángeles pasionarios con otros que llevan atributos de la letanía mariana. El retablo aún conserva los candelabros que iluminaban las ceremonias nocturnas, lo que da idea de su magnífico estado de conservación. Es también sorprendente su calidad, quizá sea obra de uno de los grandes maestros ensambladores y escultores del siglo XVIII: no sería difícil que su autor tuviese alguna obra importante en la ciudad de México, ya que se le puede comparar, por su calidad, con el retablo mayor de la iglesia de Regina Coeli.

Los retablos inmediatos al testero forman pareja; en el del lado del Evan-

gelio están representados San Marcos y San Mateo, y en el del lado de la Epístola se encuentran a San Juan y San Lucas. Tienen unas inscripciones repartidas en los dos, que dicen:

"Siendo C/Juez ecles^{CO} de Esta Doctrina"

"El Bachiller D^ñ Antonio Fuente de Leon"

Se Acabaron/los dos Altares/el día " 26 de Ag^o/de el Año de el/Señor/ de 1773"

"ADMA/IOREM/DEI/GLORIAM"

El retablo del lado de la Epístola está dedicado a la Virgen, lleva, en el zócalo, al Cordero Místico sobre el libro de los Siete Sellos y a San Vicente Ferrero, pero falta el óleo que se

encontraba a la izquierda del Cordero Místico. En el primer cuerpo, al centro, hay una pintura de la Virgen de Guadalupe rodeada por cuatro, que corresponden a sus apariciones. En el segundo cuerpo se representa la Coronación de la Virgen por la Santísima Trinidad y, a sus lados, San José con el Niño y Santa Ana con la Virgen niña. En la parte superior del retablo están tres óleos representando, al centro, a San José, abajo del óculo que forma parte del retablo; a los lados de la ventana están San Francisco y Santa Clara. Los medallones que circundan el retablo son representaciones de ángeles que llevan coronas en sus manos.

El otro retablo del lado del Evangelio, dedicado a Jesús, debió tener una escultura de la Virgen de los Dolores o de Jesucristo en alguno de los momentos de su Pasión, ya que, alrededor de este nicho, hay varios óleos con temas de la Pasión, como son: La Aprehensión, un Divino Rostro, Cristo de Burlas, Cristo ante Pilatos, Cristo ante Herodes, los Azotes y un espacio vacío donde debió estar el Beso de Judas, pues son éstos siete de los trece dolores de la Virgen.

En el cuerpo central aparece una Piedad, en óleo sobre tela, y flanqueándola San Marcos y San Mateo, en unos pequeños medallones estofados en relieve; estos evangelistas tratan, en sus escritos, del tema de la Pasión y Muerte de Cristo. En el remate, flanqueando la ventana, aparecen representados San Felipe Neri y San Francisco de Borja. Complementan la escena unos pequeños ángeles, al óleo sobre madera, que portan atributos de la letanía mariana y forman las orillas del cuerpo principal; en la parte baja del remate, también sobre madera, aparecen cuatro ángeles pasionarios con la columna y la cruz.

Los dos retablos siguientes, de menor calidad que los anteriores, son muy parecidos entre sí, están dedicados uno a Santa Rosalía y el otro al Ecce-Homo; en ambos se repiten los medallones con ángeles que portan palmas y flores.

El retablo de Santa Rosalía tiene la escultura de la santa en el nicho central y, a su alrededor, siete óleos que muestran diferentes aspectos de su vida. El otro retablo tiene la escultura

del Ecce-Homo, en el nicho central, rodeado por óleos con escenas de la vida de Cristo, como son la Transfiguración, el Bautismo, la Resurrección, la Ascensión y, en el remate, un Divino Pastor y una Divina Pastora.

Otra pieza muy interesante, que se encuentra en el sotocoro, es un retablo de Animas, en el que la figura central es la Virgen del Carmen que saca a las ánimas del purgatorio, va acompañada por San José, San Juan Bautista, San Francisco de Asís y San Antonio de Padua. En la parte superior, el artista representó a un Cristo flanqueado por San Miguel con una balanza y San Gabriel con su vara de azucenas que, además de ser el símbolo de la Pureza,

alude a la Virgen María. En este tipo de obras es común que se representen dentro del purgatorio a todos los hombres de diferentes estratos sociales, y como en este caso, en el que aparecen papas, obispos, sacerdotes, monjas, reyes y varios personajes laicos. En la parte del altar que va policromada y con el escudo de María en el centro, hay varias cartelas, divididas por cráneos, en las que se lee:

*"Este Sotano espantoso en que nos ves
abrazar de su fuego lo Orroroso
Jamás se puede explicar"*

*"Después q.^e el Mundo aseado
por mis delitos me bio
la Allaba de Dios Mando:
Sea con ella, traspasado"*

*"El Calis nos da de agustar de amarguras,
Dios, y es bien, que guste este Calis
quien. le manejo en el Altar."*

*"La Tiara y la Real Corona, es rriguroso
ynstrumento que nuestro dolor pregona
con tan agudo tormento"*

*"En estas penas te ruego,
que a la divina Maria le pidas,
denoche, y día de lentibo a este fuego"*

*"Sin saber lo q.^e es sociojo
atado a fuertes cadenas
en lo Orrible de este fuego
se duplican nuestras penas"*

*"Padres ermanos parientes por obidos,
naturales en estas penas, presentes,
dad Alibio a nuestros males"*

*"A Christo crucificado Pida
ornos tuatension, que si Aquí fue,
Renobado Aquí tienes, ocasion"*

Además de los retablos descritos, existen varios óleos sobre tela que pueden ser considerados como documentos que aluden a la historia de la imagen titular y su iglesia. En el sotocoro hay dos, uno al lado izquierdo que conserva dos imágenes de tres que tuvo originalmente; en éste, en la parte superior, se representó la imagen de un Cristo, desprendido de la cruz, con la siguiente inscripción: *"Estado en que se allaba la S(an)ta Ymagen el Año de 1620 para tener prodigios de advertirse desprendido de la S(an)ta cruz por el previstero abista de los sacristanes"*. En el inferior aparece el Cristo recostado sobre su cruz en una cama y, a los pies de ésta, dos personajes arrodillados y uno de pie adorando la imagen.

El que está colocado al lado de la Epístola representa, en su parte superior, una procesión con el Cristo llevado en andas, con la inscripción: *"hallavase el besindario del Santuario de Mapetec, en una consternasion grande pues havia siete años que no llovía una gota de agua y afligidos de la mortandad de sus Ganados, unidos todos pidieron a el Cura que lo era a la Sason D(ó)n. Pedro Samora, licencia de Sacar en prosesion a esta Milagrosa imagen de Xpto, lo que se executo en la forma que aquí se ve con debotas deprecaçiones y penitencia y de Ynprobiso bieron Una Nube que cubrió el Cielo y a Media estasion empeso a llober copiosamente sin llover mas que en aquel dicho lugar"*.



Retablo de la Virgen de Guadalupe



Retablo de Animas

El inferior representa a un arzobispo oficiando misa acompañado de cinco sacerdotes, la inscripción al pie del cuadro indica que: *"hizo visita el Sr. Arzobispo de México al citado cura y viendo su Ilustrísima la imagen de Cristo tan negro. . . de que más que pena irrisión que dispuso y mandó al cura quitar. . . sano de cuerpo donde enterrase con él la imagen de Cristo. Caso raro en siete Años"*.

Estas cuatro pinturas, aunque no



(óleo sobre tela)
Cristo desprendido de la cruz

son de buena calidad, muestran a los personajes del pueblo vestidos a la usanza de la época, lo cual se repite también en otros cuatro óleos sobre tela que se localizan en el ábside, en estos últimos se aprecia el uso de la perspectiva para dejar ver los rostros de los personajes que se representan. En las pinturas se representó una secuencia de la renovación de la imagen del Cristo que se veneraba en la población. En el cuarto óleo, y abajo de un retrato, aparece una cartela con la inscripción: *"El S[e]ño[r] B[achiller] D[omi]n[o] Antonio Fuentes de Leon Primer Cura Clerigo de esta Doctrina desde el año de 1751, a cuyo cargo y expedición corresponden las limosnas de este Santuario en los nuevos reparos de Fabrica Material de 3 colaterales dorados, Organo, Campanas y demas paramentos sagrados que asta el presente año de 1773 constan de manifiesto hase presente este Portentoso Prodigio ocupando el lugar Zitado p[adr]e Zamora"*.

Sorprende el hecho de encontrar

un Santuario, de gran calidad arquitectónica y escultórica, en un sitio que en la actualidad prácticamente se encuentra abandonado; sin embargo, esta población estuvo relacionada con la imagen que mayor veneración tuvo durante la Colonia, en la ciudad de México, además de que esta región tuvo yacimientos minerales que influyeron en su auge durante la época virreinal, destacando las minas llamadas de Plomo Pobre que pertenecieron a Alonso de Villaseca, fundador del Colegio de San Pedro y San Pablo, en la ciudad de México, quien, hacia 1545, trajo a la Nueva España la imagen de un Crucifijo *"que colocó en la iglesia del real y minas que llamaban de Plomo Pobre, que eran suyas, y después fueron de Agustín Guerrero, su yerno, y últimamente del Lic. Pedro de Zamora, Cura Vicario que a la sazón era de ellas, por los años de 1621, distantes de esta ciudad de México á la parte Norte, Veintiseis leguas y cuatro del pueblo de Izmiquilpo"*.³

La imagen del Cristo, a la que nos hemos referido en varias ocasiones, es la del Cristo Renovado de Santa Teresa, que se "renovó milagrosamente" el 19 de mayo de 1621. La historia de todos los acontecimientos en torno a este renovación la relata Alfonso Alberto de Velasco en su libro, *Historia de la Milagrosa Renovación de la soberana imagen de Cristo Señor Nuestro Crucificado, que se venera en la iglesia del convento de Santa Teresa la Antigua*, publicado en México, el año de 1698.

Refiere que el vicario del templo ordenó que no se divulgasen los acontecimientos.



Cristo en la cruz (óleo sobre tela)

tecimientos ocurridos en la población, hasta no tener más comprobaciones de la "renovación" del Cristo; sin embargo, las noticias de los sucesos llegaron al Arzobispo de México, Juan Pérez de la Serna, quien comisionó al licenciado Juan Aguado, provisor de los naturales y visitador general del Arzobispado; a Diego de Benavente, notario receptor, y un fiscal. Mientras tanto, en la población seguían sucediéndose diversos hechos inexplicables en el Cristo: le brotaba sangre y sudaba agua ante varios testigos, inclusive el vicario.

El visitador, al llegar a la población de Ixmiquilpan, interrogó a varios personajes antes de trasladarse al real de minas, donde fue recibido por el cura vicario, percatándose de los hechos y ordenando el traslado de la imagen a la casa de éste.

Posterior a la certificación del visitador y al informe presentado al Arzobispo de México, éste ordenó el traslado de la imagen a la capital del virreinato, lo cual se hizo el 14 de julio de 1621, época en que sucedieron varios acontecimientos y milagros.

En México fue recibida por el Arzobispo, quien la colocó en el oratorio del palacio arzobispal; cuando fue llamado a España ordenó pasar la imagen al convento de San José de Carmelitas Descalzas, donde "discurrió colocar la

Santa imagen en una capilla pequeña que había en la iglesia vieja al lado de la Epístola del altar mayor. Esta capillita estaba propiamente dentro de la clausura, comunicaba con la iglesia por una ventana grande con rejas de hierro, lugar donde se colocó la imagen sobre un baldaquín cubierta con una cortina que los viernes se corría".⁴

El arzobispo Francisco Manso y Zúñiga ordenó la edificación de una capilla exterior, en el cuerpo de la iglesia vieja; al concluirse, se pasó la imagen el 16 de julio de 1634.

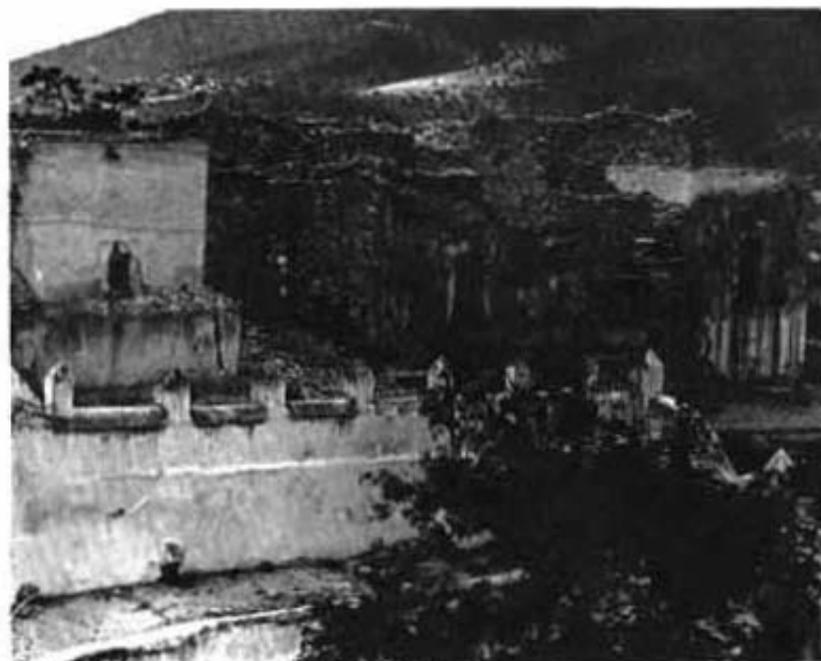
Fray Payo de Rivera colocó, el 8 de diciembre de 1678, la primera piedra de otra capilla para la imagen, la cual fue costada por Esteban Molina Mosqueda, que se bendijo el 7 de septiembre de 1684, siendo trasladado, en procesión, el Cristo Renovado al altar mayor de la iglesia nueva, donde permaneció por más de cien años.

El 17 de diciembre de 1798 el doctor Manuel Flores puso la primera piedra de otra nueva capilla, que tardaría quince años en concluirse, para el Señor de Santa Teresa, como ya era designada la imagen, siendo "conducida" por el arzobispo don Antonio Bergonzia y Jordán. El 17 de mayo de 1813 se bendijo solemnemente, llevándose a cabo festejos, que duraron siete días, con la asistencia del virrey. Poste-

riormente, el lunes 7 de abril de 1845, a causa de un terremoto cayó la cúpula de la capilla, quedando la imagen sepultada entre los escombros; se encontraron las partes principales de la imagen y se comisionó al escultor Francisco Terrazas para su restauración, labor que realizó en una celda del convento. La actual cúpula de la capilla, construida por el arquitecto Lorenzo de Hidalga, es una obra de gran valor arquitectónico.

El templo del Santuario de Mape-tec, probablemente del siglo XVII por sus características arquitectónicas y por la fecha grabada sobre la puerta que comunica a la sacristía, del lado de la Epístola y que, al parecer, dice: "A 26 de Maio IHS de 1643", pues es difícil leerla por estar parcialmente cubierta por un retablo, nos hace suponer que la antigua capilla del mineral de Plomo Pobre fue demolida para la construcción del actual Santuario, dedicado a la renovación de la imagen del Señor de Santa Teresa y que alcanzó auge en el siglo XVIII, quizá por las peregrinaciones realizadas al sitio y la producción minera.

Al norte, sobre la calle que limita el atrio, se aprecian las ruinas de otro templo de grandes dimensiones que quedó inconcluso a mediados del siglo XIX, posiblemente por la disminución de las peregrinaciones; aunque, quizá, también debió influir el decrecimiento en la explotación de los minerales en la zona. Aun cuando el sitio quedó prácticamente abandonado en este siglo, es un valioso documento para la historia del Arte en México.



Ruinas del templo inconcluso de mediados del siglo XIX

³ Velasco, Alfonso Alberto de. *Historia de la milagrosa renovación de Cristo Señor nuestro crucificado que se venera en la iglesia del convento de Santa Teresa la Antigua*, 2a. Edición, México, 1845.

⁴ Marroquí, José María. *La ciudad de México*, Tip. y Lit. "La Europea", México, 1903, Vol. III, p. 691.

“Más ha de tener este retablo...”

María de los Angeles Romero Frizzi



Iglesia y capilla abierta del ex convento dominico de Teposcolula, Oaxaca

Este estudio y documentos fueron publicados en un fascículo, con el número 9 de la serie “Estudios de Antropología e Historia” del Centro Regional de Oaxaca del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en 1978. Por su positivo interés para las investigaciones acerca del arte de Nueva España, la Dirección de Monumentos Históricos ha considerado la conveniencia de publicarlos nuevamente, con objeto de ponerlos al alcance de los estudiosos.

Efraín Castro Morales

Dieciséis documentos, desconocidos hasta ahora, fueron localizados en el curso de varias temporadas de trabajo en el archivo del Juzgado de Teposcolula, Mixteca Alta, Oaxaca.¹ Todos ellos, de origen colonial, están constituidos, en su mayor parte, por contratos y acuerdos celebrados entre maestros del arte y representantes de varias comunidades mixtecas para la construcción de retablos. Junto con esos documentos se dan a conocer también tres más; en el primero de ellos, Andrés de la Concha firma un convenio en el que acepta recibir como aprendiz en el arte de pintar al hijo de Diego de Montesinos, un vecino de Yanhuítlán; el segundo documento, firmado también por De la Concha, es un acuerdo con el Chantre de la Ca-

tedral de Antequera para la construcción de unos retablos y un sagrario destinados a esa catedral, y el tercer documento, fechado en 1692, se refiere a la construcción del crucero del templo de Teposcolula. Por la importancia de los datos que estos documentos aportan a la Historia del Arte Novohispano se ha considerado conveniente publicarlos en sus textos originales.

Cuatro de estos contratos fueron firmados en el siglo XVI, y proporcionan datos, hasta ahora ignorados, del trabajo que Andrés de la Concha, uno de los artistas de más prestigio del siglo XVI, realizó en Oaxaca. Era ya conocida su labor durante los años de 1568 a 1570 en el retablo principal del convento dominico de Yanhuítlán y su posible intervención en el diseño de la fachada renacentista de ese convento, misma que debe de haberse comenzado a construir por 1575 (Mullen, 1975:139-140). Se sabe de su trabajo al lado de Simón Pereyng, alrede-

¹ Los documentos fueron localizados con la colaboración del Dr. Ronald Spores, de la Universidad de Vanderbilt, U.S.A.

dor de 1578, en el retablo ya desaparecido del convento dominico de Teposcolula (Mullen, 1975:128), y de su trabajo posterior, en 1612, en las pinturas para el retablo principal de la iglesia de Santo Domingo, en la ciudad de Oaxaca que, aunque fue sustituido en 1681 por otro más suntuoso, conservó las pinturas originales (Toussaint, 1965:69).

Pero se desconocía que De la Concha, junto con Pereyns, hubiera trabajado en unas puertas que, adornadas de doce lienzos al óleo, estaban destinadas para el retablo de una capilla del pueblo de Teposcolula y que, asimismo, De la Concha se hubiera comprometido, en 1582, a trabajar en la elaboración de un sagrario y de siete colaterales para la catedral de Antequera, colaterales destinados a ornamentar el templo que sustituyó a la catedral primitiva y que debió de haber mostrado las obras del famoso maestro, las que ya no se conservan en la actual catedral dieciochesca (Kubler, 1948:298; Toussaint, 1974:54).

Se ignoraba el trabajo que Andrés de la Concha realizó en los monasterios dominicos de San Miguel Achiutla y en el de la Natividad de María, del poblado de Tamazulapan. Conventos que, aceptados para su construcción en el capítulo que la Orden Dominica de la Provincia de Santiago celebró el año de 1558 (Muller: 187 y 203), fueron construidos varios años más tarde. El de Achiutla se cree que estaba en construcción entre 1570 y 1580 (Kubler, 1948:63).

Andrés de la Concha firmó el convenio para hacer los retablos de ambos conventos el año de 1585, cuando la construcción de los templos debió de haber estado concluida en su mayor parte.

Ambos conventos conservan, el día de hoy, retablos que ornamentan los altares principales y, a pesar de que dejo el juicio definitivo a los historiadores del arte, me atrevo a afirmar que el retablo que ha sobrevivido al tiempo en Tamazulapan, conserva gran parte del retablo original de Andrés de la Concha, a pesar de las modificaciones que los años y la moda le ocasionaron, como sucede con las columnas salomónicas que hoy ostenta. Mientras que el actual retablo principal de Achiutla no es el descrito en el documento del siglo XVI, y la calidad de su manufactura tampoco corresponde a la de los trabajos de un maestro de la talla de Andrés de la Concha.

A través de estos documentos del siglo XVI, y de los siguientes de la segunda mitad del siglo XVII y de la primera del XVIII, nos encontramos constantemente con el interés de las comunidades mixtecas por ornamentar sus templos. Son los naturales de ellas, sus oficiales de república, sus principales o los mayordomos de algún santo, los que en la cabecera de Teposcolula firman los acuerdos con los maestros del arte para hacer los retablos o los colaterales para sus iglesias.

Dentro de los años en que el barroco dictaba las pautas del arte, las pinturas, las tallas, el ensamblado o el dorado de los retablos solicitados por las comunidades, no era ya obra de un notable artista hispano, tocaba entonces a los maestros locales, vecinos de Teposcolula, Tlaxiaco, Oaxaca o de alguna otra localidad, ocuparse de las obras.

En algunos templos, los retablos descritos en los documentos ya no se conservan, como es el caso de San Mateo Peñasco o el de San Juan Teposcolula, donde ahora se aprecia un altar neoclásico en el lugar donde debió de haber existido un retablo del siglo XVII. En otros casos no ha sido posible identificar el



Retablo de Yanhuitlán, Oaxaca

nombre del pueblo mencionado en el documento con localidades contemporáneas, debido a que sólo proporciona el nombre indígena, aunque, probablemente, un minucioso recorrido por la zona aclararía esta situación, al menos, parcialmente. Creo posible, también, que parte de lo que fueron retablos principales, descritos en los documentos, hayan pasado, con el tiempo, a ocupar el sitio de los colaterales actuales.

Aun así, he preferido dar a conocer todos los documentos relativos a retablos que se encontraron en el Archivo de Teposcolula, porque proporcionan un importante panorama del curso del arte en la Mixteca y, sobre todo, permiten conocer mejor a la gente de esta región, su compromiso por cubrir el costo del retablo, el deseo porque se haga de las características descritas, y el interés por sus templos.

BIBLIOGRAFIA

- KUBLER, George. 1948. *Mexican Architecture of the Sixteenth Century*, Greenwood Press, Publishers Westport, Connecticut, 2 Vols.
- MULLEN, Robert J. 1975. *Dominican Architecture in Sixteenth Century Oaxaca*, Center for Latin American Studies, Arizona, State University, Phoenix, Arizona.
- TOUSSAINT, Manuel. 1965. *Pintura Colonial en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- . 1974. *Arte Colonial en México*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.

1

Concierto entre Andrés De Concha y Diego De Montesinos para asentarse a servicio a Diego De Montesinos su hijo, por tiempo de cinco años en los cuales le ha de sacar maestro examinado del arte de pintar, Teposcolula, 1580. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 53, exp. 11.

[Al margen] . . . [roto] diziembre 1580 años asento a servicio . . . [roto] de Montesinos vecino del pueblo de Yanhuítlan con Andrés de Concha para . . . [roto] a Diego de Montesinos su hijo por tiempo de cinco años en los cuales le a de sacar maestro del dicho oficio y el dicho Diego de Montesinos a de dar a su hijo todo este tiempo de bestir. . . [roto] quitarle dicho tiempo.

[f.1] En el pueblo de Tepusculula de la mysteca Alta desta Nueva España en treinta y un días del mes de diziembre fin de año de mill y quinientos y ochenta años, en presencia de mi el escrivano publico e testigos de susoescritos parescieron presentes de la una parte Andrés de Concha maestro en el arte de pintar y de la otra Diego de Montesinos vecino del pueblo de Yanhuítlan y ambos estantes en este dicho pueblo, y el dicho Diego de Montesinos como padre legitimo y administrador ques de la persona y bienes, de Diego de Montesinos su hijo menor e dixo quel de su propia voluntad dava a servicio al Diego de Montesinos su hijo al dicho Andrés de Concha por tiempo y espacio de cinco años cumplidos primeros siguientes que corran y se quenten desde oy día de la fecha desta carta hasta ser cumplidos para que en este tiempo el dicho Andrés de Concha le a de enseñar el arte de pintar segun Dios le diere a entender y le a de sacar maestro examinado del dicho arte de pintar a vista de oficiales, que lo entiendan y el dicho Andrés de Concha dixo que Rescibia y rrecibio en su servicio el dicho Diego de Montesinos para le enseñar el dicho arte de pintar por el dicho tiempo de cinco años en los cuales le enseñará todo aquello que supiere e Dios le diere a entender hasta le sacar maestro dexaminado en el dicho arte y le a de dar tan solamente la comida y el demas sustentamento para su persona que es vestido de sayos, capotes, camisas y calçado, queda a cargo de se lo dar el dicho Diego de Montesinos su padre todo el tiempo de los dichos cinco años y el dicho Andrés de Concha se obligo de que no quitara el dicho Diego de Montesinos su hijo del dicho servicio al dicho Andrés de Concha so pena que si se le quitare del dicho Diego de Montesinos su hijo se ausentare del dicho servicio sea obligado [f.1 vta.] a se le traer y bolver a su costa hasta en tanto que aya cumplido los dichos cinco años y para que cada vno cumplira lo que le toca ambos dixerón que davan y dieron todo su poder cumplido a qualesquier justicias y Juezes de su Magestad para que se lo hagan guardar y conplir y obligaron sus personas e bienes muebles e raizes avidos y por aver y renunciaron todas qualesquier leyes, fueros e derechos que quieren no les valgan y lo otorgaron antel presente escrivano publico e testigos de susoescritos en el dicho día y mes e año susodicho.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Pedro Gonzales de Ruedas . . . [ilegible] por su magestad de la provincia de Yanhuítlan y la . . . [ilegible] y Luis Muñoz y Francisco Montero residente en este dicho pueblo e yo el dicho escrivano doy fe que conozco a los dichos otorgantes y por el dicho Diego de Montesinos no supo escrivir firmo por el y a su rruogo el dicho Bartolomé Gonsales testigo desta es . . . [roto] y el dicho Andrés de Concha lo firmo de su nombre. Va en tres renglones echos a su costa vala. A su ruego y por testigo. Bartolomé Gonsales. Andrés de Concha. Pasó Ante mí, Johan de Medina, Escrivano público.

2

Concierto entre Simón Perines y Andrés de Concha ambos maestros del arte de pintar, y el pueblo de Teposcolula para hacer unas puertas para el retablo que esta en la capilla fuera de la iglesia del templo de este dicho pueblo, Teposcolula, 1581. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 53, exp. 107.

En el pueblo de Tepuzculula de la Misteca Alta desta Nueva España en veinte y ocho días del mes de setiembre de mill e quinientos y ochenta e vn años ante el Illustrísimo Señor Pedro de Castañeda y Leon alcalde mayor por su Magestad del dicho pueblo y de su jurisdicción y por ante mí el escrivano publico e testigos susoescritos parescieron presentes Simón Perines y Andrés de Concha ambos maestros del arte de pintar e dixerón que ellos se concertaron con el governador y alcaldes e regidores y principales y naturales del dicho pueblo de hazer un retablo para la yglesia y monasterio y de los dos lados el dicho retablo quedo vn poco corto y en Reconpensa dello y por limosna que ellos de su propia voluntad querian hazer dixerón ambos a dos juntamente y cada uno de ellos por sí y por el todo que haran vn as puertas para el retablo que esta en la capilla fuera de la yglesia del dicho pueblo para le cubrir y atapar, de Doze lienzos de pintura de olio y con colores de Castilla y a tener de alto cada lienço tres varas y de ancho bara y media por manera que an de ser doze lienzos los que los susodichos an de hazer y poner y tan solamente el dicho governador y alcaldes an de poner la madera pa los bastidores de los dichos lienzos y para ayuda a los dichos colores y trabajo que en lo susodicho los dichos Simón Perines y Andrés de Concha an de poner, el dicho governador y alcaldes les an de dar y pagar cien pesos de oro comun el día que asentaren las dichas puertas al dicho retablo que a de ser para el día de nabadidad primera que viene y los dichos Simón Perines y Andrés de Concha se obligaron con sus personas y bienes muebles e raizes avidos y por aver de asentar las dichas puertas en el dicho retablo para el dicho día de nabadidad segun dicho es so pena que si ansi no lo hizieren y cumplieren dañan y pagaran a los dichos governador y alcaldes quinientos pesos de oro comun en resarción de lo que dexaron de cumplir en el dicho retablo y el dicho prinsipal y alcaldes se obligaron [f.1 vta.] a dar y pagar a los dichos Simón Perines y Andrés de Concha los dichos cien pesos de oro común el dicho día que estuvieren asentadas las dichas puertas en el dicho retablo y para ello obligaron sus personas y bienes y los vnos y los otros cada vno por lo que les toca dieron poder a las justicias de su Magestad para que ansi se lo hagan guardar y cumplir como si fuese sentencia definitiva; pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes de su defensa y ansi lo otorgaron y firmaron de sus nombres juntamente con el dicho señor alcalde mayor siendo testigo Juan Fernández y Juan Pedro Gutiérrez y Gaspar Pérez de Ribera y el dicho governador y alcaldes entienden la lengua castellana no hubo menester ynterprete.

Pedro de Castañeda y León, Andrés de Concha. Don Dgo. . . [ilegible] Ximón Perynes. Martín Cortes. Pasó Ante mí, Johan de Medina, Escrivano público.

NOTA: Seguramente esta puerta estuvo destinada a la Capilla Abierta de Teposcolula, actualmente aún se pueden ver en el muro los machinales que debieron de haber servido para sostener el retablo

que se menciona en el documento; la superficie de este muro es de 41 metros cuadrados, mientras que los lienzos debieron de cubrir una superficie de 37 metros cuadrados, sin contar los espacios entre ellos. La relación entre ambas medidas nos ha hecho pensar que, efectivamente, esta puerta fue para la Capilla Abierta.

3

Concierto entre Andrés de Concha y Don Francisco de Zárate Chantre de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Antequera, para la construcción de unos colaterales, Teposcolula, 1582. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 24, exp. 6 No. 20 [Documento en mal estado de conservación].

[f.1] En el pueblo de Tepusculula de la Mixteca Alta desta Nueva España, en primero día del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta y dos años en presencia de my el escrivano, . . . [roto] testigos de yuso escritos parecieron presentes De la una parte el . . . [roto] señor Don Francisco de Carate Chantre de la Santa Yglesia catedral de la ciudad de Antequera Vallo de Guaxaca y de la otra Andres de Concha maestro del arte de pintar residente en la cibdad de México y ambos estantes en este dicho pueblo de los que les doy fe que co . . . [roto] e dixeron que ellos estaban convenidos y conser . . . [roto] en esta manera que yo el dicho Andres de . . . [roto] de hazer unos colaterales para la dicha Yglesia . . . [roto] cibdad de la manera que se sigue primeramente . . . [roto] Doze pies de vara y de ancha a de tener nueve . . . [roto] cada colateral seys columnas redondas y an de tener . . . [roto] seis palmos y de grueso en proporcion y a de tener . . . [roto] en que vayan arrimadas a las seys columnas todas de la or . . . [roto] y an de yr revestidas de talla segun en la traça esta . . . [roto] y más a de tener cada colateral dos v . . . [roto] asentadas las columnas y a de llevar o . . . [roto] de que remata y an de yr resalt . . . [roto] conforme a la traça este dibujado . . . [roto] teral dos virtudes de bulto y dos fi . . . [roto] forme a la traça esta dibujado, mas a de . . . [roto] dos tableros en la calle de enmedio de a seis pa . . . [roto] ancho quatro palmos mas a de tener cada cola . . . [roto] uno en cada lado de a seis palmos de alto y dos Y . . . [roto] mas a de tener un remate de media s . . . [roto] todo . . . [roto] de ser labrado de talle y torno y samblado de m . . . [roto] buena . . . [roto] y a de ser dorado y estofado y pintado al oljo con colores finos de Castilla y con oro fino todo conforme a buena . . . [roto] obra y a vista de oficiales y por el costo y costas y trabajo . . . [roto] de cada colateral puesto y acabado en toda perfección y asentado . . . [roto] dicha Yglesia catedral de la dicha Santa Yglesia me an de dar seis cientos cinquenta pesos de oro común pagados en esta manera luego la tercia parte de todo lo que concertare y la otra tercia parte estando la dicha obra a medio hazer y la otra tercia parte estando acabada, y asentada la dicha obra y [f.1 vta.] las figuras an de ser la pinturas como al dicho . . . [roto] pareciere y an de ser siete retablos los que han de hazer y a los dichos colaterales ansi mismo yo el dicho Andres de Concha me obligo de hazer un sagrario para la dicha Yglesia de la misma orden y manera y traça sin . . . [roto] della questa e yo hizo para el monasterio del pueblo de Yanguitlan y por el trabajo y oro y madera y colores me an de dar y pagar myll y doscientos cinquenta pesos del dicho oro comun pagados por la orden que se me an de pagar los dichos colaterales y todo lo uno y lo otro que aqui ba . . . [roto] tengo de hazer y asentar y acabar conforme a una traça . . . [roto] modelo que queda firmada del dicho señor Chantre y de mi el dicho Andres de Concha y del presente escrivano sin

exceder della en cosa alguna . . . [roto] para lo ansi guardar y cumplir y firmo el dicho Andres de Concha e obligó su persona y bienes muebles e raises avidos e por aver y el dicho señor Don Francisco de Carate en nombre de la dicha Santa Yglesia y por virtud del poder general que por todo lo susodicho dixo le a dado . . . [roto] tiene de my cabildo el Chantre de la dicha Santa Yglesia . . . [roto] dixo que pago ante Pedro Gutierrez de Villar . . . [roto] escrivano público . . . [roto] bildo de la dicha ciudad de Antequera . . . [roto] el dicho con . . . [roto] la paga y cumplimiento de todo lo que aqui va dicho . . . [roto] dixo que obligava y obligo los bienes e propios . . . [roto] de la dicha Yglesia catedral e obligados ambos a dos . . . [roto] y con poder cumplido a todos qualesquier juezes e justicias de su Magestad . . . [roto] eclesiásticas como seglares para que se lo hagan guardar y cumplir co . . . [roto] si fuese por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada por ellos pedida y consentida y no apelada y renunciaron las leyes de su defensa que quieren o les val . . . [roto] y ansi le otorgaron y firmaron de sus nombres el dicho día mes e año susodicho siendo testigo Sebastian . . . [roto] Quirós beneficiado del pueblo de Chalcatongo e Pedro Sanchez e Francisco de Castro estantes en este dicho pueblo de Tepusculula yo el dicho . . . [roto] que valga, Francisco de Carate, Andres de Concha, Pasó ante mí, Johan de Medina, Escrivano Público y Real.

4

Concierto para la construcción de un retablo entre Andrés de Concha y el pueblo de Achiutla, Teposcolula, 1587. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 30, exp. 1. Microfilm CRO. Serie Teposcolula, doc. núm. 226.

[f.1] En el pueblo de Teposcolula en veinte y un días del mes de agosto de myll y quinientos e ochenta y siete años ante Francisco de Andrada Alcalde Mayor por el Rey Nuestro Señor, del dicho pueblo e de su jurisdicción y por ante mi Joan de Medina escrivano publico por el Rey nuestro Señor del dicho pueblo e jurisdicción y testigos suso escritos, parecieron presentes de la una parte Andrés de Concha estante al presente en este dicho pueblo maestro del arte de pintar y de la otra Don Miguel de Guzmán, cacique y gobernador del pueblo de Achiutla, y Francisco de Espina, Alcalde del, e Don Joan de Mendoza y Francisco de Morales e Diego de Velasco, Regidores, e Agustín de Feria, Alguacil Mayor y otros indios principales e naturales del dicho pueblo de Achiutla por si y en nombre de su pueblo, barrios y estancias a el sujetos, por quien prestaron voz e caución de rato mediante Juan Bautista ynterprete deste juzgado dijeron que atenta la mucha necesidad que de un retablo tienen para su yglesia para el ornato del culto divino ellos están convenidos e concertados con el dicho Andrés de Concha de la forma y manera siguiente para que les haga el dicho retablo de la traça e con las condiciones que de suyo irán declaradas.

Primeramente, a de tener este retablo cinco varas de alto de a quatro palmos cada vara, y de ancho a de tener quatro varas, de los mismos quatro palmos, y mas a de tener este retablo quatro columnas, de la orden corintia de a nueve palmos de alto y de grueso en proporcion y an de yr los dos tercios de arriba acanalados y el tercio de abajo a de yr revestido de talla y a de llevar los collarines de la misma

coluna un poco de talla conforme de la traça esta dibujado y así mismo a de llevar este retablo quatro tras columnas a donde van arimadas las quatro columnas redondas y an de llevar su basa y capitel de la misma horden y con sus molduras por los cantos mas a de tener este retablo un banco alto resaltado y labrado de talla.

[f.1 vta.] Y a de tener de alto dos palmos mas a de tener este retablo un remate redondo con dos frontespicios a los lados de talla y molduras, mas a de tener este retablo del medio una tabla de pintura y a de tener de alto nueve palmos y de ancho seis palmos y medio y a los lados a de tener dos tableros de pintura y an de tener de alto a los dichos nueve palmos con sus cuadretes de talla y de ancho an de tener a tres palmos y medio y mas a de tener este retablo un banco bajo resaltado labrado de talla y molduras con tres quadros de pinturas y todo conforme de la traça esta dibujado todo lo cual a de ser dorado y estofado y pintado al olio con colores finos de Castilla y conforme a buena obra y para ellos le an de dar madera buena y dispuesta para el dicho efeto* y servicio o casa en que lo haga* e dos yndios e una yndia de servicio cada semana y con estas dichas condiciones que aquí van dichas e declaradas el dicho Andrés de Concha se obligo de hazer el dicho retablo dentro de ocho meses cumplidos primeros siguientes y darlo asentado en la yglesia y monasterio del dicho pueblo de Achiutla y esto por razon de que an de dar y pagar al dicho Andrés de Concha por el dicho retablo y hechura del setecientos pesos de oro común pagados en esta manera, la tercia parte de los dichos setecientos pesos luego, de presente, y la otra tercia parte estando la media obra del dicho retablo hecha y la otra tercia parte en fin de los dichos ocho meses como este puesto y asentado de la dicha yglesia y monasterio el dicho retablo y es condición que si el dicho Andrés de Concha no diere acabado el dicho retablo y asentado en la dicha yglesia dentro de los ocho dichos meses les sean quitados, cinquenta pesos de oro común de los dichos setecientos pesos que así se le den, y si el dicho Andrés de Concha hubiere asentado el dicho retablo en la dicha yglesia dentro de los ocho meses y cumplidos no le hubieren dado y pagado, todos los dichos pesos de oro que así se le devieren, gobernador, alcaldes, regidores e prinzipales sean obligados de pagar al dicho Andrés de Concha [f.2] cinquenta pesos mas de los dichos setecientos pesos que así le dan por la hechura de dicho retablo y el dicho gobernador y alcaldes e regidores aceptaron en sí este dicho concierto según, y con las condiciones que en el uvo dichas e declaradas y se obligaron con sus personas e bienes, y con los bienes y propios de su comunidad, que daran y pagaran al dicho Andrés de Concha los dichos setecientos pesos del dicho oro común, dentro de los dichos ocho meses, por sus tercios según va dicho y declarado, mas la dicha madera, e yndios, e yndias e *casa ha donde haga, el dicho Andrés de Concha el dicho retablo, y el dicho Andrés de Concha se obligo de hazer el dicho retablo y los dichos gobernador y alcaldes y regidores a la paga del, y para que ambas partes cumplieran lo que a cada una le toca obligaron sus personas y bienes muebles y raicos avidos y por aver e dieron poder a las Justicias de su Magestad para su cumplimiento que renunciaron las leyes, e así lo otorgaron y lo firmo el dicho Andrés de Concha y el dicho gobernador, alcaldes y regidores y alguacil mayor y el dicho ynterprete y yo el escrivano publico doy fe conosco a los dichos otorgantes, siendo testigos Pedro Valdes Pino e Francisco Lopez estan-tes en el dicho pueblo y es condición que los dos yndios e yndia se le an de dar quatro meses y no mas . . . [borroso] y servicio y casa en que lo haga, . . . [borroso]. Francisco de Andrada. Don Miguel de Guzman. Francisco de Espina. Andrés de Concha. Don Diego de Velasco. Francisco de Morales. Don Juan de Mendoza. Pasó ante mi Johan de Medina. Escrivano publico.

Concierto entre Andrés de Concha y el pueblo de Tamazulapan, para la construcción de un retablo y un sagrario. Tamazulapan, 1587. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 3, exp. 15. Microfilm CRO, Serie Teposcolula, doc. núm. 9.

[f.1] En el pueblo de Tamazulapa en diez e seis días del mes de mayo de mill y quinientos e ochenta y seis años en presencia de mi Joan de Medina escrivano publico por su Magestad de la provincia de Teposcolula e de los testigos susoescritos y mediante y por lengua del padre fray Anton de Larraide conventual de la casa y convento del monasterio deste pueblo de Tamazulapa en las lenguas castellanas, mexicas, misteca y chochona, por que no hubo al presente otra persona que la entendiese, parecieron presentes de la una parte el mismo padre Fray Pasqual de la Anunciacion vicario de la casa y convento del monasterio del dicho pueblo de la una parte y de la otra don Fernando de Andrada gobernador del dicho pueblo e Joan Lopez e Diego de Villegas alcaldes del dicho pueblo e Don . . . [ilegible] de Mendoza, Anton Lopez, Gaspar de Loyando. Diego . . . [ilegible] regidores e Andres de Carate alguacil mayor todos indios principales y naturales de este pueblo e de los barrios y estancias a el sujetos por quien prestaron voz y caución de rato, e de la otra parte Andres de Concha maestro del arte de pintar vecino de la ciudad de México questa presente y así mismo lo estan los dichos gobernador y alcaldes, regidores e alguacil mayor y ambas partes dijeron que ellos estan convenidos e concertados, e ajustados en esta manera, que yo el dicho Andres de Concha me obligo de hazer un retablo de madera para la capilla mayor de la dicha yglesia e monasterio deste dicho pueblo e un sagrario para la dicha capilla mayor de la dicha yglesia con las condiciones que de suso yran dicha e declaradas en forma siguiente.

Y primeramente ha de tener este retablo veinte y quatro pies de vara de alto y de ancho a de tener, diez e ocho pies de los mismos de tal manera que ancha toda la pared, de la capilla mayor, así de alto como de ancho e de alto las dos esquinas del retablo que an de ser un poco mas bajas, conforme como en la traça esta dibujado.

Mas a de tener este retablo diez columnas de a seis pies de alto, y de grueso, en proporcion y an de ser labradas de talla de la figura y forma que en la traça dibujado y an de ser estas columnas [f.1 vta.] boladas afuera del tras pilar a que an destar arrimados y cada tras pilar a de tener la misma altura que las columnas, y an de tener su basa y capitel, y mas a de tener este retablo dos, medios vancos resaltados con quatro resaltes labrados de talla y en, el primer medio y en el otro an destar los doze apostoles.

Y mas ha de tener este retablo dos vancos grandes resaltados y an de ser de pared a pared y an de tener por medio su friso de talla.

Y mas ha de tener este retablo un vanco pequeño por encima de la calle de en medio que a de tener de ancho todo lo que tubiere la calle de en medio y este vanco a de tener su friso de talla y por cima de un frontespicio de pie y medio de alto.

Y mas a de tener este retablo, ynpostada las esquinas altas del retablo y an de ser de talla y encima a de tener dos basos de frutas con que rematan las dos esquinas, los quales an de estar junto con la talla que viene por encima de los dos arcos de los lados altos.

Y mas a de tener este retablo un sagrario todo labrado de talla y molduras y a de tener de alto ocho pies e de ancho a de tener quatro pies y medio.

Y mas a de tener este retablo en la calle den medio dos tableros y a de tener de alto cada uno seis pies y de ancho an de tener a cinco pies.

Y mas a de tener este retablo quatro tableros dos en cada lado de a seis pies de alto y de ancho an de tener a quatro pies.

Y mas a de tener este retablo dos tableros a los dos lados altos y an de ser . . . [borroso] y de alto a de tener cada uno a cinco pies y medio sin el remate y de ancho an de tener a quatro pies menos un quarto de pie y en los dos requadramientos de abajo an de ir los doze apostoles por manera que todos diez tableros an de ser de pintura al olio y con colores finos de Castilla y a de ser la pintura en tabla y todas las demas columnas y tras columnas, vancos, frisos, cornisas, alquitrabes, resaltos, a de yr labrado de talla y molduras conforme en la traça esta dibujado conforme a buena obra todo dorado y . . . [borroso] con oro fino, colores finos de Castilla conforme a buena obra de oficiales delante y a contento del padre vicario . . . [borroso].

[f.2] Y se a de dar acabado para el día de la Resurreccion primera venidera del año de ochenta e siete años.

Las condiciones que a de tener el sagrario del retablo de que rrezan las condiciones que van dichas son las siguientes.

Primeramente a de tener este sagrario ocho pies de alto y de ancho quatro pies y medio y a de tener dos cuerpos y encima su rremate con quatro . . . [borroso] y a de tener el sagrario ocho columnas boladas, labradas de talla los tercios de abajo, y en la puerta del sagrario a de ir un Niño Jesus de medio rrelieve y en los dos lados a de aver dos figuras de bulto de Señor Santo Domingo e de Señor Santo Tomas y en el cuerpo alto a de tener la ymagen de Santa Catalina de Sena, de bulto y a de tener tres banos resaltados y encima de cada resalto a de tener su remate torneado e de talla, todo conforme a buena obra y a de ser dorado y estofado conforme a la demas obra y enzima del sagrario una figura de bulto de Cristo de Resurrección y con estas condiciones el dicho Andres de Concha se obligo de hazer el dicho retablo con cargo y condición quel dicho Don Fernando de Andrada Gobernador susodicho e alcaldes e regidores e alguazil mayor se obligaron que daran y pagaran al dicho Andres de Concha por hechura del dicho retablo e sagrario que ha de hazer para la dicha yglesia y monasterio del dicho pueblo dos myll pesos de oro común de ocho reales cada un peso los quales le an de dar y pagar en esta manera, la tercia parte de los dichos dos myll pesos por el día que el dicho Andres de Concha comenzare la obra del dicho retablo en esta dicha . . . [roto] e la otra tercia parte quando vaya de mediada la obra del dicho retablo, e la otra tercia parte por quando el dicho Andres de Concha aya acabado e aya puesto y asentado el dicho rretablo, en la dicha yglesia y monasterio deste dicho pueblo, que mas le an de dar al dicho Andres de Concha dos yndios e una yndia de servicio cada semana, a costa del dicho pueblo y el dicho gobernador y alcaldes y regidores por si y por el dicho su comun se obligan a la paga del dicho retablo por via de un mandamiento del muy Excelentísimo Señor Marques de Villamanrique Visorrey desta Nueva España en que les da licencia para hazer el dicho retablo, e para ello ai en su comunidad cierta cantidad de semylla de se . . . [roto].

[f.2 vta.] Segun consta del dicho mandamiento questa en poder del dicho . . . [roto] a que me rremito y los dichos gobernador y alcaldes, regidores y alguazil mayor se obligaron que pagaran al dicho

Andres de Concha los dichos dos myll pesos del dicho oro a los plazos que van dichos e declarados de hazer el dicho retablo . . . [borroso] el dicho Andres de Concha no lo de . . . [borroso] de hazer so pena que si no comenzare a hazer el dicho retablo el dicho Andres de Concha y por causa dellos no . . . [ilegible] ellos le pagaran los dichos dos myll pesos sin pleito ni contienda alguna y el dicho Andres de Concha se obligo de no dejar de hazer el dicho rretablo y darlo acabado para el dicho día de pascua de resurreccion del dicho año venidero so pena que si ansi no lo cumpliere a su costa el dicho gobernador y alcaldes e regidores, e demas naturales podran hazer el dicho retablo y para ello, buscar otro pintor que les pareciere y lo que mas constare conforme a la dicha traça y condiciones que van dichas e declaradas, de los dichos dos myll le pueden egecutar por ello y los dichos gobernador y alcaldes an de dar casa, la que el dicho Andres de Concha biba y haga la obra del dicho rretablo y la madera que para el dicho retablo fuese necesaria y por en cada una de las dichas partes por lo que les toca cumpliran lo que aqui va dicho e declarado, obligaron sus personas y bienes muebles y raices avidos e por aber y los dichos gobernador y alcaldes obligaron los bienes propios de su comunidad en cuyo nombre lo otorgaron y daban y dieron su poder cumplido a todos cualesquier juezes e justicias de su Magestad para que ansi se lo hagan cumplir como si fuese por . . . [roto] descrittura por cada uno de ellos pedida y consentida y no apelada y pasada en cosa juzgada sin rremedio de apelación y suplicacion sobre lo que renunciaron todas cualesquier leyes fueros e disposiciones que en su favor sean que quieren que . . . [roto] cada uno dellos no les vale esta razon en justicia fuera y ansi lo otorgaron, y firmaron de sus nombres los que supieron y por los demas un testigo firmolo el dicho Andres de Concha ansi mismo y el dicho Fray Anton de Larralde como tal ynterprete siendo testigos Pedro de Mairena e Bernabe de Ma . . . [roto] estantes en el dicho pueblo, Andres de Concha, Anton de Larralde. Paso ante mi, Johan de Medina, escrivano público.

6

Escritura de obligación otorgada por Nicolás González maestro de ensamblador de una parte, y de la otra el pueblo de San Juan, sujeto de Teposcolula, por un retablo que el susodicho ha de hacer para su iglesia. Teposcolula, 1669. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 40, exp. 24. Microfilm CRO. Serie Teposcolula, doc. 346.1

[f.8] Sepan cuantos esta carta vieren y escriptura de obligación como nos Nicolas Gonçales Maestro de ensamblador vezino de este pueblo de Teposcolula en la misteca alta de la una parte y de la otra Juan Nicolas, Francisco de Celi, Domingo de Santiago Regidor, tequitlato y principales del pueblo de San Juan sujeto a este dicho de Teposcolula en voz y en nombre de todo el comun de dicho su pueblo y con licencia que tenemos de la Justicia de este partido para poder otorgar y obligarnos por esta escriptura y lo que ira declarado nos obligamos el dicho Nicolas Gonçales a hazer un retablo mayor, de nueve varas de alto y ocho de ancho para el altar mayor de la yglesia del dicho pueblo de San Juan el qual retablo se a de formar con treze sanctos de bulto y seis lienzos grandes de pincel de dos tercias de alto con las cinco naves, poniendo yo, dicho Nicolas Gonçales todo lo necesario de madera, oro, pintura y Sanctos de bulto, hasta darlo

perfectamente acavado y armado en dicha yglesia la cual obra, me obligo a acavar y entregar a toda satisfacion de los maestros del arte y voluntad de los dichos naturales dentro de diez meses de la fecha de esta escriptura y dichos naturales por la otra parte dixerón que se obligan y obligaron por el dicho común y en su nombre a pagar por el dicho retablo en la forma referida, un mil y doscientos pesos los quatro cientos luego que se ponga por obra dicho retablo, quatro cientos quando se acabe en blanco, y los quatro cientos restantes despues de perfeccionado y armado en cula forma dixerón los suso mencionados de ambas partes se obligaron por lo que a cada uno toca de cumplir lo referido en la forma que va [f.8 vta.] declarado para lo qual obligaron sus personas y bienes y los dichos naturales sus bienes de comunidad y dieron Poder a las Justicias y Jueces de su Magestad en especial a las de esta Jurisdiccion para que a ello los compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y yo dicho Alcalde Mayor que presente soi, al otorgamiento de dicha escriptura declaro y certifico, haver dado la licencia que va mencionada a los dichos naturales para hazer esta escriptura de obligacion por ser como es en beneficio de su iglesia y comun de dicho pueblo en la qual ynterpongo, mi autoridad y judicial decreto para que pueda hazerse en juicio y fuera del, como me es concedido por derecho y los otorgantes a quienes conozco y estan presentes firmaron los que supieron conmigo y ante mi como juez receptor a falta de escrivano real y público que no le ay en esta provincia ni veite leguas en contorno con los testigos de mi asistencia que lo fueron Marcos de las Nieves, Geronimo de Bosques y Nicolas del Campo presentes que lo firmaron conmigo que es fecha en el pueblo de Teposcolula en veinte y dos días del mes de marzo de mil seiscientos y sesenta y nueve años. Dn Juan de Avericha y Herrera. Nicolás Gonçales. Francisco de Celi. Gerónimo de Bosques. Nicolas del Campo.

Concierto entre Antonio Roldán maestro de ensamblador y dorador y el pueblo de Santiago, para la construcción de un colateral para su iglesia. Teposcolula. 1671. Archivo del Juzgado de Teposcolula legajo 40, exp. 25. Microfilm CRO. Serie Teposcolula, doc. núm. 347-2.

[f.5 vta.] En el pueblo de Teposcolula en Beinte y dos días del mes de agosto de mill y seiscientos y setenta y un años ante Don Lope de Sosa y castilla, Alcalde Mayor de esta provincia por su Magestad parecieron Pedro de San Pablo Regidor, Joseph de San Juan, y Pedro de Aguilar tequitlatos y demas comun y naturales del pueblo de Santiago mediante Antonio Martin ynterprete de este Juzgado dijeron que por quanto estavan combenidos y concertados con Antonio Roldan maestro de ensamblador y dorador, vecino de las minas de Zilacayuapa que esta presente para que les haga un colateral para la yglesia de dicho su pueblo en la forma que yra declarada en la escriptura

que quieren otorgar ante el presente escrivano para cuyo efecto los dichos naturales pidieron y suplicaron a dicho Alcalde Mayor les concediese licencia y por su merced bisto lo pedido y ser en utilidad y beneficio de su yglesia dixo les concedia y concedio dicha licencia para que otorguen dicha escriptura la qual se aga ante el presente escrivano al pie de este auto y en ella interpone su autoridad para su balidasion así lo preveio mando y firmo. Don Lope de Sosa y Castilla. Ante my Juan de Salazar y Medina, Escrivano Publico y Real.

Sean cuantos esta carta de obligasion bienen como nos Antonio Roldan maestro de ensamblador y dorador vecino de las minas de Zilacayoapa y estante en este dicho pueblo otorgo que me obligo por esta scriptura a aser al comun y naturales del pueblo de Santiago de esta jurisdiccion un colateral para la yglesia de dicho pueblo que se a de colocar [f.6.] en el una echura de un crucifixo que a de llebar un banco de talla con su tablero en medio y a los lados dos lienzos de pintura con la pasion en las manos y lleva cornisa con sota banca arriba y cuatro columnas y en las entre calles de los lados en cada uno dos lienzos de los misterios de la pasion que unos y otros an de ser seis lienzos y sobre la sota banca un remate y sobre el una crus dorada y perfilada con dos jarras a los lados y dos guardapolvos y a de tener de alto el dicho colateral cinco baras y quatro de ancho y dicha obra a de yr toda mui bien dorada y perfilada a satisfacion de los dichos naturales y de dicho maestro que entienda la facultad y para en quenta de dicha obra tengo resevidos de los dichos naturales nobenta pesos en reales de que me doi por contento y entregado a mi satisfacion como si fuera la paga de presente y les otorgo carta de pago en forma. Y es declaracion que se me a de dar y pagar por toda la dicha obra poniendo yo toda costa dosientos pesos y de esta cantidad se an de revarajar los nobenta pesos que tengo resevidos y se me a de entregar a dies dias del mes de octubre deste presente año sesenta pesos y los sinquenta restantes a los doscientos pesos despues de aber acavado el dicho colateral que me obligo a entregar a fin del mes de diciembre de este presente año para lo qual doy mi fiador a Domingo Arias vecino de este dicho pueblo que esta presente y abiendo entendido el tenor de esta scriptura dixo que fiava y fio al dicho Antonio Roldan en tal manera que si el uno dicho no acabare la dicha obra en la forma que esta obligado se obliga el dicho Domingo Arias a bolver a los dichos [f.6 vta.] naturales la cantidad de pesos que hubiere resevido el dicho Antonio Roldan. Y los unos y los otros por lo que a cada uno toca o tocar puede obligamos nuestras personas y bienes abidos y por aber y nos los naturales los de nuestra comunidad que entregaremos y pagaremos al dicho Antonio Roldan los siento dies pesos restantes en los plasos declarados y unos y otros damos todo nuestro poder cumplido a los jueces y justicias de su Magestad de qualquier parte y en especial a las que lo fueren de este dicho pueblo para que nos compelan y apremien con todo rigor de derecho y bia executoria como si fuera sentencia definitiva de Jues competente por nos pedida y consentida renunciamos todas y qualesquier leyes de nuestro fabor y defensa con la general de el derecho en cuyo testimonio, así lo otorgamos y firmamos los que supimos y por el fiador un testigo y en esta scriptura se hallo presente el señor Alcalde Mayor que ynterpuso su autoridad y decreto judicial que por derecho le es concedido para su balidasion y lo firmo. Y yo el presente escrivano doy fe conosco a los otorgantes que firmaron los que supieron y por el fiador un testigo: Siendo presentes por testigos a su otorgamiento Antonio Martin interprete deste juzgado Joseph de Salazar y Andres de Figueroa españoles vecinos de este dicho pueblo de Teposcolula donde es fecha en beinte y dos días del mes de agosto de mill y seiscientos y setenta y un años. Don Lope de Sosa y Castilla. Andres de Figueroa. Antonio Roldan. Antonio Martin. Andres de Garcia. Ante my Juan de Salazar y Medina, Escrivano Publico y Real.

Concierto entre los naturales del pueblo de San Felipe sujeto de Teposcolula y Nicolás Sánchez, para la construcción de un retablo para su iglesia. Teposcolula, 1678. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 37, exp. 24. Microfilm CRO. Serie Teposcolula, doc. núm. 28.

[f.1] Sepan quantos esta carta vieren como nos Nicolás Sánchez, maestro de ensamblador, vesino de la ciudad de Oaxaca residente en este pueblo de Teposcolula de la una parte y de la otra Juan Francisco, Regidor, Juan Gutiérrez, Andres de Tapia, Luys de la Cruz y Domingo Garsia, prinipales y naturales del pueblo de San Phelipe, sujeto a este de Teposcolula en vos y en nombre de todos los demás naturales de dicho nuestro pueblo y con licencia que se nos ha concedido por la justicia de esta provincia para otorgar esta escritura y de ella usando otorgamos que nos obligamos de dar y pagar al dicho Nicolás Sánchez ocho cientos y veynte pesos de oro común en reales por un retablo maior que el susodicho nos ha de hazer de siete varas y dos tercias de alto y seis baras y media de ancho el qual a de tener dose columnas y en las entrecalles seys Santos de bulto los [f.1 vta.] quatro de vara y media y los otros de poco menos en el medio de dicho retablo un San Phelipe de vara y tres quartos de alto un Santo Cruzifijo y a sus lados una Virgen y un San Juan todos de bultos y en el sagrario cinco santos pequeños y en los prestaes seis niños y seis serafines así mesmo de bulto y es declaración que el dicho Nicolás Sánchez a de poner toda la madera, oro y lo demás necesario a su costa y a la misma se ha de sustentar con sus oficiales y tan solamente nos obligamos a darle los lienzos de pincel para dicho retablo y un indio e india de servicio cada semana y para en cuenta de el le tenemos entregados a dicho Nicolás Sánchez doscientos pesos en reales y la restante cantidad cumplimiento a los dichos ochocientos y veinte pesos se los daremos a los plazos que les quisiere el susodicho el qual nos a de dar acavado dicho retablo dentro de onse meses que empiesan a correr desde hoy día de la fecha desta. Yo el dicho Nicolás Sánchez me obligo a hazer dicho retablo maior de siete varas y dos tercias de alto, y seys varas y media de ancho con dose columnas y seys santos a los lados del altar que va referido y en el medio de el un San Phelipe de vara y tres quartas de alto con un santo cruzifijo y a los lados la Virgen y San Juan todos de bulto y para el sagrario cinco santos pequeños y en los prestaes seys niños y seys serafines así mesmo de bulto y me obligo de poner la madera, oro y todo lo demás necesario a mi costa y a ella sustentarme con mis oficiales escepto los lienzos de pincel que me han de dar dichos naturales y el indio e india de servicio toda la semana durante onse meses y por el dicho retablo me han de dar y pagar los dichos naturales ocho sientos y beynte pesos de oro común y para en [f.2] cuenta dellos les tengo resividos doscientos pesos en reales de los quales me doy por entregado sobre que renuncio las leyes del entrego y la restante cantidad de los seyscientos y veinte pesos me los an de dar y pagar en esta forma siento a fin de abril dos sientos a fin de julio siento a fin de septiembre siento a fin de octubre deste presente año y siento y veinte cumplimiento a los dichos ochosientos y beynte pesos luego que se acabe el dicho retablo el qual me obligo a darlo acavado perfectamente y armarlo en la yglesia de dicho pueblo de San Phelipe dentro de dichos onse meses, en el pueblo de Teposcolula a los veynte y tres dias del mes de febrero de mill seyscientos setenta y ocho años. Nicolás Sánchez. Andrés de Tapia.

Escritura de obligación otorgada por los naturales del pueblo de Santa Caterina que se obligan de pagar a Nicolás Sánchez por un retablo que les ha de hazer para su iglesia. Teposcolula, 1679. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 37, exp. 24.

[f.18 vta.] Sepan quantos esta carta vieren como nos Nicolás Sánchez, maestro de ensamblador vezino de la ciudad de Oaxaca residente en este pueblo de Teposcolula de la una parte y de la otra Joseph de Panttoxa, Rexidor, Juan Lorenzo, Pedro Baptista, principales y naturales del pueblo de Santa Catherina sujeto a este de ttepezcolula, en voz y en nombre de todos los demás naturales de dicho nuestro pueblo y con licencia que se nos a concedido por la Justicia desta provincia para otorgar esta escriptura della usando otorgamos que nos obligamos de dar y pagar al dicho Nicolas Sanches quatro cientos pesos de oro común en reales por un retablo maior que nos a de hazer de siete varas y media de alto y seis varas de ancho el qual a de tener Diez y ocho columnas grandes y chicas según la ttraza y dibujo que tiene echo y los Santtos siguientes una Santa Catherina de siete quartas de alto, San Pedro y San Pablo, San Joseph, San Joachin, Santa Ana, San Ysidro, dos Virgines, una del Rosario y otra de la [f.19] Limpia Concepción, quatro niños y sus angeles de media vara de alto poco mas o menos con mas un Santo cruzifixo, de cinco quartas de alto y a los lados la Virgen Santtísima y San Juan de una vara de alto y todos de bulto y para en quenta de dicha obra le tenemos entregado al dicho Nicolas Sanches ciento y sesenta pesos así en reales como en maiz y borregos y la restante cantidad cumplimiento a los dichos quatrocientos pesos se los pagaremos a plazos que los quisiere el susodicho con mas Dozientos pesos que le emos de entregar en reales para el oro de dicho retablo cada que los pidiere, y honce lienzos de pincel chicos y grandes para dicha obra la qual nos a de dar acavada dentro de siete meses que empiegan a correr y contarse desde oy día de la fecha. Y yo el dicho Nicolás Sanches aviendo enttendido el tthenor desta escriptura me obligo a hazer dicho retablo maior segun y como aqui se refiere y dibujo que del tengo echo poniendo la madera y lo demás nezario a mi costa y a ella sustentarme con mis oficiales escepto los lienzos de pincel y dozientos pesos en reales que me an de dar los dichos naturales para el oro con mas quatro cientos pesos en que nos hemos consenttado y para en cuenta dellos tengo rezevido ciento y sesenta pesos en la forma referida y dellos me doy por entregado sobre que renuncio las leyes del entrego y prueba como en ella se contiene de que les otorgo recibo en forma y la restante cantidad de los quatro cientos pesos me los an de pagar en dos plazos y me obligo a darlo acavado perfectamente y armarlo en la yglesia de dicho pueblo de Santa Catherina dentro de dichos siete meses entregandome los dozientos pesos para el dicho oro y ambas las parttes por lo que a cada vno toca obligamos nuestras personas y vienes havidos y por haver y nos los dichos naturales y los de [f.19 vta.] nuestra comunidad y damos poder a los juezes y justicias de su Magestad y en especial a la destte dicho pueblo para que a ellos nos compelen y apremien como si fuese por senttencia pasada en cosa juzgada renunciarnos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos de nuestro favor y defensa y la ley sit cun benerit de jurisdicciones omnium iudicium y la general de derecho que es fecho en el pueblo de Teposcolula en dos dias del mes de diciembre

de mill seiscientos y setenta y nueve años y a los otorgantes que io el escrivano doy fe que conosco lo otorgaron así mediante Anttonio Martin ynterprete de este juzgado y lo firmaron los que supieron con dicho ynterprete siendo testigos Nicolas Gonzales y Anttonio de Zavaletta presentes y vecinos de este dicho pueblo. Nicolas Sanchez. Joseph de Pantoxa. Antonio Martin. Ante my Joseph de Salazar y Medina. Escrivano Publico y Real.

Concierto entre José Granados maestro de ensamblador y el pueblo de San Mateo del Peñasco, para la construcción de un retablo para su iglesia. Teposcolula, 1682. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 40, exp. 34. Microfilm CRO. Serie Teposcolula, doc. núm. 337.

[f.1] En el pueblo de Teposcolula en diez días del mes de abril de mill seiscientos ochenta y dos años ante el señor capitán a guerra Don Domingo Palacio Faez, Alcalde Mayor por su Magestad de esta provincia, y ante mi el escrivano y testigos parecieron de la una parte Joseph Granados maestro que dixo ser de ensamblador vecino de este pueblo y de la otra Esteban Baptista Regidor del pueblo de naturales en el a quienes doy fe que conosco mediante Anttonio Martin ynterprete de este juzgado pidieron licencia a dicho señor Alcalde Mayor para otorgar esta escriptura y su merced se la concedió en bastante forma y de ella usando los dichos naturales por si en voz y en nombre de todos los demas de dicho su pueblo, dixeron que se obligaban de dar y pagar al dicho Joseph Granados quatrocientos pesos de oro común en reales por un retablo que les a de hazer para su iglesia de seis varas de alto y quatro y tres quartas de ancho con dos santos de talla uno de San Matheo con un angel y otro de Nuestra Señora de la Asunpción de dos varas menos quarta cada uno con cinco liensos de pinzel con ocho columnas y un cajon de sagrario poniendo el suso dicho todo el oro que fuese necesario, su travaxo el de sus ofziales y a su costa el sustento de todos ellos y tan solamente le han de dar dichos naturales la madera para dicho retablo que a de comenzar a hazer a prinípio del mes de noviembre de este presente año y entonces le an de entregar y pagar en quenta dozientos pesos en reales y la restante cantidad complemento a los quatro cientos pesos en que están concertados y convenidos por dicho retablo a fin de henero del año que viene de seis sientos ochenta y tres en cuio tiempo a de entregar el suso dicho la dicha obra acavada perfectamente y estando presente el dicho Joseph Granados ensamblador aviendo entendido el thenor de esta escritura se obligo a hazer dicho retablo según y como en ella se refiere y armarlo en la yglesia de dicho pueblo de San Mattheo dentro del termino expresado sin que los dichos naturales tengan mas obligazion que la mencionada y ambas las partes por lo que a cada uno toca obligaron sus personas y bienes avidos y por haver y los dichos naturales de su comunidad, dieron poder a las justicias de su majestad de cuales quier partes que sean para que les hagan guardar y cumplir lo que dicho es como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada a cuio fuero se someten renunciando el suio proprio domicilio y verindad ley sit cubenerit de jurisdiccione omnium judicium y la general del derecho y así lo otorgaron y firmaron los que

supieron con dicho señor Alcalde Mayor que aprobó esta escriptura y en ella para su mayor validacion ynterpuso su autoridad y judicial decreto tanto quanto puede y a lugar en derecho testigos Anttonio de Zavaletta y Dionisio de Baena Parada presentes y vecinos de este dicho pueblo. Domingo Palacios Faez. Antonio de Zavaleta. Antonio Martin, ynterprete. Dionisio de Baena Parada. Ante my, Joseph de Salazar y Medina, escribano público y real.

Carta de obligación, otorgada por los naturales del pueblo de San Juan Numí, que se obligan de pagar a Tomás de Avendaño maestro de ensamblador, por un retablo que les ha de hacer para su iglesia. Teposcolula, 1683. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 40, exp. 34.

[f.21 vta.] En el pueblo de Teposcolula a treinta y un día del mes de diciembre de mill seis sientos ochenta y tres años ante mi Joseph de Salazar y Medina escrivano del Rey Nuestro Señor y publico de este dicho pueblo y su provincia Lugar Theniente de Alcalde Mayor en ella por ausencia y nombramiento de Don Juan Bernardo de Villanueva Zapata Alcalde Mayor por su Magestad desta dicha provincia [f.22] y de los testigos desta carta, parecieron de la una parte Pascual Osorio Regidor actual del pueblo de San Juan Numí sujeto al de Tlaxiaco desta jurisdicción, Juan de Velasco, Andrés Xuarez, Juan Xuarez y Nicolás Rodríguez yndios naturales en el a quienes doi fe que conosco y mediante Anttonio Martin ynterprete deste juzgado los susodichos me pidieron licencia para otorgar la escriptura que de suso se haze mención por mi visto lo pedido por dichos naturales se la conseo en vastante forma y de ella usando por si en voz y en nombre de todos los demas naturales de dicho pueblo dixeron que se obligan de dar y pagar a Thomas de Avendaño mestizo vecino de la ciudad de Oaxaca maestro que dize ser de ensamblador doscientos setenta pesos de oro común en reales por un retablo que el susodicho les ha de hazer para su iglesia de siete varas de alto y cinco y quarta de ancho, para lo qual le an de dar toda la madera que fuere menester, dos liensos de pinzel y un San Juan de bulto y el sustento del susodicho y el de sus ofziales por tiempo de seis meses que corren y se quantan desde oi día de la fecha y en dicho termino a de dar acavado y armado dicho retablo poniendo el suso dicho todo el oro a su costa y lo demás que para el fuere menester y dicha cantidad de pesos le an de ir dando a plazos y para en quenta della le tienen entregados veinte y siete pesos en reales y al cumplimiento de lo que dicho es obligaron sus personas y bienes con los de su comunidad avidos y por aver y estando presente el dicho Thomas de Avendaño aviendo entendido el tenor de esta escriptura se obligo a hazer dicho retablo según y como en ella se refiere y armarlo en la yglesia de dicho pueblo de San Juan Numí dentro del dicho término de los seis meses sin que los dichos naturales tengan mas obligazion que la expresada en esta escriptura y para en quenta de los dichos dos sientos setenta pesos que por dicho retablo le an de dar a plazos [f.22 vta.] tiene resevidos veinte y siete pesos en reales de los dichos naturales de que les otorga recivo en forma y por lo que de presente no parece renunció la esepcion de pecunia leyes del entrego y prueba para lo qual obligo su perzona y bienes avidos y por

aver. Y ambas partes por lo que a cada uno toca dieron poder a las justicias de su magestad de cuales quier partes y en espezial a la deste dicho pueblo a cuyo fuero y Jurisdiccion se someten renunciando el suyo propio domicilio y vezindad y la ley sit cumbenerit de jurisdiccione omnium judicum para que a ello les apremien como si fuere por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada renunciaron leyes y derechos de su defensa y la general renunciacion de ellas y el dicho Thomas de Avendaño presento por testigos de su conocimiento a Phelipe de Escovar y Alonso de Asevedo vezinos de este dicho pueblo los quales juraron a Dios y a la cruz segun derecho conosen al susodicho y llamarse asi de nombre y sobrenombre y ser el contenido en esta escriptura, que otorgaron ambas partes y firmaron los naturales que supieron con dicho ynterprete y por el dicho Thomas de Avendaño que dijo no saber escribir a su ruego lo firmo un testigo siendo Matheo Duran, Francisco de Salazar y Francisco de Navarrete vezinos de este dicho pueblo. Don Juan Bernardo de Villanueva Zapata, Pascual Ossorio, Matheo Duran, Antonio Martín, Ante mí, Joseph de Salazar y Medina, Escrivano Público y Real.

thenor desta escriptura se obligo a hazer el dicho retablo segun y como en ella se refiere y armarlo en la yglesia de dicho pueblo de Santo Domingo dentro del dicho termino de los seis meses sin que los dichos naturales tengan mas obligacion que la de pagarle los dichos dos sientos pesos y darle el sustento para el y sus oficiales en la forma que va expresado en [f.11 vta.] esta escriptura y a ello obligo su persona y bienes avidos y por aver y ambas partes por lo que a cada una toca dieron poder a las justicias de su Magestad de cualesquier parte y en particular a las deste dicho pueblo a cuyo fuero y jurisdiccion se someten renunciando al suyo propio domicilio y vezindad y la ley sit cumbenerit de jurisdiccione omnium judicum para que a ello les apremien como si fuese por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y la general renunciacion dellas y asi lo otorgaron y firmaron los que supieron con dicho Alcalde Mayor e interprete siendo testigos Francisco de Salazar, Juan de Bolaños y Francisco de Navarrete vecinos deste dicho pueblo. Don Juan Bernardo de Villanueva Zapata, Gaspar Ossorio, Antonio Martín, Antonio Vasquez, Ante my, Joseph de Salazar y Medina, Escrivano Público y Real.

Escritura entre Antonio Vázquez, carpintero, natural del pueblo de Tlaxiaco, y los naturales del pueblo de Santo Domingo, sujeto de Teposcolula, para hacer un retablo. Teposcolula, 1684. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 37, exp. 15.

Los naturales del pueblo de San Juan, sujeto de Achitlta, se obligan de pagar a José González, vecino de este pueblo, cantidad de pesos por un retablo que les ha de hacer. Teposcolula, 1685. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 37, exp. 15.

Scriptura para hazer un colateral.

[f.10 vta.] En el pueblo de Teposcolula a veinte y ocho dias del mes de julio de mill seis sientos y ochenta y quatro años Ante Don Juan Bernardo de Villanueva Zapata Alcalde Mayor por su Magestad deste dicho pueblo y su provincia y ante mí el escrivano y testigos parecieron de la una parte Antonio Vasques natural del pueblo de Tlaxiaco desta jurisdiccion maestro que dixo ser de carpintero y de la otra Gaspar Ossorio Regidor del pueblo de Santo Domingo suxeto a este de Teposcolula, Raimundo Ossorio, Lasaro Ossorio, Raphael de Rosas y Miguel de Santiago [f.11] así mismo naturales de dicho pueblo de Santo Domingo a quienes doy fee que conosco y mediante Anttonio Martin ynterprete deste jugado pidieron licencia a dicho Alcalde Mayor para otorgar esta escriptura y su merced se la conedio en vstante forma y della usando los dichos naturales por sí y en nombre de los demás naturales de dicho su pueblo de Santo Domingo otorgaron que se obligan de dar y pagar al dicho Anttonio Vasques dos sientos pesos de oro comun en reales por un retablo que el suso dicho les a de hazer para su yglesia de cinco baras y media de alto y quatro y media de ancho con un Santo Domingo en medio de talla de bara y media de alto y una hechura de un Santo Crusifixo por remate de lo mismo con quatro lienzos de pinsel a los lados de dicho retablo con su sagrario poniendo el dicho maestro la pintura, el oro y lo demás que fuere necesario para dicho retablo y tan solamente le an de dar dichos naturales el sustento del susodicho y el de sus oficiales por tiempo de seis meses que ande comensar a correr y contarse desde primero del mes de septiembre deste presente año de la data y en dicho termino a de dar acavado y armado dicho retablo y dichos dos sientos pesos le an de pagar los siento a fines de noviembre deste presente año y los otros siento luego que se cunpla el dicho termino de los seis meses y al cumplimiento de lo que dicho es obligaron sus personas y bienes con los de su comunidad avidos y por aver y estando presente el dicho Antonio Vasques y usando de dicha licencia aviendo entendido el

[f.32] En el pueblo de Teposcolula a diez dias del mes de mayo de mill seis sientos ochenta y cinco años antq mí Joseph Salazar y Medina escrivano de su Magestad y Publico de este dicho pueblo y su provincia Lugarteniente de Alcalde Mayor en ella por ausencia de Juan Bernardo de Villanueva Zapata Alcalde Mayor por su Magestad de esta provincia y de los testigos de esta carta parecieron de una parte Hernando Ortiz Regidor actual del pueblo de San Juan sujeto de Achitlta de esta jurisdiccion, Juan Mexia, Bartholome Sanchez indios naturales [f.32 vta.] del a quienes doi fee conosco y mediante el interprete de este jugado me pidieron los susodichos licencia para otorgar la escriptura que de suso se hará mençion y por mí visto lo pedido por dichos naturales se la conedio en bastante forma, y della usando por sí en vos y en nombre de los demás naturales de dicho pueblo otorgaron que se obligan de dar y pagar a Joseph González vecino deste dicho pueblo, maestro ensamblador siento y quarenta y cinco pesos de oro común por un retablo mayor que el susodicho les a de donar para la yglesia de dicho pueblo, dandole los dichos naturales el oro y lo demas necesario para ello y el sustento del susodicho y sus oficiales por tiempo de tres meses que corren y se cuentan de catorce deste presente mes de mayo y en dicho termino les a de dar dorado y acabado dicho retablo y dicha cantidad de pesos la han de ir dando conforme lo fuere pidiendo el susodicho dentro del dicho termino, y al cumplimiento de lo que dicho es obligaron sus personas y bienes con los de su comunidad avidos y por aver. Firmaron los que supieron con dicho interprete siendo testigos Francisco de Salazar, Dionisio de Baena y Juan de Bolaños vezinos deste dicho pueblo. Joseph Gonzales, Juan Mexia, Bartolome Sánchez, Antonio Martín, Ante my, Joseph de Salazar y Medina, Escrivano Público y Real.

Concierto para la construcción de un colateral entre Tomás de Abendaño maestro ensamblador y Miguel Bolaños vecino del pueblo de Tlaxiaco y mayordomo del Apostol San Thadeo. Teposcolula, 1701. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 40, exp. 34. Microfilm CRO. Serie Teposcolula, doc. núm. 232-1.

[f.1] En el pueblo de Teposcolula a catorze dias del mes de febrero de mil setecientos y un años ante mi el escrivano de su Magestad, y testigos pareció Thomás de Abendaño vecino del pueblo de Tlaxiaco desta jurisdicción maestro de ensamblador a quien doi fee conosco y dixo que por quanto el suso dicho esta concertado con Miguel de Bolaños vecino deste dicho pueblo mayordomo del Apostol San Thadeo de aserle un colateral de madera segun la trassa que de el tiene echa de siete varas y media de alto y cinco de ancho, sin los guarda polvos, con su banco y sagrario en blanco excepto la ymagen de talla, del Santo Apostol, y los demas lienssos de pinzel y con el oro que fuere necesario para dicha obra, a de ser a cargo de dicho mayordomo con quien yba convenido y ajustado en que le a de dar y pagar por ella dosientos pesos de oro comun, y para en quenta de dicha cantidad confiesa el otorgante haver resevido de Miguel Bolaños ochenta pesos en reales de quales tiene resivos en forma y la restante cantidad cumpliendo a los dichos doscientos pesos se los a de dar y pagar a prinzipio del mes de septiembre deste presente año de la datta que es quando a de dar y entregar el dicho otorgante el dicho colateral acavado perfectamente en blanco segun y en la forma que ba expressado y el dicho Miguel de Bolaños a quien asi mismo doi fee conosco habiendo entendido el tenor de esta escritura se obligó a darle y pagarle al dicho Thomas de Avendaño los sientos y veinte [f.1 vta.] pesos restantes en cumplimiento de los doscientos contenidos en esta escritura luego que el susodicho le de acabado el dicho colateral en blanco para el plazo referido sin mas obligacion de su parte ni otra cosa. Y las partes por lo que a cada uno toca obligaron sus personas, bienes habidos y por haber, dieron poder a los jueces y justicias de su Magestad de cualquier partes que sean y en derecho penal a las desta jurisdicción a cuio fuero se sometieron renunciando como renunciaron, el mio propio domicilio y vecindad y la ley de jurisdicciones para que a ello les compelan ejecuten y apremien como si fuese por sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa juzgada renunciaron todas y qualesquier leyes de su favor y defensa del derecho y asi lo otorgaron y firmó el dicho Miguel de Bolaños y por el dicho Thomás de Avendaño que dixo no saver escribir a su ruego lo firmó un testigo siendo presentes Bisente Rodriguez, Don Juan . . . [borroso] Miguel de Bolaños vecinos deste dicho pueblo. A ruego del otorgante y por testigo, Bisente Rodriguez, Miguel de Bolaños. Ante my, Joseph de Salazar y Medina, Escrivano Público.

Concierto entre Juan Pimentel Mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen María de Guadalupe de la iglesia parroquial del pueblo de Tlaxiaco y Andrés Gutiérrez Pensamiento maestro de entallador para la construcción de un retablo. Teposcolula, 1741. Archivo del Juzgado de Teposcolula, legajo 43, exp. 38, núm. 21.

[f.1] En el pueblo de Teposcolula a dos de mayo de mill settecientos quarenta y vn años ante mi el escrivano y testigos, pareció Andres Gutierrez Pensamiento maestro entallador y vecino de la ciudad de Antequera residente en la cavezera de Tlaxiaco de esta provinsia a quien doi fee conosco y dixo que tiene concertado con Juan Pimentel mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora la Santísima Virgen María de Guadalupe sitta en la yglesia parrochial de dicho pueblo de Tlaxiaco para hazer un retablo para dicha Santísima Señora de ocho baras de alto y seis de ancho de tres cuerpos revestido todo [f.1 vta.] de corteasas con su toldillo y dos nichos. En el rematte un Señor San Miguel y dos angeles en la toldilla, y en esta otra dos nichos, todo en blanco bien informado de dar resevir, cuia obra tiene ajustada en tres sientos y cincuenta pesos que se le an de yr pagando semanariamente para su manttension y paga de oficiales y lo que se le rrestare se le a de satisfaser conclusa dicha obra, y asi mismo se le a de dar toda la madera que fuese nessesaria por dicho mayordomo y diputados quienes le an pedido les otorgue obligacion de cumplir dicho concierto dentro del termino que ira declarado en que a venido y poniendolo en efecto, por la presente en aquella via y forma que mejor lugar tenga en derecho otorga que se obliga a hazer dicho retablo en la conformidad que ba preferido y a entregarlo perfectamente acavado el dia primero de noviembre venidero de este prezente año con calidad de que en defecto de no hazerlo bastara todo el costto que sea nessesario asta que dicha cofradia consiga el que dicho retablo quede perfectto a cuio cumplimiento obligo su persona y vienes havidos y por haver da poder a los Jueces y Justicias que conforme a derecho devan conoser de esta causa para que a hello le apremien como por sentensia pasada en cosa juzgada renuncio leyes de su favor y la general del derecho y presente el dicho Juan Pimentel a quien asi mismo doi fee conosco habiendo oydo y entendido esta escritura otorga que la acceptta y como tal mayordomo obliga a dicha [f.2] cofradía y sus bienes a la paga de los tresientos y cincuenta pesos del presio de dicha obra en la conformidad que va referido y asi lo otorgaron y firmo el dicho maestro entallador, y por dicho mayordomo que dijo no saver escribir firmo un testtigo a su ruego siendo testigos, Don Juan de Ogarrio, Juan Carrillo y Manuel Antonio Corttes vecinos de esta cabezera. Andres Gutierrez Pensamiento. A ruego y parte, Manuel Antonnio Corttez. Ante mí, Luis de Sistiaga, Escrivano Público y Real.

Los religiosos del convento de San Pedro y San Pablo, de la cabecera de Teposcolula, el Alcalde Mayor, gobernador y naturales, tienen hecho compromiso para la construcción de un crucero para su iglesia, Teposcolula, 1692. Archivo del Juzgado de Teposcolula, Legajo 40, exp. 55. Microfilm CRO. Serie Teposcolula, doc. núm. 298.

[f.12] En el pueblo de Teposcolula a nueve días del mes de julio de mill seis sientos y noventa y dos años ante mí Joseph de Salazar y Medina [f.12 vta.] escrivano del Rey Nuestro Señor y publico de este dicho pueblo y su jurisdicción parecieron el Reverendo Padre Presentado y Predicador Fray Christoval Muñoz Prior del convento del Señor San Pedro y San Pablo de este dicho pueblo; Reverendo Padre Predicador fray Andres de Liebana su prior en el y cura de esta doctrina, Reverendo Padre Predicador fray Sevastian Lopez; Reverendo Padre Predicador fray Miguel de los Reyes conventuales en dicho convento. El Capitan Don Joseph de Elorriaga Alcalde Mayor por su Majestad, de esta provincia con su agregación de la de Yanhuatlán, Don Domingo Garvía, Juan Francisco y Juan de Santiago Governador y alcaldes de los naturales de esta cavezera; y dixeron que por quanto se a reconocido que la iglesia de este dicho pueblo esta muy corta y en ella no cavén los vezinos y naturales al tiempo que se zelebra el Santo sacrificio de la misa; y para que todos los fieles christianos puedan oírta con devozion por ser del agrado y servicio de Dios Nuestro Señor están comprometidos todos a alargar dicha iglesia haciendo un crucero y poniendolo en efecto empezaron a abrir los simientos de el a primero del corriente que con el favor y ayuda de Dios Nuestro Señor y patrosinio de su Santísima madre la Virgen María y del Señor San Pedro y San Pablo patronos y abogados de este dicho pueblo se comienzan a fabricar y hazer los dichos simientos oy día de la data en el qual y para que dello conste se ponga un tanto de este escripto en el

thesoro y deposito de lo que cada devoto quiere echar por via de limosna como obligacion que hacen a Dios Nuestro Señor todas las personas aqui mencionadas de fomentar dicha obra con ayuda de los vezinos españoles y naturales de esta doctrina asta que quede perfectamente acavado dicho crucero siendo su Divina Magestad servido darles su gracia y conzederles vida para ellos devaxo de cuja proteccion y amparo otorgaron esta obligacion y lo firmaron siendo testigos Francisco de Salazar, Antonio de Zavaleta y Dionizio de Baena Parada vezinos de este dicho pueblo. Entre renglones. Con ayuda de los vezinos españoles y naturales de esta doctrina. Valga. Fray Andres de Liebana, Cura. fr. Miguel de los Reyes. fray Sebastián Lopez.

Nota: En base a este documento se puede afirmar que la iglesia de Teposcolula fue construida, en el siglo XVI, de una sola nave, al igual que la mayoría de los templos dominicos de esta época, y que no fue originalmente de planta cruciforme, como lo expone Mullen [p. 82].

Un diseño de Isidoro Vicente de Balbas

Nuria Salazar de Garza

Buscando documentos de interés para la historia artística de la capilla del Santo Cristo de Burgos, que desde 1775 a 1780 estuvo en obras en el atrio del convento de San Francisco, tuve la fortuna de encontrar el proyecto que realizó Isidoro Vicente de Balbas para la lámpara principal que, entre 1776 y 1777, ejecutó el maestro platero José de Aguilera.

Isidoro Vicente de Balbas fue hijo adoptivo del bien conocido ensamblador y arquitecto Jerónimo de Balbas, introductor del estípite en Nueva España; autor del retablo mayor de la catedral de Sevilla; de la sillería del coro y facistol de la iglesia de San Juan en Marchena; del retablo del Perdón, el altar de los Reyes y el ciprés de la catedral de México; así como del retablo mayor del templo de la Concepción, entre otros.¹

Isidoro Vicente de Balbas, maestro de arquitectura, ensamblador, escultor, dorador y grabador, tuvo, como su padre adoptivo, gran actividad dentro del medio artístico novohispano; sus múltiples talentos y el texto de sus contratos muestran una formación humanística integral y, conforme se avanza en su conocimiento, se demuestra que fue digno continuador de quien le había dado su nombre.

Del primero de julio de 1745 es el contrato que no se otorgó ni fue firmado por el notario, fiadores, ni aun por el artista, para la ejecución del retablo de la capilla del Rosario en el convento de Santo Domingo; la existencia de este documento fue dada a conocer por el doctor Heinrich Berlín² y, a pesar de que él aclara que no pasó, Guillermo Tovar de Teresa³ lo cita como si se hubiera realizado, al igual que Elisa Vargas Lugo,⁴ quien, además, se equivoca al citar como fuente el texto de Berlín "Salvador de Ocampo a Mexican Sculptor", en lugar de su artículo sobre el templo de Santo Domingo. Aunque este contrato no se llevó a cabo con esas condiciones, es interesante para el conocimiento de una figura tan importante como Isidoro Vicente de Balbas, por lo que lo in-

cluyo íntegro en el apéndice, ya que no se ha publicado.

En 1746 ejecutó, como grabador, la anteportada del libro *Teatro Americano* de Antonio de Villaseñor y Sánchez; el grabado representa a la Nueva España por medio de una figura humana y a Villaseñor a diestra y siniestra del globo terráqueo, sobre el cual está de pie Felipe V, a quien dedica su obra.⁵ Al año siguiente hizo el grabado del retrato de Sor Antonia de la Madre de Dios, monja del convento de la Soledad de Oaxaca, para ilustrar el libro de su vida, escrito por fray Jerónimo Sánchez de Castro.⁶

El 17 de noviembre de 1748, Jerónimo de Balbas, su padre, que ya estaba enfermo, le dio poder para que otorgara su testamento, al igual que a su otro hijo adoptivo, Luis de Balbas, y a Salvador Salinas, patrón de platería, quien renunció a su cargo el mismo día. En ese documento, Isidoro fue nombrado por Jerónimo como tutor de Luis, menor de edad, y ambos fueron designados herederos, en caso de no sobrevivir sus hijas Tomasa, de su primer matrimonio, y Petronila, de segundas nupcias, o los hijos de ellas. Jerónimo tenía en tan alto concepto a su hijo adoptivo que no exigió fianza, y dijo que lo designaba su albacea sin condiciones "... por la satisfacción que del susodicho tengo por sus buenos proceder".⁷

Jerónimo murió el 22 de noviembre de ese año y el 2 de agosto de 1749 Isidoro Vicente hizo el testamento de su padre, en virtud del poder anterior y con las cláusulas indicadas por él mismo.⁸

Isidoro Vicente concedió un poder general al bachiller Joaquín de Torres, el 22 de junio de 1752.⁹ Al día siguiente, dio en arrendamiento a don Andrés Rubio una casa principal de fábrica antigua, que el otorgante tenía en la calle de San Lorenzo; ésta era de dos pisos y dos accesorias. El arrendamiento fue por seis años, a doscientos setenta y cinco pesos anuales, pagados en tres partes a fin de cada cuarto mes; con la condición de que corrieran por

cuenta del arrendatario las reparaciones, así como las modificaciones que quisiera hacer, a excepción de las de mucho monto, como en el caso de hundirse una puerta o caerse una pared, siempre y cuando estos daños no hubieran sido provocados por las obras efectuadas por el inquilino.¹⁰

Alrededor de 1753, Isidoro Vicente se trasladó a la ciudad de Taxco con su esposa, María de Oriba, nacida, como él, en la ciudad de México. Con ella tuvo cuatro hijas que bautizó en Taxco, dos de ellas apadrinadas por José de la Borda, patrocinador del templo de Santa Prisca. Antonia Jose-

¹ Sobre Jerónimo de Balbas hay datos recientes en: Amerlinck, Concepción, "Jerónimo de Balbas, Artista de Vanguardia y el Retablo de la Concepción de la Ciudad de México", *Boletín de Monumentos Históricos* 2, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1979, pp. 25-34.

Tovar y de Teresa, Guillermo, "La Muerte de don Jerónimo de Balbas", *Boletín de Monumentos Históricos* 4, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1980, pp. 23-30.

² Berlín-Neubart, Heinrich, "Kirche und kloster von Santo Domingo in der Stadt Mexico", Stockholm: Antikvariskt arkiv 55 kungl. Vitterhets. Historie och Antikvitets Akademien, 1974, pp. 41-42.

³ Tovar y de Teresa, Guillermo, *México Barroco*, México, p. 87.

⁴ Vargas Lugo, Elisa, "Nuevos documentos sobre Jerónimo, Isidoro y Luis de Balbas", *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 43, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1974, p. 89.

⁵ Romero de Terreros, Manuel, *Grabados y Grabadores de la Nueva España*, Ediciones Arte Mexicano, México, 1948, p. 183.

⁶ *Id.*, p. 472.

⁷ Tovar y de Teresa, Guillermo, "La Muerte de don Jerónimo de Balbas", *op. cit.*, pp. 26-28.

⁸ *Id.*, pp. 28-30.

⁹ Agradezco este dato al doctor Heinrich Berlín. Archivo General de Notarías. José de Rivera Butrón, núm. anterior 361, núm. moderno 589.

¹⁰ *Id.*

fa Rosalía Agustina fue bautizada el 18 de junio de 1753; Mariana Isabel Josefa Gertrudis, el 7 de julio de 1754; María Magdalena Micaela Ignacia Josefa, el 11 de mayo de 1756; de modo que, hasta ese año, tenemos la seguridad de su estancia en la ciudad de Taxco. El 28 de enero de 1755 fue testigo de la boda de su hermano, Luis de Balbás, con Prisca de Ayala.¹¹

Manuel Toussaint dio, desde 1933, la noticia de que Isidoro Vicente era el autor de los retablos de Santa Prisca,¹² pero no citó su fuente de información por el deseo de hacer un artículo —que nunca se realizó— con estos datos.

Elisa Vargas Lugo, basándose en la noticia de Toussaint, atribuye a Isidoro Vicente la ejecución de los retablos, atribución que reafirmó con la evidencia de su estancia en la ciudad de Taxco en los mismos años de construcción del templo, así como en la relación del artista con Jerónimo de Balbás y en la "... semejanza artística que existe entre los retablos taxqueños... y las obras de Jerónimo de Balbás, tanto en México como en España.¹³

El 31 de julio de 1765, Isidoro Vicente de Balbás firmó, como ensamblador, escultor y dorador, la escritura de obligación para hacer los tres retablos de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción y San Eligio en la Catedral, para el gremio de los plateros, cuya obra concertó con dos comisarios nombrados por la Ilustre Mesa del Nobilísimo Arte de Platería; Matías de Rivera, patrón del arte de tirador, y Miguel de Rivera, patrón del arte de platería, por nueve mil pesos. Aquí, como en el contrato no legalizado de 1745, muestra su interés por trabajar con las maderas más adecuadas: "... cedro [para] bastidores, forros y esqueletos [y] ayacahuite en adornos, molduras y demás esculturas" conforme al mapa, y siendo la calidad y cantidad de los adornos en relación directa a la importancia del altar, sin perder la armonía del conjunto. Su obligación no incluía enseres menores. Los altares debían ser: "... en parte bruñidos, en otras apagado el oro, grañido¹⁴ en otras y bronceado donde convenga... los santos estofados sin afectación, ni cosa que disuene al gusto de los inteligentes". Ofreció sus servicios sin fiador y así se le acepta-



ron en el contrato, hecho que confirma la confiabilidad que le otorgó su padre, dieciocho años antes. Según consta al margen de la escritura, el 5 de noviembre de 1766 ya tenía entregada la obra.¹⁵

El 19 de octubre de 1767, Juan de Dios Jordanes, maestro de batilhoja, se obligó a labrar y entregar dos mil quinientos libros de oro para la manufactura del retablo mayor del nuevo Sagrario por dos mil treinta y un pesos, dos reales. Esta obra corría a cargo del maestro Isidoro Vicente de Balbás.¹⁶

En 1783, Isidoro Vicente fue llamado para reparar el ciprés de la Catedral, hecho por su padre.¹⁷ En 1788 presentó un proyecto para la portada de Catedral en un concurso abierto, organizado por la Academia de San Carlos. De los diseños que se hicieron sólo conocemos tres: el de José Damián Ortiz de Castro, que fue el ganador; el de José Joaquín de Torres, y el de Isidoro Vicente de Balbás, que se conserva en el Archivo de la Academia.¹⁸ "El proyecto comprende la terminación de la fachada principal, de acuerdo con el barroquismo de la generación anterior"¹⁹ y es una muestra más de la preparación del artista, ya que en el texto que acompaña su dibujo afirmó haberlo hecho en sólo tres días;

su creatividad era tan rica que presento dos opciones para la realización del proyecto.

Jerónimo de Balbás trabajó en varios retablos del crucero de la iglesia de San Francisco y en el mayor, de la capilla de la Tercera Orden, donde fue sepultado. La relación que tenía Jerónimo con los franciscanos continuó con su hijo Isidoro Vicente. Su habilidad manual, ya probada en la elaboración de grabados y proyectos, cristalizó nuevamente en la manufactura del excelente diseño que aquí se estudia.

En 1775 se iniciaron las obras en la capilla que fuera de San José de los Españoles y más tarde cedida a la congregación del Santo Cristo de Burgos. El 7 de septiembre, Manuel José de Bustamante, como uno de los fundadores y diputado de la congregación, pagó doce pesos a Isidoro Vicente de Balbás por "la formación del diseño que hizo para la lámpara principal de dicha capilla".²⁰

Las piezas de plata que existían en

¹¹ Vargas Lugo, Elisa, *Op. cit.*, pp. 87-89.

¹² Toussaint, Manuel, *José de Borda restituido a España*, Pedro Robredo, México, 1933, p. 8.

¹³ Vargas Lugo, Elisa, *La iglesia de Santa Prisca de Taxco*, Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1974, pp. 202-206.

¹⁴ Quizá venga de la palabra grañón: especie de sémola de trigo cocido en grano, o el mismo grano de trigo cocido.

¹⁵ Reyes Valerio, Constantino, "Tres retablos de Isidoro Vicente de Balbás", *Boletín INAH*, núm. 42, México, 1970, pp. 17-20.

¹⁶ Agradezco esté dato al doctor Heinrich Berlín. Archivo General de Notarías, José de Rivera Butrón, núm. anterior 361, núm. moderno 589.

¹⁷ Vargas Lugo, Elisa, "Nuevos documentos sobre Jerónimo...", *op. cit.*

¹⁸ Toussaint, Manuel, *Arte Colonial en México*, Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1948, p. 414.

¹⁹ Angulo Iniguez, Diego, *Historia del Arte Hispanoamericano*, Tomo II, Salvat Editores, Barcelona, 1950, pp. 622-624.

²⁰ Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, Gaveta VI, vol. 41, f. 23.

la capilla, cuando se nombraba de San José, fueron entregadas el 5 de octubre, para su avalúo, al maestro platero José de Aguilera, quien tenía tienda pública en la calle de San Francisco. La plata antigua pesó, en total, ciento treinta y tres marcos, cuatro onzas²¹ y le pagaron cuatro reales por haber desarmado varias piezas.²²

El 31 de enero de 1776 se le dieron dos pesos un real al señor diputado Manuel Antonio de Quevedo por el monto de ocho y media varas de crudo,²³ a dos reales cada vara, para dibujar la lámpara principal que se había de hacer nueva.²⁴ El 7 de febrero Isidoro Vicente recibió otros doce pesos por el diseño que hizo de la lámpara sobre el crudo.²⁵

José de Aguilera, maestro platero, se obligó a la manufactura de la lámpara principal de plata, el 10 de febrero de 1776; ese día le entregaron las piezas de plata antigua para que empezara a trabajar en la lámpara y demás piezas necesarias.²⁶ El tesorero de la Real Casa de Moneda, Román Antonio de Udías, puso en poder de la congregación una barra de plata quintada de 12 dineros, el 28 de febrero, con un peso de ciento treinta y cuatro marcos, cinco onzas, cuatro ochavas, que importó mil ciento setenta y seis pesos, cuatro reales, y se pagaron con mil doscientos pesos que dio, para este fin, José González Calderón, caballero profeso del orden de Santiago y uno de los fundadores, diputado y primer rector de la congregación. El 4 de marzo se pagó la barra de plata.²⁷

El 3 de agosto de 1776 dieron, los

de la congregación, seis pesos a Isidoro Vicente como gratificación por haber acudido con José Joaquín Záyagos, maestro ensamblador y dorador, a la formación del colateral principal.²⁸

La suma del valor de la plata vieja que dieron al maestro Aguilera se terminó en las obras de 1776, ya que al año siguiente aparecen pagos al platero, el primero, del 23 de enero, por mil doscientos pesos, cantidad que le fue abonada a cuenta de su trabajo en la lámpara y demás alhajas que estaba haciendo para la capilla.²⁹

El diseño de la lámpara mide, aproximadamente, 40.5 centímetros de largo por 21 centímetros en la parte más ancha. Su peso fue de trescientos treinta y un marcos, tres onzas y seis adarmes, es decir, alrededor de ochenta kilos. Aguilera había calculado su costo a once pesos marco, pero, con el dictamen de los patrones de platería, se le rebajaron seis reales en cada marco, de modo que su valor, a diez pesos, dos reales el marco, fue de tres mil trescientos noventa y siete pesos, medio real.³⁰

En la época colonial muchas de las obras importantes se realizaban en base a un proyecto, con el que después se legalizaba, ante notario, la obligación de las dos partes. En muchos documentos se menciona que la obra debe realizarse conforme al mapa entonces existente y que, desgraciadamente, en la mayoría de los casos, no se ha conservado adjunto a la escritura. Son poquísimos los ejemplos gráficos de proyectos arquitectónicos y aún más escasos los de retablos. Por lo que

se refiere a lámparas, el que aquí se publica es el primero que ha llegado hasta nosotros.

Por desgracia, la destrucción de la plata antigua fue común en la Nueva España para elaboración de objetos nuevos y representó, más tarde, un sostén para las guerras de Independencia y Reforma, aunando a esto el saqueo y el robo.

Entre los objetos clasificados dentro de las artes menores, las lámparas jugaron, durante el período virreinal, un papel muy importante para el ornato e iluminación de los templos. Hay que enfatizar que el diseño de que tratamos era para una capilla de las muchas que había en el conjunto franciscano; si ésta era tan ostentosa ¿cómo serían las del templo principal o las de la Catedral?

La lámpara diseñada por Isidoro Vicente de Balbás, detalladamente elaborada y de alrededor de ochenta kilos, nos da una pauta para imaginar el tamaño, peso y manufactura de las lámparas realizadas para el resto de los templos de la ciudad.

21 *Id.*, vol. 38, f. 9

22 *Id.*, vol. 37, f. 13

23 Seguramente se refiere a un lienzo de tela cruda.

24 Archivo Histórico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, *op. cit.*, vol. 37

25 *Id.*, vol. 37, f. 42 v. y vol. 38, f. 17-19.

26 *Id.*, vol. 38, f. 9

27 *Id.*, vol. 38, f. 10 v. y 20.

28 *Id.*, vol. 40

29 *Id.*

30 *Id.*

DOCUMENTO

"En la ciudad de México, en primero de junio de mil setecientos cuarenta y cinco años; ante mí el escribano y testigos, don Isidoro Vicente de Balbás, maestro arquitecto ensamblador, escultor y dorador a quien doy fe conozco dijo, que por cuanto en el cabildo que celebraron los señores diputados y mayordomo de la Muy Ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario, cita en el Imperial convento de Señor Santo Domingo de esta corte, el día veinticinco de enero de este presente año de setecientos cuarenta y cinco por ante mí el infrascrito escribano, como secretario que soy de dicha Ilustrísima Archicofradía, de que así mismo doy fe entre varios puntos que en él trataron dichos señores fue uno el que dicha su capilla estaba ya acabada y necesitaba positivamente

de retablo principal para cuya fracción se viesen los maestros de dichas artes por don Pedro de Terán a quien se le daba comisión a fin de ajustarlo con el que más convenciera hiciere sin faltar a lo perfecto y permanente de esta obra y para este fin, fue llamado el otorgante por dicho don Pedro de Terán como diputado comisario, quien le propuso necesitar de dicho retablo y que para ello solicitaba persona, que haciéndolo con lucimiento correspondiente a las personas que le costean y al que la capilla dicha pide, se ejecutasen con el menos costo que se pudiese, respecto a costearlo de sus bolsillos los señores que componen la Ilustre Mesa, en cuya atención el otorgante (llamado de don Pedro de Terán uno de los diputados de dicha Ilustre Mesa como a quien se le tiene

dada comisión para ello) pasó a dicha capilla a reconocer el sitio en que se ha de colocar el retablo que se le propone, que haga su altitud, ámbito y demás circunstancias necesarias, para venir en conocimiento del trabajo que contiene y obra que necesita; en cuya vista procedió a la formación de un mapa y pitipí de su arreglamento y distribución; el cual con el informe o explicación según arte y las proporciones y justo valor y en el que se obliga a hacerlo (que es dicho iré hecha mención) se hizo saber por dicho don Pedro de Terán a los demás señores diputados en cabildo que celebraron el día veinte y cinco de enero pasado de este año de la fecha por ante mí, de que así mismo doy fe y en el conferido y visto el mapa se conformaron aceptaron el orden y determi-

naron se ejecutase su obra y para ello se le entregará a dicho don Isidoro Balbás la cantidad que con este destino tiene junta- da y se haya en poder de don Pedro de Terán, diputado de dicha Ilustre Archicofradía, a quien se le da comisión en consorcio de don Pedro Bendaber, diputado mayor- domo, para que siendo conveniente como que corre a su cuidado determinen el darle o no todo lo que está junto entre todos y se haya en poder de dicho don Pedro y con tal de que otorgue escritura con un fiador de todo abono (como lo es don Jerónimo de Balbás, su padre) que se obligue a la guarda y cumplimiento de su proposición, en que desde luego ha condescendido. Y ponién- dolo en efecto por el tenor de la presente en aquella vía y forma que mejor en derecho lugar haya y más firme sea, el expresado don Isidoro Balbás como principal y don Jeró- nimo Balbás, su padre, vecino de esta ciu- dad, a quien doy fe conozco, como su fiador y llano pagador que se constituye haciéndolo como hace de deuda y negocio ajeno suyo propio y sin que contra el prin- cipal ni contra sus bienes sea necesario se haga diligencia, ni excursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia y junto dicho don Isidoro Balbás de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por todo insolidum renunciando, como renuncia la auténtica presente de codice de fide iusoribus y la auténtica hoc ita a doubus rex debendi y las demás leyes, fueros y derechos de la mancomunidad, división y ejecución como en ella se contie- ne y ambos a dos juntos otorgan que se ejecutará dicho retablo en la forma y mane- ra que demuestra el mapa, el que se devuelve a dicho don Isidoro rubricado del referido don Pedro de Terán, como el arte lo demue- stra según las cinco reglas de toscano, dórico, jónico, corinto [sic] y compósito; todo de maderas de ayacahuite buenas y secas de dar y recibir y con los telares de cedro, fornidos los empalmes y ajusten bien condicionados con toda la escultura perfec- tamente acabada y a la mayor perfección que pide el arte y todo dorado como es uso y costumbre con oro de ley y los apare- jos de buena condición y toda lienziada [sic] para la mayor permanencia y fortaleza de la obra y así mismo estofar y encarnar todas las imágenes de bulto a la moda de Italia con todo el primor que el arte pide, los pabellones estofados de telas fingidas, que en la conformidad dicha expresa dicho don Isidoro Balbás, que según lo tiene tanteado y reconocido, así por el costo de madera, oro, aparejo, jornales y demás costos para acabarlo perfectamente como va dicho, jura por Dios Nuestro Señor ser su justo valor la cantidad de ocho mil pesos por lo que está ajustado y se obliga a guar- dar y cumplir las calidades y condiciones siguientes:

1a. Primeramente, es condición de esta escritura que el dicho don Isidoro Vicente Balbás ha de hacer el expresado colateral el cual ha de quedar arrimado a la pared, que media entre el camarín de dicha capilla y

su presbiterio y su fábrica la ha de ejecutar según y como lo manifiesta en el mapa que hizo para dicho efecto y se presentó a la Ilustre Mesa de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario cita en el Imperial con- vento del Señor Santo Domingo de esta corte en el cabildo que se celebró el día trece de enero de este presente año de la fecha.

2a. It. es condición que los cinco óvalos que incluye y están demostrados en dicho mapa han de ser de escultura de medio relieve.

3a. It. es condición que el expresado colateral ha de ser fabricado con maderas de cedro de ayacahuite corpulentas algo más de lo que es regular para efecto de la mayor permanencia de dicho retablo.

4a. It. es condición que en la cima de dicho colateral se ha de poner un pabellón fingido de escultura que parezca bien y llene y ~~manifaga~~ plenamente a los que lo miraren para lo cual deberá estofarse el rostro de él y lo que condujere a su aforro será a elección de dicho don Isidoro en la conformidad que viere pueda manifestar mejor visual.

5a. It. es condición que los candeleros que ha de incluir dicho colateral han de ser compuestos de todo el número que el propio pidiese y demandase sin escasear ninguno para que de esta suerte quede con la perfección y buen parecer que es debido y se ha estipulado, siendo de advertir que dichos candeleros han de ser según y como los que se hayan fijados en el colateral mayor del Venerable Tercer Orden de penitencia de Nuestro Santo Padre Señor San Francisco y del mismo metal y dorado como allí demuestran.

6a. It. es condición que el dorado de dicho colateral y el que necesitare dicho pabe- llón ha de ser de la más superior calidad.

7a. It. es condición que el orden expre- sado y con las circunstancias referidas ha de ser concluido dicho colateral y pabellón en el término de un año y medio y por la cantidad de ocho mil pesos y no más y han de ser obligados dicho don Isidoro y don Jerónimo Balbás a acabar dicho retablo y entregarlo en la misma conformidad que va expendido y con arreglo a dicho mapa sin disminución ni quitar cosa alguna de las que pide el arte para su perfección y complemento, dorado, acabado y puesto de su cuenta y riesgo en dicha capilla siendo a costa del otorgante la paga de los acarreos, costo de michinales, clavazón y demás costos que sean necesarios sin que dicha Ilus- trísima Archicofradía tenga más costos que que hacer en él, que el de vestirlo para que se celebren en él el santo sacrificio de la misa.

8a. It. es condición que por ningún acontecimiento de carestía de materiales, ni otro que pueda acaecer, el dicho don Isidoro Balbás pida más cantidad que la de los ocho mil pesos para la facción de dicho retablo; ni por el contrario se le quite, ni rebaje de ellos por dicha Ilustre Archicofradía cosa alguna de los dichos ocho mil pesos.

9a. It. es condición que persona alguna no le ha de ir en contra al dicho don Isidoro

de lo que sobre la expresada fábrica le pare- ciere conveniente resolver y determinar en conformidad de lo que tiene estipulado, ajustado y compuesto.

10a. Y previniendo futuros contingen- tes y el que pueda acaecer que antes del cumplimiento de la presente fallezca dicho fiador ha de ser y queda obligado dicho don Isidoro a que dentro de ocho días que lo tal acaezca y por ante el presente escribano u otro que lo sea de dicha Ilustre Archicofra- día a subrogar otro fiador de igual crédito y abono que mancomunado y en la misma conformidad se obligue a la guarda y cum- plimiento de la presente y su tenor.

11a. Bajo de cuyas calidades y condi- ciones y de la manera que dicho es se obliga a que dicho principal ejecutará la menciona- da obra y en su defecto el nominado fiador de su cuenta y riesgo y a que a su costa y mención la perfeccionará bajo de los mismos tratados, requisitos y circunstancias y en la misma conformidad que va asentado para lo cual y dar principio a ella se le entregarán y recibe dicho maestro de don Pedro de Terán de cuyo entrego y recibo yo el escri- bano doy fe y de que en mi presencia y de los testigos pasa dicha cantidad de poder y mano del referido don Pedro a la del dicho don Isidoro realmente y con efecto en mo- nada corriente contada a su satisfacción y de ellos y de las demás cantidades que fuere percibiendo dicho don Isidoro y constaren de los recibos que de ellas diere dicho fiador como si de presente los recibiesen y bajo de dicha mancomunidad se dan por contentos y entregados a su voluntad sobre que renun- cian la excepción de pecunia, leyes de la en- trega, prueba del recibo y más del caso y se obligan dichos principal y fiador a que cum- plirán lo aquí contenido precisa y puntual- mente en esta ciudad, o en la parte y lugar que se le pida y demande llanamente con las costas y salarios de su cobranza en la forma acostumbrada porque se les pueda ejecutar como por la suerte principal diferida su li- quidación en el juramento simple del cobra- dor, sin otra prueba alguna de que le rele- van. Y a su guarda y firmeza y cumplimen- to obligan sus personas y bienes habidos y por haber y con ellos se someten a el fuero y jurisdicción de las justicias de su Majestad de cualesquier partes que sean en especial a las de esta Ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncian, su fuero, domicilio y vecindad, ley si convenerit y las demás de su defensa y la general del derecho para que en ello les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juz- gada y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos don Nicolás Hidalgo, don Antonio de Esquivel y José Joaquín de Santa Ana, vecinos de esta ciudad. "NO PASO". Al margen: "Escritura de obligación de ocho mil pesos".

La iglesia de San Jerónimo de la ciudad de México y sus artistas*

María Concepción Amerlinck

* Los datos que aquí publico, fueron recopilados cuando dirigí una investigación sobre conventos de monjas en la ciudad de México, patrocinada por la Universidad Iberoamericana. Nuria Salazar de Garza localizó varios de ellos. El Dr. Heinrich Berlín, al permitirme usar sus fichas personales, me ha facilitado mucho este trabajo. Agradezco mucho todas esas ayudas.

El ex convento de monjas de San Jerónimo es, en la actualidad, el más renombrado de los novohispanos, debido al prestigio de la que fuera su más ilustre moradora: Sor Juana Inés de la Cruz, y a que últimamente se ha hecho justicia a su memoria, restaurando el recinto que constituyera su refugio. Las obras de restauración han puesto de manifiesto la magnificencia de un gran claustro, posterior a la poetiza, y la elegancia de otro más pequeño, de cuyo centro se ha rescatado una fuente, así como un sinfín de elementos arquitectónicos y numerosísimos vestigios de la vida diaria, de diversos periodos históricos. Esa riqueza cultural, sacada a la luz por las excavaciones arqueológicas, ha incrementado el interés de los estudiosos y ha despertado la curiosidad de muchas personas, que no sospechaban siquiera la relevancia que tuvieron las órdenes religiosas femeninas en la época virreinal.

Como gran parte de los conventos de monjas, el de San Jerónimo se estableció en las casas, adaptadas, de un vecino. Para ello, Isabel y Juan de Guevara adquirieron la casa de Alonso Ortiz,¹ conocido como conquistador, músico y profesor de guitarra, además de naguatlato de la Real Audiencia.² Isabel de Barrios, madre de los compradores y entonces esposa de Diego de Guzmán, fue fiadora de sus hijos; la operación montó once mil quinientos pesos y se firmó el 10 de mayo de 1584.³

Las obras empezaron de inmediato y el 18 de agosto de 1584 la iglesia contaba ya con retablo, sagrario, imágenes y clavicordio; además del dosel sobre el altar, diversos adornos, algunos de ellos de plata, así como objetos y ornamentos litúrgicos; mientras que el convento tenía enseres para la vida diaria, esclavos y criados,⁴ conforme a la usanza de la clase acomodada de la época.

Isabel de Guevara, al considerar que todo estaba a punto para su fundación, pidió el correspondiente permiso al arzobispo Pedro Moya de Contreras, quien vio su petición el 17 de septiembre de 1584,⁵ concedió esa licencia el día 26, mandando que las cuatro monjas profesas concepcionistas y las aspirantes se enclaustraran el día 29, fiesta de San Miguel.⁶ Las concepcionistas fueron: María de la Concepción, Catalina de Santa Inés, Juana de la Concepción y Cecilia de Buenaventura.⁷ La patrona del convento, Isabel de Guevara, fue la primera novicia y más adelante ingresaron también sus hermanas Antonia, Juana y Marina.⁸

El convento de las monjas jerónimas contó siempre con el apoyo de las autoridades civiles, aunque frecuentemente hubo

que insistir para que éste se tradujera en ayuda efectiva; por ejemplo, cuando el virrey Alvaro Manrique de Zúñiga, Marqués de Villa Manrique, dio al convento mandamientos de tierras y estancias en la provincia de Xilorepec y otras partes de su comarca, el alcalde no hizo las diligencias correspondientes. Las monjas se quejaron y, el 27 de noviembre de 1587, se ordenó efectuarlas a Juan Tauxeto, Juez de Registros de San Juan del Río.⁹ En otra ocasión, el mismo virrey, de acuerdo con el arzobispo, mandó asignar indios hacheros de Xochimilco para que cortaran la madera, en los montes de Chalco, para la obra del convento; sin embargo, las madres expusieron al virrey Velasco una acusación en contra de los indígenas, a los que calificaron de remisos e inobedientes, por no haber acudido en tres de los ocho meses señalados, cosa que las perjudicaba mucho, porque no podían hacer edificio alguno y vivían muy estrechas en el convento y casi sin osar recibir a ninguna aspirante a monja, por falta de espacio. Las religiosas consideraban, asimismo, que si se pedían indios a Amecameca, éstos acudirían con más cuidado, por estar más cercanos a los susodichos montes. En vista de ello, en octubre de 1590, se mandó al juez repartidor de la provincia de Chalco que proporcionara, durante ocho meses, indios hacheros de los que acudían, por las diez semanas de desyerbeo y cosecha, al "beneficio de los Panes", dándoles buen tratamiento y pagándoles, a cada uno, seis reales de plata a la semana, por su trabajo de seis días.¹⁰ El virrey Velasco las ayudó de nuevo ordenando, el 7 de mayo de 1591, al juez repartidor de indios que daban servicio en las partes de San Juan y Santiago, que destinara dos indios tecotzonques ordinarios a la obra de un dormitorio que necesitaban construir las monjas, pagándoles por su trabajo.¹¹

Isabel de Guevara y su madre se desistieron del patronazgo, en junio de 1590, sin haber acabado de pagar la casa.¹² El 14

¹ López Portillo, Margarita, *Estampas de Juana Inés de la Cruz la peor*. México, Bruguera, 1979, pp. 199-204.

² Fernández del Castillo, Francisco, *Doña Catalina Xuiret Marcelida*, México, Cosmos, 1980, p. 72.

³ López Portillo, *Loc. cit.*

⁴ *Op. cit.*, pp. 205-207.

⁵ *Op. cit.*, p. 209.

⁶ *Op. cit.*, p. 210.

⁷ *Op. cit.*, p. 212.

⁸ Fernández del Castillo, *Op. cit.*, p. 72.

⁹ A.G.N. General de Parte, Vol. 3, exp. 488, fol. 227 vta.

¹⁰ A.G.N. General de Parte, Vol. 4, exp. 20, fol. 4 vta.

¹¹ A.G.N. General de Parte, Vol. 4, exp. 299, fol. 86 vta.

¹² López Portillo, *Op. cit.*, p. 209.

de septiembre de 1619 las monjas aceptaron nuevo patrono para la iglesia; éste fue Luis Maldonado del Corral, quien se comprometió a dar veinticinco mil pesos, de los treinta y seis mil que costaría hacerla nueva. El documento correspondiente contiene todos los pasos y condiciones que para ello se dieron, así como el contrato de Alonso Martínez López, Maestro Mayor de la obra de la Catedral, para hacer el nuevo templo, de cuya colocación de la primera piedra da fe el escribano.¹³ Hasta ahora se ignoraba el nombre del autor de la iglesia, que todavía está en pie y sustituyó a la primitiva.

Alonso Martínez López fue importante en su tiempo; aunque ha sido poco estudiado aún. Nació en 1577¹⁴ o 1578;¹⁵ en 1607,¹⁶ 1608,^{16 bis} 1609, 1610, 1611 y 1623 dictaminó sobre el desagüe del valle de México,¹⁷ por lo que resulta difícil que haya residido en la Habana en 1608, como afirmó Efraín Castro Morales.^{17 bis} En 1612 ya era maestro mayor de la Catedral¹⁸ e hizo un proyecto para techarla provisionalmente de madera, que no fue aprobado.^{18 bis} Construyó la iglesia y el convento de Santa Inés,¹⁹ y en 1614 informó a la Inquisición sobre los libros que poseía;²⁰ su lista permite conocer las fuentes donde bebía:

Razón de los libros que yo Alonso Martínez López, maestro mayor de la Catedral de México tengo en mi poder y son míos. Son los siguientes:
Primeramente un libro intitulado Iglesia, palacios, estatuas, antigüedades de Roma.

Los seis primeros libros de la geometría de Euclides. (Licenciado Rodrigo Zamorano. Los seis Primeros libros de Geometría de Euclides, traducidos al castellano. Sevilla. 1575).

Libro de relojes solares. (Libro de relojes solares compuesto por Pedro Ruíz en la qual muestra a hacer relojes, en llano, y en las paredes a cualquier viento descubiertas, levantadas a plomo, o inclinadas hacia tierra, y otras cosas para esto necesarias. Valencia, Pedro Huarte, 1575).

Repertorio del mundo, (Hera y de la Varra, Bartolomé Valentín de la. Repertorio del Mundo particular, de las spheras del Cielo y Orbes elementales, y de las significaciones, y tiempos correspondientes a su luz y movimiento: con los Eclipses, y Lunario, deste año. . . Madrid, Guillermo Druy. 1583 y 1584).

Noticia general para la estimación de las artes. (Noticia general para la estimación de las Artes, y de la manera en que se conocen las liberales de las que son Mecánicas y serviles, con una exortación a la honra de la virtud y del trabajo contra los ocios, y otras particulares para las personas de todos estados. Por el L. Gaspar Gutiérrez de los Ríos, profesor de ambos Derechos y Letras humanas, natural de la Ciudad de Salamanca Dirigido a don Francisco Gomez de Sandoval y Rojas, Duque de Lerma, &c. Madrid, Pedro Madrigal. 1600).

Viturbio Polion De Arquitectura. (M. Viturbio Polion De Architectura, dividido en diez libros, traducidos de Latín en Castellano por Miguel de Vrras Architecto, y sacado en su perfection por Juan Gracian impresor vecino de Alcalá. Dirigido a la S.C.R.M. del Rey Don Philippe Segundo deste nombre nuestro Señor. Con privilegio Impresso en Alcalá de Henares por Juan Gracian. Año MDLXXXII).

Primera parte de la discrecion general de Africa. (Marmol Carvajal, Luya de. Primera parte de la Descripción general de Affrica, con todos los successos de guerra que a avido entre los infieles y el pueblo Christiano, y entre ellos mesmos, desde Mahoma hasta nuestros tiempos . . . Libro tercero y segundo volumen de la primera parte de la descripción . . . Granada. R. Rabut, 1573).

La Practica de la perspectiva di monsignore Daniel Barbaro. (La Praticca Della Perspettiva de Monsignor Daniel Barbaro Eletto Patriarca d'Aquileia, Opera molto vile a Pittori, a scultori, & la architetti, con due tavole, de capitoli principali, a l'altra delle cose piu notabile contenute nella presente opera. Venetia, Camilo & Rutilio Borgominieri, MDLXVIII).

Regla de las cinco ordenes de arquitectura. (Regla De las cinco ordenes de Architectura De Iacome de Vignola Agora de nuevo traduzido de Toscano en Romance por Patrio Caxesi Florentino, pintor y criado de su Mag. Dirigido al Principe Nvstro Señor En Madrid En casa de Vicencio Carducho se vende en casa de Antonio Manceffi. Patrius Caxesi fe et, cultus A.D. 1593).

Historia de Napoles. (Collemaccio, Pandolfo. Historia del Reyno de Napoles. Traduzido de lengua Toscana por Juan Vázquez de Marmol. Sevilla. Fernando Díaz, 1584).

Tratado de geometria practica y speculativa por el bachiller Juan Perez de Moya. (Bachiller Juan Pérez de Moya. Tratado de Matemáticas. Tomo I Aritmética. 1562. Tomo II Geometría práctica y especulativa; Tomo III Astronomía, Cosmografía y Filosofía natural. 1573).

Tercero y cuarto libro de Arquitetura de Sebastian Serlio Bolones. (Tercero y Quarto Libro de Architectura de Sebastia[n] Serlio Boloñes. En los quales se trata de las maneras de como se puede[n])



Iglesia de San Jerónimo. Fachada.

13 A.G.N. Unidad Eclesiástica. Templos y Conventos, Caja 170.

14 A.G.N. Civil, Vol. 1144, fol. 61 vta.

15 A.G.N. Civil, Vol. 1984, exp. 1, fol. 25.

16 Castro Morales Efraín, *Palacio Nacional*, México, Secretaría de Obras Públicas, 1976, p. 300.

16 bis Gurria Lacroix, Jorge. *El desagüe del valle de México durante la época novohispana*, México, UNAM, 1978, pp. 90-91.

17 Ramírez, José Fernando, *Memoria de las obras e inundaciones en la ciudad de México*, México, SEP/INAH, 1976, pp. 74, 94, 80, 117.

17 bis Vide nota 16.

18 A.G.N. Civil, Vol. 1144, fol. 61 vta.

18 bis Comunicación del Dr. Heinrich Berlin.

19 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 420, exp. 7 Muriel, Josefina, *Conventos de monjas en la Nueva España*, México, 1946, p. 99.

20 A.G.N. Inquisición, Tomo 478.

adornar los edificios: co[n] los exemplos de las antigüedades. Agora nueuame[n]te traduzido de Toscano en Romance Castellano, por Francisco de Villalpando Architecto Dirigido al Mvy Alto y Mvy Poderoso Señor Don Philippe Principe de España, Nvestro Señor. En Toledo en casa de Iuan de Ayala. A costa de Fra[n]cisco de Villalpa[n]do. 1552. Con Privilegio por diez años. [Hubo otra edición en 1563].

Libro de arquitectura de Sebastian Serlio arquiteto del rey cristianísimo. (Extraordinario libro di architettura di Sebastiano Serlio, architetto del re christianissimo, nel quale si dimostrano trenta porte di opera rustica mista con diversi ordini, et venti di opera dilicata di diverse specie con la scrittura davanti, que narra il tutto. In liono, per Giovan di Tournes, MDLI. Con privilegio del Papa, Imperatore, Re Christianiss. & Senato Venetiano).

Libro primero de Arquitectura del maestro Sebastian Serlio Bolognesis. (Editado en Paris en 1545 y en Venecia en 1551 y 1560, 1566, 1584 y 1600, así como en italiano-latín en 1568/69.) [Al parecer, Martínez López poseyó la última edición, porque dice: Bolognesis, en latín].

Los diez libros de arquitectura de Leon Baptista Alberto. (Los diez Libros de Architectura de Leon Baptista Alberto. Traduzidos de Latin en Romance. Dirigidos al muy illustre señor Iuan Fernandez de Espinosa, Thesorero general de su Magestad y de su co[n]sejo de Hacienda. (Madrid). En casa de Alonso Gomez, 1582).^{20 bis}

No quedan otros en mi poder. En México el 24 de febrero de 1624 años. Alonso Martínez López [rúbrica].

La selección de libros muestra que el maestro mayor de la Catedral era un arquitecto culto y que estaba al día en lo que a su oficio se refería.

En 1616, Alonso Martínez López concertó reparar una casa de la Corona que estaba junto a la de moneda, y fue comisionado, con Alonso del Arco, para hacer una traza moderada de la catedral de Valladolid;²¹ en 1618 reconoció y compuso las casas del Estado;²² y en ese mismo año fue llamado, con Francisco Millán, a tasar la Inquisición;²³ entre 1618 y 1621, trabajó en Jesús María, como sucesor de Pedro de Briseño;²⁴ en 1629 presentó una memoria para la construcción de las puertas de la Real Caja²⁵ e hizo modelos y plantas de dos fuentes para la plaza mayor y la del Volador;²⁶ en 1622 efectuó un peritaje sobre el rastro;²⁷ en 1623 era obrero mayor de la Catedral²⁸ y, al parecer, miembro de la Inquisición²⁹ en 1625 tasó las reparaciones hechas a unas tiendas anexas al Palacio.³⁰ y, hasta el fin de sus días, continuó como maestro mayor de la obra catedralicia.³¹ En 1626 consta que ya había muerto, porque Catalina Diosdado, su viuda, vendió un esclavo negro. Esto fue el 15 de mayo, y ya estaba casada con otro, Diego de Coca Rendón, familiar del Santo Oficio.³²

La cotización que hizo Alonso Martínez López para la construcción de la iglesia fue de treinta y seis mil pesos, de los cuales estaban en su poder seis mil, en el momento de hacerse la escritura correspondiente: recibiría el resto en nueve pagos de tres mil pesos cada uno: éstos tendrían lugar en febrero, junio y octubre, respectivamente; más mil pesos el día en que se abriera la iglesia al público, y otros dos mil, a los dos años de este momento, Luis Maldonado del Corral sólo daría veinticinco mil pesos, los once mil restantes correrían por cuenta del convento, que no tenía lo suficiente para rehacer, sin ayuda, la pequeña, maltratada y vieja iglesia que estaba, además, apuntalada.

La aceptación de Luis Maldonado del Corral como patrono de la iglesia nueva trajo consigo una larga serie de obligacio-



San Jerónimo. Interior.

nes, a las que se comprometió el convento. En primer lugar, sería patrón con título perpetuo y a su muerte lo sucedería quien él hubiera nombrado; ese nuevo patrono podría, a su vez, designar sucesor, y así perpetuamente. Cada uno de los patronos gozaría, en su momento, de las mismas preeminencias

^{20 bis} Méndez Pelayo, Marcelino, *La ciencia española*, Vol. III, pp. 217-218.

Kropfinger-von Kugelgen, Helga y Castro Morales, Efraín, *Libros europeos en la Nueva España a fines del siglo XVI*, Weisbaden, 1973. *El libro de arte en España*, Granada: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Granada, 1975.

Torre Villar, Ernesto de la, *La Arquitectura y sus libros*, México, UNAM, 1978.

Bell Dinunoor, William. "The Literary Remains of Sebastiano Serlio", p. 74. *The Art Bulletin*, XXIV, 1942.

²¹ Castro Morales, Efraín, *Loc. cit.*

²² A.G.N., Hospital de Jesús, Leg. 442, exp. 1.

²³ A.G.N. Inquisición, Tomo 289, exp. 9 A.

²⁴ A.G.N. Historia, Tomo 94, exp. 7

²⁵ Castro, *Op. cit.*, 300

²⁶ Actas de Cabildo de la Ciudad de México, 31-I-1620.

²⁷ *Op. cit.*, 31-I-1622.

²⁸ A.G.N. Inquisición, Tomo 220, exp. 4.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Castro, *Op. cit.*, p. 300.

³¹ A.G.N. Historia, Tomo 94, exp. 7.

³² A.G.N. Civil, Tomo 1555, fol. 101-102.



San Jerónimo, nave

y excepciones que guardarían las monjas a Luis Maldonado del Corral; la lista de esas obligaciones adquiridas por las religiosas es muy prolija, ya que el patronazgo se hizo condicionado a una serie de beneficios temporales y espirituales que, resumidos, fueron: el patrón tendría asiento en lugar privilegiado el día de San Luis y en los de las demás celebraciones; el día de San Luis, uno de los sacerdotes que dijere la misa le daría un candelabro encendido y pronunciaría palabras que confirmarían la memoria; si por descuido o algún otro acontecimiento falleciere el último patrono sin haber designado sucesor, la vela encendida se habría de poner en el altar mayor, recibiendo de manos de la madre superiora, y allí ardería por el alma del patrono, quien pagaría todos los gastos de las celebraciones de ese día. Por otra parte, el convento tendría que ofrecer por él una larga serie de misas: diez por las doce que todos los años celebraba por los apóstoles, porque las otras dos eran de capellanías; las fiestas de la Virgen de las Nieves, de la Presentación y de la Purificación, y una misa de Requiem el día de la octava de difuntos; estas cuatro últimas misas tendrían que ser cantadas, y el día de Difuntos se habría de poner tumba sobre su sepultura y decirse allí un responso cantado; el día de la misa de Requiem se pondría también tumba; la fiesta anual del Ángel de la Guarda sería igualmente por su alma, así como una misa el viernes después de Corpus Christi, y ese día el Santísimo estaría descubierto todo el día, por su ánima; en la octava de la Santísima Trinidad y de Todos los Santos se cantarían sendas misas, también por él; y las misas cantadas de todos los domingos del año tendrían la misma intención, salvo

la del día del Santísimo Sacramento y las de las dos capellanías; pero en vez de esas tres misas cantadas, habría tres rezadas en la semana y, además, una rezada en cada una de las semanas del año; como si esto fuera poco, las salves de todos los sábados se rezarían por su alma, y como el convento celebraba y celebraría por siempre, mensualmente, al Santísimo Sacramento, una religiosa, designada por la superiora, rogaría por su alma, en el coro, desde que se abriera el Sagrario hasta que se volviera a cerrar, y todos los días de comunión habrían de comulgar todas las religiosas y cantar una letanía por él.

Aparte de todas esas plegarias, el convento prometió, también, que él y sus descendientes y sucesores serían enterrados en el altar mayor, al lado del Evangelio, donde se pondría, de piedra blanca o mármol, la peana, y efigie de bulto de su persona, que estaría allí para siempre; el gasto de hacer el hueco para ello y la figura correrían por cuenta de Maldonado del Corral. El día que dicho patrono falleciere se pondría en la iglesia su tumba, según la costumbre, con toda la cera necesaria y se le diría misa y honras fúnebres, con toda solemnidad y doble de campanas; lo mismo con todos los sucesores del patronazgo, con quienes, como él, se deberían de guardar, perpetuamente, todas las demás gracias, excenciones y preeminencias que, como a tales, debían concedérseles y de las que debían gozar, de acuerdo al derecho común y positivo de la época, en los reinos de España e Indias. En vida y en muerte habrían de gozar y participar de todas las meditaciones, ayunos, disciplinas, indulgencias y gracias de que gozaban las monjas del convento. Tan irrevocable era el compromiso que

tomarían las religiosas al acatar las condiciones dispuestas por Maldonado del Corral, que lo aceptaron tres veces, en tres días distintos, firmando sendos tratados, antes de que lo allí pactado fuera definitivo.

El proyecto, los materiales y la dirección de la obra de la iglesia corresponderían al arquitecto Alonso Martínez López, quien edificaría desde los cimientos; éstos, en las partes donde no se hallare subsuelo firme, serían de estacas. Al proponer esto, Martínez pensó en seguir el mismo método empleado en la catedral y en muchas otras construcciones de la ciudad de México, con probada eficacia. Proporcionaría todos los materiales de buena calidad, según se detalló en el contrato al que vengo aludiendo, donde también explicitó las características que habría de tener la construcción, con evidencia de amplios conocimientos técnicos y estructurales. El arquitecto propuso una iglesia de cuidadas proporciones, misma que ha llegado hasta nosotros como una muestra de la sobriedad de su tiempo. Cuidó que correspondiera a la función a que estaba destinada, de ahí el doble coro, con sus puertas de comunicación hacia el convento y sus rejas y craticulas hacia la nave, abierta a todos los feligreses; los confesonarios, que hoy se rescatan, inmersos en el muro colindante con el convento, son típicos de las iglesias monjiles, así como las dos portadas hacia la calle que, aquí, por ser la planta de cruz, tienen una variante: no están paralelas, sino una, la más vistosa, en el cuerpo de la iglesia y la otra, más pequeña y discreta, en el brazo del crucero de la capilla mayor. Martínez López propuso hacer un andén delante de las puertas de la iglesia, como el que había hecho en Santa Inés, lo que le dio cierta amplitud, ya que no hay que olvidar que entonces no existía la actual plaza delante del convento, sino casas particulares. Ese andén era, en realidad, el pequeño atrio o compás, característico de los templos monjiles.

Las condiciones del contrato parecen haberse cumplido en su totalidad; esto puede ser muy útil para ayudar a normar el criterio de la actual restauración, sobre todo en los casos en que haya que sustituir algún elemento que ya no se conserva, como serían los pisos; si algún pavimento hay que poner, lo mejor sería que fuera uno semejante al original, cuyos detalles se describen en el contrato, que aparece transcrito en su totalidad, al final de este artículo. Los estudios arqueológicos se enriquecerán seguramente con esto, y viceversa, ya que, por prolijo que sea un contrato, nunca abarca todo lo ejecutado, donde también pudo haber ligeras variantes.

Luis Maldonado del Corral fue regidor, administrador de los maíces, obrero mayor de las obras y cañerías de agua de la ciudad, según consta en actas de Cabildo de enero y noviembre de 1613; en enero de 1614 se excusó de proseguir administrando el pósito, se le insistió en que continuara administrando los maíces, pero no lo aceptó; sin embargo, en mayo seguía siendo regidor.^{32 bis} Luis Maldonado del Corral falleció poco después de haber sido recibido como patrono de San Jerónimo, ya que en 1621 fueron heredados por el convento tres esclavos negros que, según su testamento, tendrían que servir en él durante cuatro, siete y diez años, respectivamente. Además, dejó mil pesos para la enfermería.³³

Francisco de Medina Reynoso, albacea y heredero de Luis Maldonado del Corral,³⁴ a fines de 1622, firmó contrato con varios artistas para que hicieran el retablo de la iglesia. Se

comprometió a pagar, por mano de Diego Ramírez, y mancomunadamente, dos mil quinientos pesos al mismo Ramírez, a Juan de Arrue y a Gaspar de Angulo, por su trabajo como pintores y ensambladores, y dos mil pesos a Juan de Cejalvo y Bartolomé de Mendoza, por el dorado.³⁵ Arrue fue un pintor de primer orden, Gaspar de Angulo es menos conocido y Diego Ramírez tuvo gran importancia como ensamblador.³⁶ Se conocen otras obras de Juan de Cejalvo,³⁷ y consta que Bartolomé Mendoza doró el retablo mayor de la iglesia de Guadalupe, contratado en 1627; estuvo casado con Magdalena Pérez de Vibero y en 1637 ya había muerto.³⁸

La iglesia se dedicó el 30 de octubre de 1623, según Alfonso Toro³⁹ y, en 1626, según Josefina Muriel;⁴⁰ ninguno de los dos dio la fuente de tal información; considerando que el retablo se empezó a hacer en 1622, parece más acertada la primera fecha.

Sobre San Jerónimo y su fundación, así como acerca del costo de la iglesia se han dado muchos datos erróneos y contradictorios, lo mismo que sobre el sucesor de Maldonado en el patronato. No tendría caso señalar aquí errores, las fuentes consultadas son de primera mano y, por eso, más confiables y elocuentes por sí mismas.

Hay algunas noticias referentes a mejoras realizadas en la iglesia a lo largo de su historia. La primera es del 10 de marzo de 1636, fecha en que Leonor del Espíritu Santo, priora, pidió licencia para que el ensamblador Diego Ramírez, que ya había trabajado en la factura del retablo mayor, aderezara el monumento viejo, que estaba quebrado y era de poco lucimiento, para poderlo usar en la Semana Santa de aquel año y, acto seguido, hiciera uno nuevo, tomando el viejo a tasación; el nuevo sería de cuatro haces, conforme a la planta y traza que había hecho, para armarlo en medio de la capilla mayor. Ramírez cobraría dos mil pesos por todo.⁴¹ Es interesante constatar que se trataba de hacer un monumento exento, lo cual permite pensar en los retablos exentos que constituyeron la vanguardia en el siglo XVII, quizá precedidos, justamente, por este tipo de monumentos.

Por una noticia lateral, consta que hubo un altar, junto al

32 bis Actas de Cabildo de la ciudad de México, 2-I-1613, 22-XI-1613, 4-I-1614 y 30-V-1614.

33 Archivo General de Notarías de México, Pedro de Santillán, No. 627, 6-II y 29-VI-1621.

34 *Ibidem*.

35 Tovar de Teresa, Guillermo. "Monjas coronadas", *Artes de México*, No. 198, p. 60, México, 1980. *Pintura y escultura del renacimiento en México*, p. 170, México, 1979. Archivo General de Notarías de la ciudad de México, Pedro de Santillán, No. 627, 10-XII-1622.

36 Sobre Ramírez, ver: Castro Morales, Efraín. "Los Ramírez, una familia de artistas novohispanos", *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 8, pp. 5 y ss., México, 1982.

37 Tovar de Teresa, Guillermo. *Pintura y escultura*. . . p. 170.

38 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 718.

39 Toro, Alfonso. *La cántiga de las piedras*. p. 308, México, 1943.

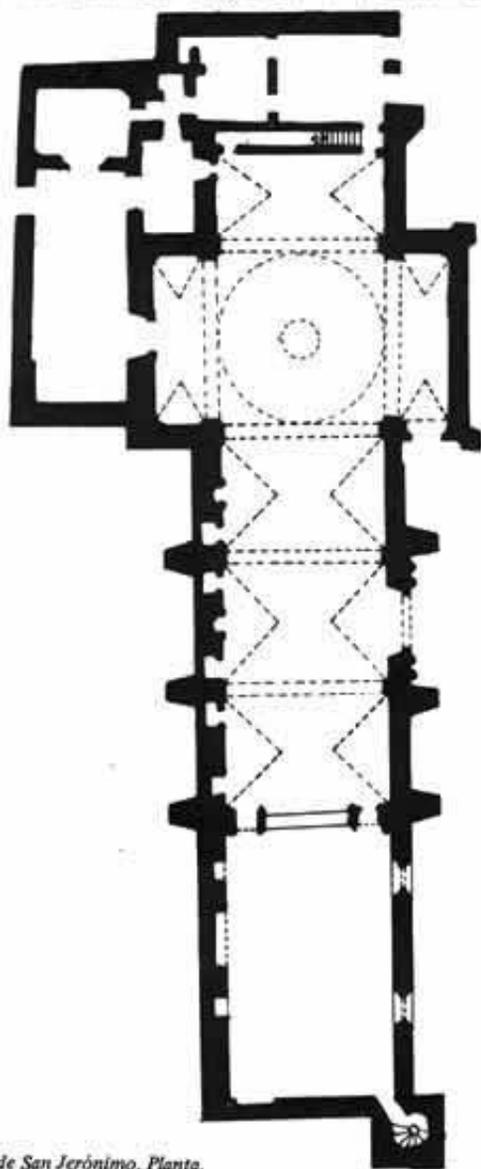
40 Muriel, *Op. cit.*, p. 253.

41 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 140, exp. 11.

coro bajo, con la imagen de Nuestra Señora de la Misericordia, ya que allí sepultaron a Juan de Vargas, padre de dos monjas profesas, quien hizo testamento a favor de sus hijas y luego del convento; en febrero de 1641 sus hijas pidieron licencia para aceptar esa herencia.⁴²

Las monjas no podían hacer nada, fuera de lo rutinario, sin permiso superior; así, en 1647, cuando el capitán Tomás de Acuña, vecino de la ciudad, cedió al convento una deuda de alrededor de siete mil pesos para que se hiciera un altar, con la condición de que el convento costeara el litigio, las religiosas pidieron la autorización correspondiente; pero el vicario no se las concedió.⁴³

El campanario que al 5 de mayo de 1665 tenía la iglesia era pequeño, muy antiguo y estaba en mal estado, por lo que la madre Juana de Santa Inés dio dos mil pesos para hacer uno nuevo; en la fecha mencionada, el arquitecto Cristóbal de Medina Vargas hizo el concierto correspondiente, tras de haber tasado el costo de la obra en tres mil quinientos pesos haciendo una considerable rebaja sobre su cotización inicial



Iglesia de San Jerónimo. Planta.

debido a los ruegos de las religiosas, ya que estaban en mala situación económica, tanto que los mil quinientos pesos restantes tendrían que recolectarse entre personas piadosas, por no poder pagarlos el convento. En el contrato, cuyo conocimiento agradezco a Efraín Castro Morales, se detalla la construcción que habría de hacer, desde los cimientos hasta la media naranja con azulejos, linternilla y una cruz de hierro sobre un globo, como remate.⁴⁴ Su idea corresponde a la actual torre.

A pesar de que el arquitecto Cristóbal de Medina Vargas Machuca estuvo activo durante cuarenta años, es uno de los constructores más difíciles de identificar por su estilo, máxime que es muy poco lo que se conserva o se ha identificado de su abundantísima obra, a pesar de lo numerosos que son los datos que se refieren a sus tasaciones, avalúos, composturas y dirección de obras. Sería prolijo enumerar aquí toda esa serie de informaciones sobre su trayectoria⁴⁵ y quizá absurdo, puesto que merece un estudio detenido; empero, hay que señalar que estuvo en estrecho contacto con el convento de San Jerónimo y que es posible que todavía nos dé sorpresas; en 1681 tasó, entre otros, los trabajos que habría que hacer en un medio claustro y un dormitorio; Luis Gómez de Trasmonte había estipulado los mismos aderezos y reparos en dos mil seiscientos cincuenta pesos, Medina Vargas los estimó en dos mil pesos y así obtuvo la obra.⁴⁶ En 1687 sucedió algo semejante: el maestro Diego Rodríguez y el también arquitecto Juan de Cepeda habían visto y cotizado la obra que se quería hacer relativa a las "necesarias" del convento; luego presentó presupuesto Medina Vargas, el arzobispo lo consideró la mejor opción, y le dio la obra.⁴⁷ Entre 1686 y 1688 Cristóbal de Medina Vargas inspeccionó casas pertenecientes al convento en diversas ocasiones, y alguna otra vez se excusó de hacerlo, por hallarse enfermo.⁴⁸

En el año de 1680 se hicieron obras importantes en el convento, bóvedas y sacristía de la iglesia;⁴⁹ en 1682 cayó un rayo en el coro bajo, sin hacer ningún daño;⁵⁰ en 1686 Pedro Maldonado hizo el candelabro dado a conocer por Heinrich Berlín⁵¹ y, en 1701, el maestro campanero Juan de la Peña contrató dos campanas, una de veinte arrobas y otra de ocho,

42 Archivo General de Notarías de la ciudad de México, Pedro de Santillán, No. 627, 23-II-1641, fol. 34-35.

43 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 140, exp. 36.

44 Archivo General de Notarías de la ciudad de México, José Veedor, No. 685, 5-V-1665.

45 Castro Morales, Efraín, *Op. cit.*, p. 300. *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 4, p. 92 y núm. 5, pp. 78-79.

46 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 262.

47 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 1054, exp. 1.

48 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 1070, exps. 4 y 6. A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 1054, exp. 47.

49 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 262.

50 Robles, Antonio de. *Diario de sucesos notables*, Tomo II, p. 23, México, 1972.

51 Berlín, Heinrich. "Dos estudios mexicanos", *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*, No. 15, Buenos Aires, 1962, pp. 109-124.

tomó las dos existentes en la parte baja del campanario y cobró cien pesos por su trabajo, en que tardó veinte días, si es que cumplió el compromiso.⁵²

Hay otras fechas señaladas en la historia de la iglesia, a lo largo del siglo XVIII: el 10. de noviembre de 1728 llegaron a San Jerónimo importantes reliquias, nada menos que un hueso del santo, un dedo de San Felipe de Jesús y la cabeza de Santa Cordula.⁵³ El 30 de septiembre de 1729 se estrenó un baldaquín y frontal de 240 marcos de plata,⁵⁴ que, según Cabrera y Quintero, era "... un tabernáculo de plata trabajado a martillo, tan suntuoso, que ni en el primor, ni reglas de arquitectura se le podía comparar a otro en México ni aun cotejándolo con el de San José el Real que tenía fama de ser el más rico. Ocupaba todo el frente del altar mayor."⁵⁵

Las bóvedas de la iglesia estaban cuarteadas en 1733; las reconoció el maestro alarife Nicolás de Mesa, quien consideró que había que rasfearlas por dentro y por fuera y dar corriente a las canales, porque se ensolvaban. También inspeccionó los confesonarios, entrando a la clausura, y calculó en trescientos cincuenta pesos su enlozado, considerando abarcar una zona de quince varas de largo, por tres de ancho. Se aprobó que hiciera todo.⁵⁶

Nicolás de Mesa estuvo activo, por lo menos, entre 1689 y 1733; en 1689 compuso una casa frente a San Jerónimo,⁵⁷ en 1703 reconoció la planta de la nueva iglesia del hospital del Espíritu Santo;⁵⁸ en 1704 era veedor de arquitectos,⁵⁹ tasó una reparación que había hecho Pedro de Arrieta⁶⁰ y dio un parecer,⁶¹ en 1709 rindió un dictamen⁶² e hizo reparos en la Inquisición, terminando una obra que dejó Arrieta,⁶³ en 1716 hizo un reconocimiento; en 1724 otro, de calzadas,⁶⁴ en 1729 y 1730 valuó inmuebles,⁶⁵ en 1732 reconoció una celda hecha por Antonio de Roa, en La Encarnación⁶⁶ y, en el mismo año, tasó una casa.⁶⁷

En 1799 estaba cuarteada la torre, lo mismo que los dormitorios, claustros y algunas oficinas, por lo que se solicitó licencia para hacer esos arreglos;⁶⁸ al año siguiente se pidió otro permiso, éste para adquirir un candelabro de plata para la iglesia, que valía mil pesos.⁶⁹

Posteriormente, se hicieron obras importantes en la iglesia, como fue la del altar mayor, que dirigió Antonio Zúñiga quien, en 1827, se quejó de no estar incluido en el número de individuos de la Academia de San Carlos, no obstante haber dirigido, entre otras cosas, ese altar, y haber ejercido la arquitectura durante cuarenta años. Estaba tan orgulloso de su labor, que pretendía el grado de académico de mérito, con dispensa de examen, en atención a su avanzada edad.⁷⁰

Después de las leyes de Reforma, se adjudicaron y vendieron muchas de las casas que eran propiedad del convento;⁷¹ siendo presidente Manuel González (1880-1884), el gobierno mexicano cedió el conjunto conventual al arquitecto Antonio Rivas Mercado, como pago por la construcción y dirección de las obras de la Aduana de Tlaxcalco, empezada en 1882 y que entró en funciones en 1886. En 1927 Antonia y Alicia Rivas Mercado heredaron de su padre el claustro y la iglesia, respectivamente. La iglesia volvió a manos del estado en 1933, mediante el canje de unas propiedades en Puebla.⁷²

El convento sirvió como hospital, cuartel y, hasta antes de su restauración, albergó casas particulares y de vecindad, un taller mecánico y un centro nocturno, con la degradación sub-

secuente. La iglesia se modificó arbitrariamente, tapiándose sus puertas originales y abriéndosele una hacia el coro bajo, destruyéndose así la esencia misma del coro de monjas; tanto a éste como al coro alto se le quitaron las rejas; se arrancó la vigería original del coro bajo, para hacer una bóveda catalana; se empleó el coro alto para efectos muy ajenos a su estructura, por lo que se destruyó bastante. Los confesonarios fueron convertidos en tumbas. En 1964 se trató en enmendar todo esto, pero las obras se hicieron con precipitación y se excavó sin observar los cuidados necesarios en un trabajo que debió haberse considerado arqueológico. Sin embargo, se dignificó el templo, respecto a su estado anterior.⁷³ A partir de 1976 se restauró el conjunto del ex convento, bajo los auspicios del Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, A.C., y la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas; esta vez se tomó en cuenta el aspecto arqueológico y, aunque nada hay perfecto, prevalecen más los aciertos que los errores. Si el contrato para la construcción de la iglesia sirve para evitar alguno, ya habrá valido la pena su publicación.

52 Archivo General de Notarías de la ciudad de México, Diego Díaz Rivera, No. 199, 22-IV-1701.

53 Sahagún de Arévalo, *Gacetas de México*, Tomo I, p. 135, México, 1949.

54 *Op. cit.*, Tomo I, p. 199.

55 Cabrera y Quintero, Cayetano, *Escudo de armas de México*, México, 1746.

56 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 949, exp. 2, No. 3.

57 A.G.N. Civil, Tomo 1719, exp. 1.

58 A.G.N. Hospitales, Tomo 65, exp. 1.

59 A.G.N. Media Anata, Tomo 152.

60 A.G.N. Hospitales, Tomo 165, exp. 1.

61 A.G.N. Vínculos y Mayorazgos, Tomo 15, exp. 1 1/2.

62 A.G.N. Civil, Tomo 1719, exp. 1.

63 A.G.N. Real Fisco, Tomo 70 final.

64 A.G.N. Caminos y Calzadas, Tomo 2, exp. 2.

65 *Boletín de Monumentos Históricos*, Núm. 4, p. 103.

66 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 531.

67 *Boletín de Monumentos Históricos, Loc. cit.*

68 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 146, exp. 29.

69 A.G.N. Bienes Nacionales, Leg. 147, exp. 39.

70 Bajer Macías, Eduardo, *Guía del Archivo de la Antigua Academia de San Carlos 1801-1843*, p. 110, México, 1972.

71 Archivo General de Notarías de la ciudad de México, Mariano Vega, No. 726, exp. 118, Año 1856, fol. 352 vta. Año 18161, fol. 158, Año 1869, exp. 129, fol. 227. Miguel Aristegui, No. 39, Año 1856, fol. 156-158. Francisco Pérez de León, No. 533, Año 1861, Libro 10., fol. 42, 92, 264, Libro 20., fol. 475 y 527.

72 Comunicación de María Eugenia Olivares y Alicia Sánchez Mejorada Gargollo.

73 Maza, Francisco de la, *El sepulcro de Sor Juana Inés de la Cruz*, México, 1967.

Sean cuantos esta carta vieren como nos la priora y definidoras del convento de Santa Paula de la orden de San Jerónimo de esta ciudad de México de la Nueva España, conviene a saber: Leonor del Espíritu Santo, priora de San Jerónimo, vicaria: Francisca de San Jerónimo, Francisca de Santa Paula, Isabel de San Miguel, Juana de San Luis, definidoras, estando juntas y congregadas en nuestro locutorio, como lo tenemos de uso y costumbre, especialmente llamadas a toque de campana para el efecto y otorgamiento de esta escritura y usando de la licencia y facultad que para ello tenemos del Ilustrísimo Señor Don Juan de la Serna, arzobispo de este arzobispado, nuestro prelado y vicario general, que exhibimos para que se inserte en esta escritura, que su tenor es como sigue:

Nos Don Juan de la Serna por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica arzobispo de México, del Consejo del Rey Nuestro Señor, por la presente damos licencia y facultad a la madre priora, definidoras, y discretas del convento de San Jerónimo de esta ciudad, para que en conformidad del asiento y capitulaciones que tienen fecha con Alonso Martín, maestro mayor de la obra de la Catedral, acerca de la obra y fábrica que se ha de hacer en la iglesia de dicho nuestro convento, para que puedan hacer y hagan la escritura o escrituras de asiento y concierto que se deba hacer juntamente con el susodicho a la dicha fábrica y paga y seguridad de todo y las otorguen ante cualquier escribano o escribanos, con todas las fuerzas, vínculos y firmezas que sean necesarias y les sean pedidas, que siendo por ellas hechas y otorgadas, nos desde luego las habemos por fechas y las aprobamos y ratificamos y para que valgan y hagan fe en juicio y fuera de él, interponemos nuestra autoridad y decreto judicial, cuanto ha lugar de derecho, fecha en México a doce de septiembre de mil y seiscientos y diecinueve años, el arzobispo de México. Por mandado de su Señoría Ilustrísima el Arzobispo de México mi señor, Luis Cruzado.

Por tanto nos las dichas priora y definidoras usando de la dicha licencia y de la facultad que por ella tenemos y de los tratados y consultas que en su conformidad tenemos fechas, por nos y en nombre del dicho convento y de las demás monjas que en él son al presente y fueren de aquí adelante, de la una parte, y de la otra, yo Alonso Martínez López, maestro mayor de la obra de esta Catedral, y vecino de esta ciudad de México, y todos juntos de un acuerdo y conformidad, otorgamos por esta carta que somos convenidos y concertados la una parte con la otra y por el contrario, de tal manera que yo el dicho Alonso Martínez López tomo a mi cargo, cuidado, e inteligencia y solicitud, y me obligo de hacer, y de dar hecha y acabada, con toda perfección, la iglesia nueva del dicho convento, con la sacristía, coro alto y bajo de ella, del tamaño, forma y traza de la planta que para este efecto está fecha y firmada de nos las dichas partes, que queda en poder y depósito de la dicha priora y definidoras, y de darle fecha y acabada de todo punto conforme a ella, dentro de tres años primeros siguientes, que corren desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante, en la cual dicha obra he de guardar y cumplir las condiciones con que he sido de acuerdo, con las dichas priora y definidoras, de hacerla, que son las siguientes:

Primeramente, que la dicha iglesia y coro de ella ha de tener en el hueco once varas, y de largo, desde la capilla mayor al coro, veintiocho varas, y la capilla once, y desde la capilla a la pared del altar, ha de tener siete varas y una tercia de largo.

Item, que los cimientos han de tener dos varas y dos tercias de ancho y han de ser de piedra dura.

Item, se han de descubrir todos los cimientos de ella, desde la superficie de la tierra de la calle, dos varas en alto.

Item, se han de ahondar los dichos cimientos para ver si es buena la tierra, y en la parte que no lo fuere, se ha de estacar muy bien, y

entre estaca y estaca se ha de echar su piedra muy bien apretada.

Item, que las paredes, después de sacada esta cepa, han de ser de vara y tercia de grueso, de suerte que por cada parte, así de dentro como de fuera, han de relajar dos tercias por cada parte.

Item, que desde el coro hasta la capilla mayor se han de repartir tres pilastras, que la una divida el cuerpo de la iglesia de la capilla, y las dos se repartan en el cuerpo de la iglesia, con que hagan tres cerramientos iguales, que los dichos cerramientos sean de lunetas, del cuerpo de la iglesia y coro alto.

Item, que el coro ha de tener dieciocho varas de largo y en medio de él ha de llevar una pilastra que suba al pié de las del cuerpo de la iglesia y han de tener de frente una vara menos dosavo y han de llevar sus traspilastras de una cuarta.

Item, que por de fuera del templo enfrente de las dichas pilastras se han de hacer sus estribos que tengan de salida fuera del vivo de la pared, una vara y dos tercias, y por la parte de fuera tengan una vara de frente y arrimada a la pared dos varas, que los dichos estribos han de caer por la parte del convento y de la calle.

Item, se le ha de hacer otra pilastra en la misma forma que divida la capilla del sobre altar, quedando la capilla cuadrada.

Item, que estas pilastras han de llevar dos hiladas de piedra dura, han de ser sus bases dóricas y los capiteles, que han de ser las dichas pilastras de piedra blanca de los Remedios y han de subir nueve varas desde la superficie del cimiento, con su capitel.

Item, que encima de sus capiteles han de mover los arcos de tezontle, excepto los de la capilla y sobre altar, que han de ser de piedra de los Remedios, porque encima de ellos han de recibir el cerramiento de la capilla mayor, que ha de ser vaída y el sobre altar ha de ser cerrado, conforme queda declarado, y ha de ser el cuerpo de la iglesia y coro alto de la misma suerte.

Item, que este templo y el coro ha de llevar por de fuera una cornisa de piedra blanca de los Remedios, y ha de subir, por la parte de fuera este edificio, doce varas y dos tercias, con su cornisa.

Item, que los estribos de este edificio han de subir hasta rematar con la cornisa.

Item, se han de hacer dos ventanas en cada cerramiento, una parte dentro del convento y otra por la calle, de tezontle, que tengan vara y media de ancho y conforme a este ancho tengan el alto.

Item, que en el coro bajo se han de hacer otras dos ventanas que den luz al dicho coro, con sus rejas de hierro.

Item, se ha de cubrir el coro bajo con planchas de oyame muy bien labradas, y cubrirlo con buenas tablas y adobes y enadrillares, al alto que pareciere más conveniente.

Item, se ha de poner en el coro alto una reja de hierro, que tenga ocho varas de ancho y tres varas y tercia de alto, al hueco de esta dicha reja se ha de elegir las pilastras que suben hasta el alto de los capiteles de las que quedan declaradas y cerrar su arco de tezontle y echar sus umbrales de cedro, que carguen encima de la reja y macizar el hueco del arco.

Item, que asimismo se ha de echar una reja en el coro bajo, por de fuera, de hierro, y otra por de dentro, de madera, que la de hierro tenga cinco varas de ancho y tres de alto, umbralado y macizado el hueco, como queda dicho de la de arriba.

Item, ha de haber una portada en el cuerpo de la iglesia, que tenga tres varas y una tercia de hueco, de obra dórica, con dos pilastras por cada lado, y sus traspilastras a la parte de la puerta, sobre que cargue la rosca del arco, ha de tener de alto seis varas y dos tercias, ha de ser de basas y sobre basas de piedra dura y lo demás de muy buena piedra blanca de los Remedios, ha de ser el segundo cuerpo de obra jónica, con sus dos pilastras a cada lado, con un encañamiento en el medio, que

estos dos cuerpos han de ir bien acabados, con sus arquitrabes, friso y cornisas bien rematados.

Item, se ha de hacer otra portada en la capilla arquitrabada con sus basas y sobrebajas de piedra dura, que tenga dos varas y dos tercias de hueco y cinco varas de alto, que remate con su frontispicio, que esta puerta ha de ser de piedra blanca de los Remedios.

Item, que desde las gradas del altar mayor hasta el coro ha de haber un andén de tenayucas, por medio de la iglesia, que tenga dos varas de ancho, y lo demás restante del cuerpo de la iglesia y capilla, se ha de entablar con tablas de zalcote, de cuatro varas de largo.

Item, se ha de hacer su puerta en el coro bajo y alto, de cantería, con sus puertas de chafalán.

Item, asimismo se han de hacer cuatro confesionarios en la parte que está señalado en la planta, con sus puertas.

Item, se han de hacer los encasamientos que pudieren acomodarse en el cuerpo y capilla de la iglesia, de tezontle.

Item, que el coro bajo ha de ser entablado, como el cuerpo de la iglesia, y a los lados de él ha de haber dos comulgatorios.

Item, se han de hacer cinco gradas para subir al altar mayor, de piedra berroqueña, y las gradas que fueren necesarias para subir a las portadas, de la misma piedra berroqueña.

Item, se ha de encalar de dos manos toda esta obra por de dentro, que quede muy bien bruñida.

Item, que las bóvedas se han de acompañar con piedra de tezontle, haciéndole sus arcos en los senos, para darles buenas pendientes a las aguas.

Item, se han de enladrillar las dichas bóvedas por lo alto, y revocar con cal y arena y tezontle.

Item, que la sacristía y tras sacristía se ha de hacer que tenga de largo dieciséis varas y dos tercias de hueco y seis varas de alto, dejándole sus ventanas que fueren necesarias y hueco para un cajón u dos y se han de echar sus canales y enladrillar las azoteas de ella y han de tener la pared una vara de grueso y el cimientto vara y media, hase de encalar esta pieza de la misma forma que la iglesia.

Item, se han de echar las puertas de madera y de piedra a estas dos piezas, como la del coro.

Item, se han de echar sus puertas de madera en las portadas del cuerpo de la iglesia y capilla mayor, moldados sus tableros y clavazón y quicialeras y abrazaderas, todo de bronce.

Item, se ha de hacer su andén delante de las puertas de la iglesia, en el modo que está al presente la de la iglesia de Santa Inés.

Item, que toda esta obra ha de ser con mezcla de dos de cal y cinco de arena, excepto las bóvedas, que han de ser con dos de cal y cuatro de arena.

La cual dicha iglesia y coro alto y sacristía de ella, y de todo lo demás arriba expresado, yo el dicho Alonso Martínez López prometo de hacer en conformidad de las dichas condiciones y de la dicha planta, que para este efecto se ha hecho, cuyo tenor y forma cumpliré, sin las alterar ni contravenir, en todo ni en parte, poniendo, como he de poner, a mi costa toda la piedra y maderas, cal y arena, rejas de hierro, y clavazones, y todos los oficiales y peones, y demás materiales que fueron necesarios para darla fecha y acabada con más la asistencia, industria y trabajo de mi persona, por razón de todo lo cual, nos las dichas priora y definidoras, nos obligamos y a este nuestro convento, con todos sus bienes y rentas, de dar y de pagar al dicho Alonso Martínez López y a quien su poder hubiere, treinta y seis mil pesos de oro común, en reales, en que, de acuerdo de ambas partes, hemos efectuado y concertado, con toda la dicha obra y su manufactura, en que entran los veinticinco mil pesos que Luis Maldonado del Corral, vecino de esta ciudad, que está presente, patrón de la dicha iglesia nueva, está obligado a nos satisfacer y pagar, para ayuda de la fábrica y edificio de ella, por razón del dicho patronazgo, que de ella le tenemos dado, como consta de la escritura que tiene otorgada ante el presente escribano, de que a los plazos que aquí irán declarados iremos dando libranza al dicho Luis Maldonado del Corral, y los once mil pesos res-

tantes, cumplimiento a los treinta y seis mil pesos de este concierto, que nosotras le pagamos de los bienes de este nuestro convento, y los unos y los otros le pagaremos en esta manera seis mil pesos que agora entregamos al dicho Alonso Martínez López adelantados y en reales, en presencia del escribano y testigos de esta escritura y yo el presente escribano doy fe que en mi presencia y de los dichos testigos, el dicho Alonso Martínez López recibió de las dichas priora y definidoras, los dichos seis mil pesos en reales, de que se dio por entregado, y nos las dichas priora y monjas prometemos de irle pagando y librando los treinta mil pesos restantes en esta manera, tres mil pesos para en fin de mes de febrero del año que viene de mil y seiscientos y veinte, y otros tres mil pesos para en fin del mes de junio del dicho año, y otros tres mil para en fin del mes de octubre del dicho año y otros tres mil para en fin del mes de febrero del año de mil y seiscientos y veinte y uno y otros tres mil para en fin del mes de junio del mismo año y otros tres mil para en fin de octubre del dicho año y otros tres mil pesos para en fin del mes de febrero del año de mil y seiscientos y veinte y dos y otros tres mil para en fin del mes de junio del mismo año y otros tres mil pesos para en fin del mes de septiembre del dicho año de mil y seiscientos y veinte y dos y un mil pesos para el día que se acabare de todo punto y abriere la dicha iglesia nueva y los dos mil pesos restantes, cumplimiento a los dichos treinta y seis mil pesos, le pagaremos dentro de dos años adelante, desde el día que, como dicho es, se hubiere acabado la dicha iglesia nueva, para cuya liquidación y prueba ha de ser bastante recaudo su juramento y declaración, en que lo dejamos y diferimos, sin otra prueba ni recaudo de que le relevamos esta dicha cantidad, y a ello quedamos obligadas, como obligamos todos los bienes y rentas de este nuestro convento, habidos y por haber. Por razón de lo cual, yo el dicho Alonso Martínez López, tomo a mi cargo, inteligencia, y cuidado, la dicha obra, con que quedo contento y satisfecho, por razón de la manufactura y materiales y asistencia personal y lo demás que para darla fecha y acabada de todo punto, he de poner, sin que el dicho convento tenga obligación de suplir ni pagar otra cosa alguna más de los dichos treinta mil pesos, que así resta debiendo, los cuales he por bien de ir tomando y recibiendo a los dichos plazos, y con ellos y con los seis mil pesos que así tengo recibidos, me obligo de hacer y comenzar, desde luego, la dicha obra, conforme a las dichas condiciones y planta, y de darla fecha y acabada con toda perfección, y a vista de oficiales, al fin de los dichos tres años. Para que luego se abra y se pueda decir misa en ella, so pena que si así no lo cumpliere, o no estando fecha en conformidad de las dichas condiciones y planta, el dicho convento se pueda concertar con otros maestros en mi lugar y por mi cuenta la perfeccione y acabe y por lo que más le costare de los dichos treinta y seis mil pesos y las costas y daños que se le recrecieren y por la cantidad que tengo recibida y recibiere me pueda ejecutar con solo su juramento y declaración de su mayordomo, en que desde luego lo digo y difiero, sin otra prueba, ni averiguación de que le releve, porque de esta forma tomo a mi cargo la dicha fábrica y la he de dar acabada y perfeccionada, para todo lo cual obligo mi persona y bienes raíces y muebles habidos y por haber y ambas partes damos poder a los jueces que de nuestras causas puedan y deban conocer y señaladamente yo el dicho Alonso Martínez López a los de Su Magestad, de esta ciudad y corte, donde me someto con la dicha mi persona y bienes, para que cada uno, en la forma que dicho es, seamos compelidos y apremiados y compeltan al dicho convento al cumplimiento de lo que dicho es, como si fuese sentencia pasada en cosa juzgada, y renunciamos todas las leyes y derechos, bulas y constituciones que haya en nuestro favor, del dicho convento, y en contrario de lo que dicho es, con la ley que prohibe la general renunciación de leyes y yo el dicho Luis Maldonado del Corral, que presente soy, habiendo oído y entendido esta escritura, como patrón que soy de la dicha iglesia nueva, y por la obligación que tengo hecha para la paga de los dichos veinte y cinco mil pesos, otorgo que la acepto, y concierto para irlos pagando, por libranza de las dichas priora y definidoras, al dicho Alonso Martínez López, a los plazos que van expresados, sin usar ni valerme de los seña-

Panotla, Tlaxcala

Xavier Moyssén



Iglesia de San Nicolás Panotla

El Estado de Tlaxcala, no obstante sus limitadas dimensiones de superficie, cuenta con un número considerable de monumentos artísticos del período virreinal. La importancia de las obras que conserva se acrecienta si se tiene en cuenta la originalidad que existe en muchas de ellas, por lo cual no sólo compite con otras regiones sino que, en ocasiones, las supera al presentar ejemplos que, por sus valores propios,

resultan únicos. Para fundamentar lo anterior, se cita el siguiente ejemplo: el monumento arquitectónico de la célebre basílica de Ocotlán, inmediato a la capital del Estado que, a más de ser una obra cardinal en el arte hispanoamericano, es una de las valiosas creaciones del barroco. Nada semejante se encuentra, tanto en Europa como en América, que pueda competir con la esbeltez y musicalidad que hay en

la portada y torres del Santuario de Ocotlán, a lo que se agrega el conjunto de los retablos del presbiterio y la policromía de los estucos interiores de la cúpula del camarín de la Virgen.

La vieja y noble ciudad de Tlaxcala se cuenta entre las primeras poblaciones indígenas que vieron levantar los nuevos edificios para el culto religioso que a los naturales les fue impuesto. Del convento franciscano de Tlaxcala, otra de las presecas del arte virreinal, salieron los hijos de Francisco de Asís para establecer nuevos centros de evangelización y cultura, lo cual motivó la edificación de iglesias y monasterios que la orden de los franciscanos, con primacía absoluta, levantó a lo largo del territorio tlaxcalteca. Citemos tan solo algunas poblaciones que conservan monumentos del siglo XVI: Huamantla, Chiauhtempan, Calpulápan, Nativitas y Tepeyanco.

Pese a los grandes conjuntos que los franciscanos edificaron en el siglo de la doble conquista —la armada y la espiritual—, lo más significativo del arte colonial tlaxcalteca corresponde, ni más ni menos, que al gran arte barroco de los siglos XVII y XVIII. Barrocas son, pues, las mejores muestras de arquitectura, pintura y escultura; fácil es admirarlas en Tepeyanco de las Flores, San Dionisio Yauhquemecan, Ahuahuatepec, Tzompantepec, San Miguel del Milagro, Atlhuetzia y muchos pueblos más que sería prolijo citar. El valor de las obras de arte existentes en las iglesias de los pueblos señalados, posee un carácter especial: el que les imprimió la sensibilidad de los indígenas que intervinieron para hacerlas una bella realidad.

A corta distancia de la ciudad de Tlaxcala se encuentra el pueblo de San

¹Véase Fernando Anaya Montoya, *La Toponimia indígena en la historia y la cultura de Tlaxcala*, p. 54, UNAM, México, 1965.

Nicolás Panotla, con el interesante edificio de su parroquia, que es una valiosa y casi desconocida presea del arte. Los orígenes del pueblo son prehispánicos. Etimológicamente, Panotla significa en náhuatl "lugar de paso".¹ En el siglo XVI los franciscanos evangelizaron el lugar, aunque no llegaron a construir sino una pequeña capilla, la cual fue demolida, se dice, después de 1693, al establecer parroquia en el pueblo el famoso obispo Manuel Fernández de Santa Cruz, el impugnador de Sor Juana Inés. En realidad, no existen datos históricos confirmados respecto a esta población; las fuentes documentales conocidas para Tlaxcala no son pródigas en noticias sobre Panotla. Se ha asentado, líneas atrás, su origen prehispánico, lo cual no pasa de ser una conjetura, como también lo es el dato supuesto de la presencia franciscana en el lugar. Las fuentes históricas de consulta común guardan silencio en lo que a Panotla se refiere; una relación de pueblos, haciendas y ranchos tlaxcaltecas, levantada en 1792, no menciona para nada a San



Detalle ornamentación de portada



Detalle acceso

Nicolás Panotla.² En todo caso, queda abierta a los estudiosos de la historia de Tlaxcala la posibilidad de que en sus investigaciones en los archivos, localicen los documentos que arrojen luz sobre los orígenes y desarrollo de esta población.

La iglesia de San Nicolás levanta sus muros sobre la invariable traza del barroco mexicano, esto es, la planta en forma de cruz latina. Estructuralmente es una construcción sencilla, a semejanza de tantas que se encuentran en el país, sus discretos valores espaciales están acordes a la construcción misma, máxime cuando la cúpula adolece de la falta del tambor que otro ámbito espacial interior debía proporcionarle con indudable beneficio.

Si el interior de la iglesia no presen-

² Anaya Montroy, *Op. cit.*, incluyó como Apéndice una "Relación de Pueblos, Haciendas y Ranchos de la jurisdicción de Tlaxcala, sus rumbos y distancias de la ciudad, y de las cabeceras de sus partidos. Provincia de Tlaxcala. Año de 1792."

ta en la actualidad ninguna obra de arte sobresaliente, respecto a la portada sólo cabe exclamar, sin hipérbolo, que es ¡extraordinaria!, dadas las formas plásticas que la constituyen.

Un enorme arco de medio punto, profusamente ornamentado, encierra la singular portada de esta iglesia; su estilo corresponde al arte barroco que floreció en la Nueva España, en la segunda mitad del siglo XVIII. Todas las labores decorativas, los relieves y las esculturas, así como las finas y esbeltas pilastras estípites que intervienen en la estructura de la composición, están trabajadas con la técnica del modelado hecho a base de ladrillo y estucos de argamasa. El baño de blanquísima cal que cubre las labores del modelado, como recubrimiento final, da a la portada esa peculiar fisonomía que la hace aparecer como elaborada con azúcar, cual si se tratara de un dulce mudéjar de alfeñique.

La técnica de trabajos decorativos con estucos de argamasa, empleados tanto en los interiores como en el exterior de los edificios, fue utilizada desde el siglo XVII y alcanzó su mayor auge en el XVIII. Una indudable maestría alcanzaron los alarifes en las obras que realizaron, ya sea en relieves de mayor o menor profundidad, o en las imágenes exentas para la composición simbólica de las portadas. En las esculturas de bulto, en ciertos relieves y en molduras, se disponía primero un núcleo de ladrillo para dar las formas de las figuras a representar; a continuación, se aplicaba la argamasa en las cantidades indispensables a lo que se habría de modelar. La argamasa consistía en arena fina, bien cernida, cal pura, agua y una cierta cantidad de yeso, cuando se quería alcanzar un estuco de buena calidad. Este material se utilizó por cuestiones económicas o ante la carencia de mantos de piedra susceptibles de labrar en fantasías barrocas decorativas. Quizás los trabajos más sobresalientes correspondan a la ciudad de Puebla y zonas de su influencia artística; mas también los hay, espléndidos, en otras poblaciones, como las aledañas al lago de Texcoco. Recuérdense aquí las famosas y bien llamadas "arcadas reales de Papalotla". Otro buen ejemplo, dentro de la influencia



Detalle estípites

poblana, lo es la portada del célebre Santuario de Tepalcingo, Morelos.³ En algunos casos, una viva policromía cubrió los estucos. Hacia el sur del país hay que citar la portada de la iglesia dominica de San Cristóbal las Casas, Chiapas. El empleo de esta técnica alcanzó singulares características en la Capitanía General de Guatemala, baste citar como ejemplos las portadas de las iglesias de La Merced y Santa Clara, en Antigua.

Estilísticamente, la portada de la parroquia de San Nicolás Panotla está muy cerca de la que exorna la basílica de Ocotlán, como lo advirtieron Diego Angulo Iniguez y Manuel Toussaint; y es más, ambas parecen provenir de la misma mano maestra, de la misma

sensibilidad creadora; pero, no obstante, presentan notorias diferencias. Para mi gusto, las labores escultóricas de Panotla son superiores. Sus estípites son de un diseño más audaz. Una imaginación más pródiga en formas se encuentra aquí, ya sea en el arco trilobulado de la puerta o en la complicada solución de la ventana del coro con sus grupos escultóricos, como el de la

³ Consúltese el estudio de Constantino Reyes Valerio, sobre *Tepalcingo*. INAH, México, 1960. El mismo autor se ocupó de otras iglesias con portadas labradas con estucos de argamasa, entre ellas está la sobresaliente de Jolalpan, Pue., véase *Trilogía Barroca*, INAH, México, 1960.



Detalle ornamentación

coronación de la Virgen. El arco mismo, que cobija la portada, acusa mayor originalidad.

Las siguientes líneas que se transcriben se deben al entusiasmo que le causó Panotla a Diego Angulo Iniguez, cuando la descubrió: "... la fachada de San Nicolás... no cede en riqueza decorativa a la de Ocotlán. Cual lujosísimo retablo al fondo de su capilla, muéstranos bajo un gran arco de cierta profundidad recorrida por lujosos estípites y cuajada de recargadísima decoración. Su arco de ingreso es trebolado, y sobre el vano de su clara-boya cuatrilobulado recorta también su silueta una estatuilla. En su ornamentación precisa subrayar asimismo la presencia de la *Rocaille* y de otros

temas característicos del rococó".⁴ Por su parte, Manuel Toussaint escribió como síntesis lo siguiente: "Es evidente el parentesco entre la portada de Panotla y la del Santuario de Ocotlán: pertenecen a la misma familia... A mi modo de ver la de Panotla es más audaz, más movida, menos razonable, más churrigueresca y, por ende, mejor".⁵

La única torre de esta iglesia, puesto que la otra no llegaron a construirla, si bien no tiene la gracia de perfiles y el sentido de esbeltez que hay en las de Ocotlán, ni mucho menos el recubrimiento de ladrillo exagonal, no por ello está desprovista de interés. Por sus dos cuerpos, el cupulín que la remata y la albura que le da su baño de cal, en

términos muy generales, obedece al mismo patrón que la de San Dionisio Yauhquemecan y algunas más de la región. En el cubo de la torre encuentranse vestigios⁶ arqueológicos de la construcción anterior. Allí aparece una lápida con una inscripción: 1769, fecha que parece indicar el año en que se hizo una notable reforma a la construcción, acaso la misma portada de cuyo anónimo autor, por desgracia, nada se sabe.

⁴En el tomo segundo de su *Historia del Arte Hispanoamericano*, pp. 249-250, Barcelona, 1950.

⁵*Paseos Coloniales*, segunda edición, p. 151, UNAM, México, 1962.

Las fortificaciones de Puebla en el siglo XIX

Carlos Chanton Olmos

La ciudad de Puebla de los Angeles, punto de acceso al altiplano central, en el camino que une a la capital del país con el puerto de Veracruz, tiene una posición de importancia estratégica para defender la ciudad de México. De ahí que durante el siglo XIX, lleno de luchas internas y de invasiones extranjeras, Puebla se haya visto rodeada de construcciones militares. Es muy probable que las fortificaciones angelopitanas hayan superado en número e importancia a las de otras ciudades del interior del país, pero se carece aún de estudios suficientes al respecto que den fundamento a un criterio más completo sobre esta rama de la historia de nuestra arquitectura.

Durante la mayor parte del período colonial, La Nueva España gozó de suficiente paz interna para no requerir, en sus principales ciudades, de una auténtica arquitectura militar. Sin embargo, la frontera norte, amenazada por nómadas chichimecas, desarrolló los presidios; las costas de los virreinos, por su lado, ante el continuo azote de piratas y corsarios, establecieron un verdadero sistema de fortificaciones marítimas, en el que los casos novohispanos fueron elemento importante dentro de la organización defensiva continental. El resto del territorio mexicano desconoció la necesidad y, por ende, el desarrollo y evolución de la construcción militar, tan importante en otros países y colonias del mundo occidental.

La situación del país cambió a partir de 1761, al iniciarse la organización de un verdadero ejército que requirió de cuarteles e instalaciones. La razón inicial fue el temor a un ataque inglés, pero la guerra de independencia, en los inicios del siglo XIX, provocó la construcción de pequeños fuertes en muy diversos lugares del país. En territorio poblano, se conoce la existencia de fuertes en Tepexi de la Seda, en Cerro Colorado, en Comanja y en Xauxillas hacia 1817.¹

Lograda la independencia, las guerras y revoluciones que ininterrumpidamente turbaron la paz de la nueva nación durante cincuenta años, propiciaron la construcción de nuevas fortificaciones que, en su gran mayoría, fueron demolidas antes de terminado el siglo XIX. Esta etapa de construcción militar mexicana, carente de antecedentes coloniales y, por lo tanto, escasa de experiencias, representa un tema de estudio interesante por la mezcla de avances y anacronismos que revela. Desafortunadamente, es este un capítulo desconocido de nuestra historia, pues, hasta ahora, no ha merecido la atención de historiadores e investigadores.

Para la historia bélica del mundo occidental, el período comprendido entre las guerras napoleónicas y la Primera Guerra Mundial, es un lapso de impresionante desarrollo en armamentos, defensa y estrategia. En el curso de unos cien años, la construcción militar evolucionó desde los conceptos casi medievales de Vauban, sobre la fortificación abaluartada de

plaza fuerte, a la adopción del sistema de fuertes aislados en el perímetro de una plaza, todavía con una mentalidad esencialmente defensiva, para llegar, finalmente, a la idea de fuerte como base de operaciones y de aprovisionamiento, con situación de importancia estratégica, esencialmente de ataque.² En este breve plazo, se evolucionó desde el prehistórico foso perimetral —primer obstáculo opuesto al enemigo— hasta las alambradas de púas y el campo sembrado de minas; también se pasó de la bola de piedra, como proyectil, hasta el obús de cascotes lanzado por cañones con rayado helicoidal.

Para México, el período mencionado se desarrolla entre el comienzo de la guerra de Independencia y el inicio de la Revolución de 1910. Durante tal período, Puebla es un buen ejemplo de los contrastes que la rápida evolución de armamentos y estrategias propició en todo el mundo. En efecto, la combinación de criterios avanzados y sistemas anacrónicos se dio en ciudades europeas, pero en ellas se explica por la existencia de antecedentes medievales, renacentistas o barrocos que no era posible o conveniente demoler; no así en Puebla, donde todas las fortificaciones son obra del siglo XIX, y salvo las de Loreto y Guadalupe, fueron demolidas antes de 1910.

Para la época de la invasión francesa, Puebla contaba con diez fuertes distribuidos en su perímetro. Esta organización defensiva, que sin duda fue una de las razones de fondo de la resistencia mexicana contra el invasor, en el sitio de 1863, representó una verdadera innovación estratégica.

Desde las campañas napoleónicas, el viejo concepto de Vauban, llamado en Francia *Poliorcétique* (de plaza fuerte), había sido abandonado paulatinamente, pero sin llegar a un criterio nuevo, claro y definido, para sustituir el antiguo. Los primeros intentos de una nueva solución se realizaron en Francia durante la quinta década del siglo XIX, y en Inglaterra en los diez años siguientes, pero los historiadores dan como inicio de la nueva táctica las obras ejecutadas en Langres y Metz entre 1868 y 1870, es decir, después de terminada la fracasada aventura francesa en México.³

El cambio de criterio consistió en sustituir las obras defensivas que rodeaban toda una ciudad, con pequeños fuertes distribuidos y espaciados convenientemente a lo largo de su perímetro, tal como se había hecho en Puebla. El sistema

¹ Servicios Geográfico e Histórico del Ejército, Estado Mayor Central, *Cartografía de Ultramar, Carpeta III, Méjico*, Ed. Servicio Geográfico del Ejército, Madrid, pp. 62-65.

² Rocolle, Colonel. *2000 Ans de Fortification Française*, Impr. Charles Lavauzelle, Paris, 1973, pp. 247-258.

³ Lacroix, Désiré. *Traité de Fortification*, E. Lainé et Cie., Paris, 1892, pp. 172-173.

recibió el nombre de táctica de *Forts Détachés* (de fuertes aislados). A partir de 1870, todos los países europeos la adoptaron.

Tres razones principales dieron base al cambio, a saber:

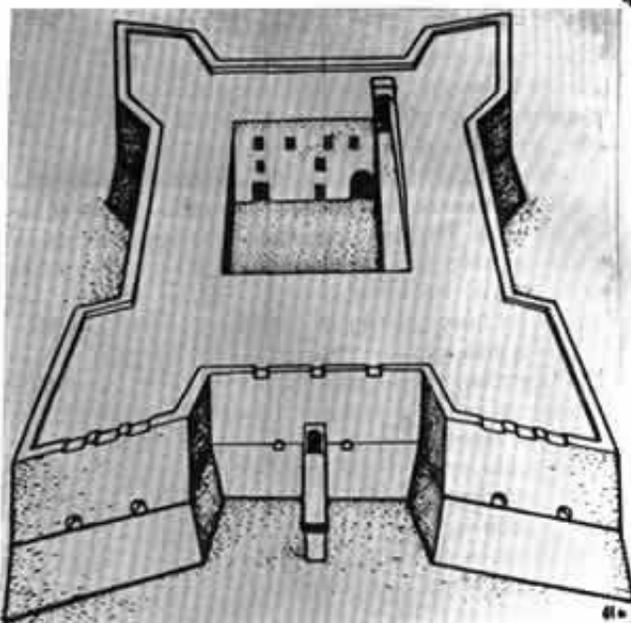
a) El alto poder destructivo alcanzado por la artillería, al adoptarse el obús lanzado con cañón rayado helicoidalmente, hecho que tuvo lugar alrededor del año de 1860. Las mamposterías de los antiguos fuertes demostraron ser muy vulnerables ante estos nuevos cañones.

b) El elevado costo de construcción y mantenimiento que resultaba de fortificar el perímetro completo de una plaza fuerte. Las fortificaciones abaluartadas de la escuela de Vauban habían llegado a una increíble complicación que exigía volúmenes de mampostería y movimientos de tierras en cantidades exorbitantes.

c) El rápido aumento de población en todas las ciudades importantes europeas, ante la demanda de la industrialización, que imponía constantes ampliaciones de las áreas urbanas, imposibles de mantener dentro del perímetro fortificado.

De los diez fuertes de la Angelópolis, seis eran edificios aislados, los otros cuatro consistían en líneas de defensa protegidas con taludes de tierra, de bajo costo y gran efectividad ante la artillería de campaña. Los seis aislados se construyeron en torno a capillas, conventos o edificios antiguos que, por su tamaño y localización, permitían el alojamiento de guarniciones y el almacenamiento de municiones.

Los fuertes eran conocidos con los siguientes nombres: Al Noroeste, el *Demócrata*, con la iglesia de Santa Anita; al Oeste, el *Iturbide*, cerrando la Penitenciaría y el Colegio de San Javier; al Sur, el *Ingenieros*, en terrenos del rancho El Mirador; al Este, el *Zaragoza*, con el santuario de Nuestra Se-



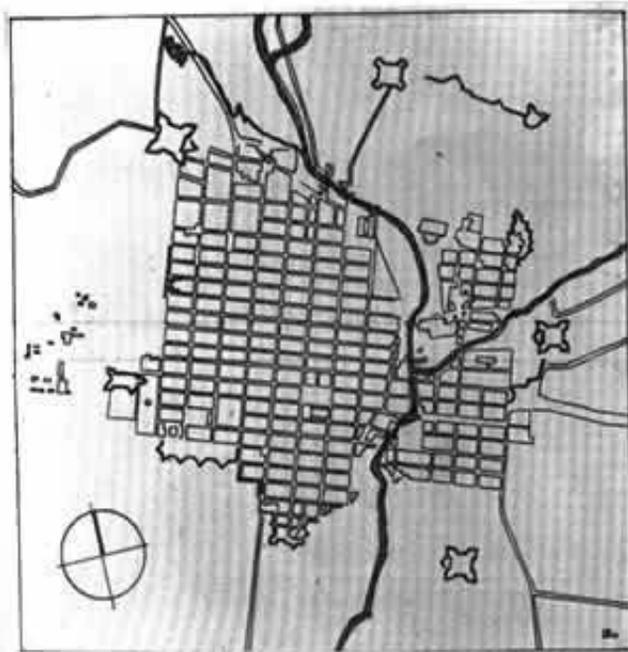
Fuerte de Barletta, construido por Carlos V, en 1527. Es uno de los primeros de planta cuadrangular con baluartes en ángulo saliente, adaptado totalmente al uso de la artillería (Hughes).

ñora de los Remedios; al Noreste, el de *Guadalupe*, con la ermita de esa advocación; al Norte, el de *Loreto*.

Los otros cuatro casos protegían puntos de posible acceso en el perímetro mismo del área urbana; eran el *Independencia*, al Noreste, con el templo de La Misericordia; el *Hidalgo*, al Sur, ante la Casa de Diligencias y el templo de El Carmen; el *Morelos*, al Suroeste, a un lado de Santa Inés; el del *Señor de los Trabajos*, al Oeste, frente a San Pablo de los Naturales. Estos últimos cuatro casos, como se dijo, eran líneas de defensa con amurallamientos protegidos por taludes de tierra de carácter semipermanente, en forma atenazada, con ángulos salientes o abaluartados.⁴

Para el sitio de la ciudad que se efectuó en 1863, durante la invasión francesa, los defensores contaban ya con un cañón rayado helicoidalmente, emplazado en el fuerte de Guadalupe. Sin embargo, el promedio de alcance de las otras ciento setenta y una bocas de fuego, usadas en esa acción por los defensores mexicanos, era de unos 2000 a 2500 metros. De este dato se puede deducir el correcto espaciamiento entre los fuertes del perímetro, así como entre cada fuerte y el centro de importancia de la ciudad, llamado, en términos estratégicos, "núcleo de la plaza a defender".⁵

Junto a estos criterios avanzados en la táctica militar mexicana, también se dieron increíbles anacronismos, sólo explicables por la falta de antecedentes en el período colonial. Los



Plano de la ciudad de Puebla, levantado en 1856 por el ingeniero civil Luis G. Coriago y Sáenz; completado en 1863 con datos sobre los fuertes, en ocasión del sitio de la ciudad por tropas francesas.

⁴ Troncoso, Francisco P., *Diario de las Operaciones Militares del Sitio de Puebla en 1863*, Ed. José M. Cajica Jr. S.A., Puebla, 1972.

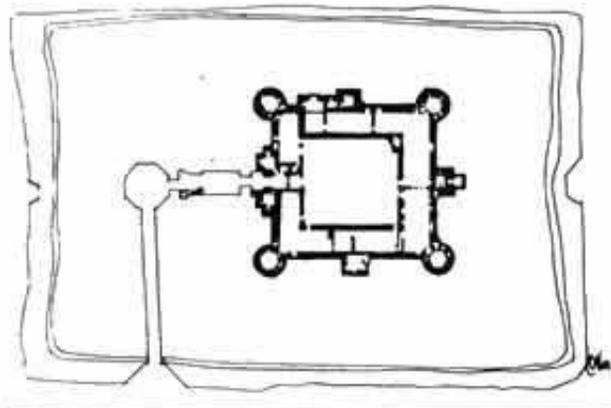
⁵ *Ibidem*, Ver datos en el plano desplegable.

fuertes Zaragoza, Ingenieros y Demócrata, tenían la forma de cuadrado abaluartado en los vértices, con acceso por el centro de una de las cortinas; frente a ésta, una especie de revellín defendía la entrada. Esta solución arquitectónica aparecida a mediados del siglo XV, había sido utilizada por Vauban, quien la llevó a su máximo desarrollo en el siglo XVII.

Hemos invocado la ausencia de antecedentes coloniales, pero esta afirmación requiere una explicación. Si bien es verdad que en el período virreinal no hubo una secuencia de guerras que propiciara el desarrollo de una auténtica arquitectura militar, los presidios contra ataques de indios nómadas y los fuertes marítimos del sistema continental contra la piratería eran, de todas maneras, modelos que existían en el país. Es preciso, sin embargo, hacer notar la diferencia entre el ataque de indígenas nómadas o de piratas, sorpresivo, depredatorio, esporádico, y una campaña bélica de ocupación o conquista, por medio de un ejército organizado. De este último tipo de experiencias es del que careció la Nueva España. En 1761, cuando la piratería inglesa se había transformado en auténtica guerra de conquista, la corona española vio la necesidad de crear el ejército novohispano.

Los fuertes de Puebla no pudieron escapar a la influencia de los modelos existentes; por su posición, fueron semejantes a los presidios y esto resultó, a la larga, un avance; por su diseño, en cambio, fueron copia de los fuertes marítimos, como San Felipe de Bacalar, San Diego de Acapulco o San Carlos de Perote, construidos entre 1729 y 1783, cuyas formas, a mediados del siglo XIX, eran definitivamente obsoletas.⁶

Para tener evidencia del retraso de los fuertes poblanos, bastaría una breve comparación entre ellos y los construidos en Europa durante la misma época. Al momento de la invasión francesa, en Alemania, Bélgica, Holanda y Francia se empezaban a popularizar los fuertes semisubterráneos, en concreto armado y placas de hierro, con cañones montados en plataformas giratorias y elevables, accionadas mecánicamente. También allí podemos encontrar anacronismos, pero siempre son explicables por la necesidad de adaptar rápidamente, ante el peligro de un ataque inminente, antiguas instalaciones existentes, construidas en siglos anteriores, y para cuya modernización no habían existido razones o recursos suficientes.⁷



Planta del Bodiam Castle, en Sussex, Inglaterra, construido en 1385, usando la solución cuadrangular bastionada (Hughes).

Al considerar anacronismos en las fortificaciones de Puebla, es el fuerte de Loreto, sin ninguna duda, el caso más interesante. De los diez conocidos, forma con el de Guadalupe la única pareja que se salvó de la demolición, debido al importante papel que jugó en la victoria del 5 de mayo de 1862. Loreto es, además, el más antiguo, pues fue construido hacia finales del período virreinal, en plena guerra de Independencia, por 1817. Pero son sus formas y elementos los que dan fe, fuera de tiempo, de etapas muy remotas en la evolución de la arquitectura militar. Planta, bastiones y foso permiten hacer las siguientes consideraciones de antecedentes históricos, interesantes porque su invención y apogeo fueron anteriores al descubrimiento del Nuevo Mundo, y éste nunca reprodujo circunstancias que favorecieran su adopción o desarrollo.

La planta cuadrangular con bastiones cilíndricos en sus vértices apareció al final de la Edad Media y vivió su decadencia durante el primer Renacimiento. Los castillos adoptaron esta planta, que heredarían los castillos-palacio, cuando las invasiones nórdicas y magiares habían terminado y en España la reconquista cristiana aceleraba el paso para desalojar al Islam de la Península. Merece España mención especial, porque es



Castillo de Muiden, en Holanda, construido en 1386, con planta cuadrangular bastionada, cuya solución arquitectónica no se adapta aún a la artillería (Hughes).

del núcleo hispano-musulmán de donde surgen, en forma directa o indirecta, todos los avances que en la guerra contempló el Medioevo.⁸

Los primeros casos españoles de este género datan del siglo XII, como Bellcaire (Gerona) y Vilasar de Dalt (Barcelona);

⁶ Calderón Quijano, José Antonio, *Fortificaciones en Nueva España*, Pub. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1953, pp. 208-245.

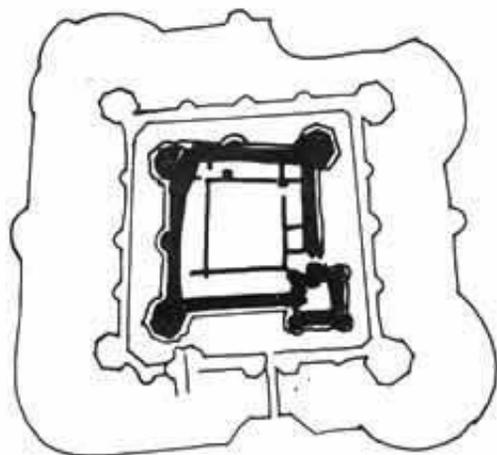
⁷ Lacroix, Desiré, *op. cit.*, pp. 173-183.

⁸ Chueca Goitia, Fernando, *Historia de la Arquitectura Española, Edad Antigua y Edad Media*, Ed. Dossat, S.A., Madrid, 1965, p. 643.

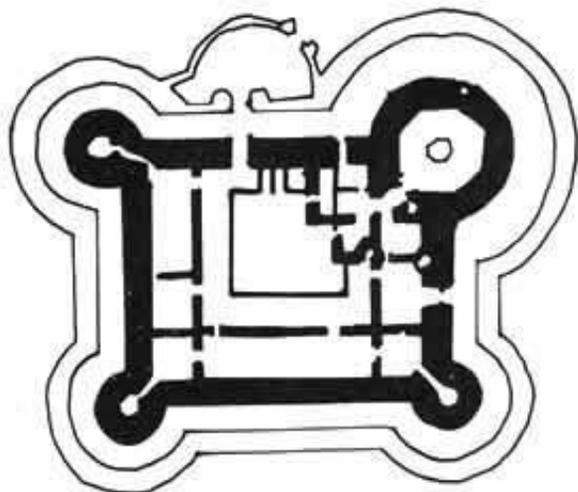
son muy abundantes en la segunda mitad del siglo XIV y la primera del XV, cuando se convierten en castillos-palacio, carácter que conservan hasta su desaparición a principios del siglo XVI, en que dan paso, a la vez, a las fortificaciones abaluartadas y a los palacios en el área urbana.⁹

En el siglo XIII y el siglo XVI, la planta en forma de cuadrángulo con bastiones en los vértices no siempre es rectan-

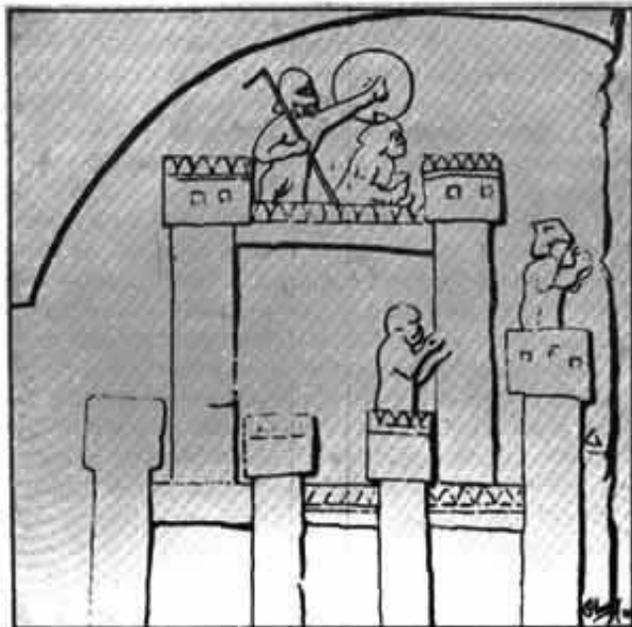
gular y simétrica, sino que se adapta a exigencias de la topografía, o bien conserva elementos de etapas constructivas anteriores que no se acoplan bien al cuadrado o rectángulo perfectos. En los casos españoles es común encontrar que uno de los bastiones cilíndricos es de mayores dimensiones, porque cumple las funciones de torre de homenaje (Mombeltrán, 1448); a veces esa misma torre de homenaje tiene, a su vez, planta



Planta del Castillo de Coca, en Segovia, construido a finales del siglo XV. Sus bastiones son octagonales, pero uno de ellos ha sido sustituido por la torre de homenaje, que también adopta la planta cuadrada con torres en los vértices (Chueca Goitia).



Planta del Castillo de Mombeltrán, en Avila, construido c. 1448. Uno de los bastiones cilíndricos es de mayores dimensiones por cumplir las funciones de torre de homenaje (Chueca Goitia).



Relieve asirio del primer milenio a.C. donde puede observarse una fortificación con bastiones adosados a las murallas.

cuadrada con torres en las esquinas (Coca, 1480). La altura y diámetro de los bastiones revelan, en esta familia de fortificaciones, la mayor o menor adaptación a las armas de fuego. En el siglo XIII y XIV son más abundantes los bastiones muy elevados, con aspilleras a distintos niveles y coronamiento de almenas; en el siglo XV y sobre todo en el XVI son más numerosos los casos de bastiones bajos, de gran diámetro, coronados de merlones y cañoneras. En España pueden ejemplificar todas estas variantes los castillos de Torija (Guadalajara) c. 1260, de Valdecorneja (Avila) c. 1280, de Guadamur y de Guadaluza (Toledo) s. XIV, de Mombeltrán (Avila) 1448, de Garcimuñoz (Cuenca) 1450, de Palazuelos (Guadalajara) 1460, de Manzanares del Real (Madrid) 1474, de Coca (Segovia) 1480, de Turégano (Segovia) 1485, y de Villaviciosa (Madrid) 1583.¹⁰ Fuera de España, entre los más conocidos de este género, pueden citarse los castillos de Rambures y de Ham, ambos de mediados del siglo XV, así como el de Salses, en territorio francés; el Bodian Castle, de 1385, en Inglaterra y el Muiden, de 1386, en Holanda.¹¹

⁹ Hughes, Quentin, *Military Architecture*, Hugh Evelyn, Ltd., London, pp. 67 y sig.

¹⁰ Weissmüller, Alberto A., *Castles from the Heart of Spain*, Clarkson N. Potter, Inc., New York, 1967.

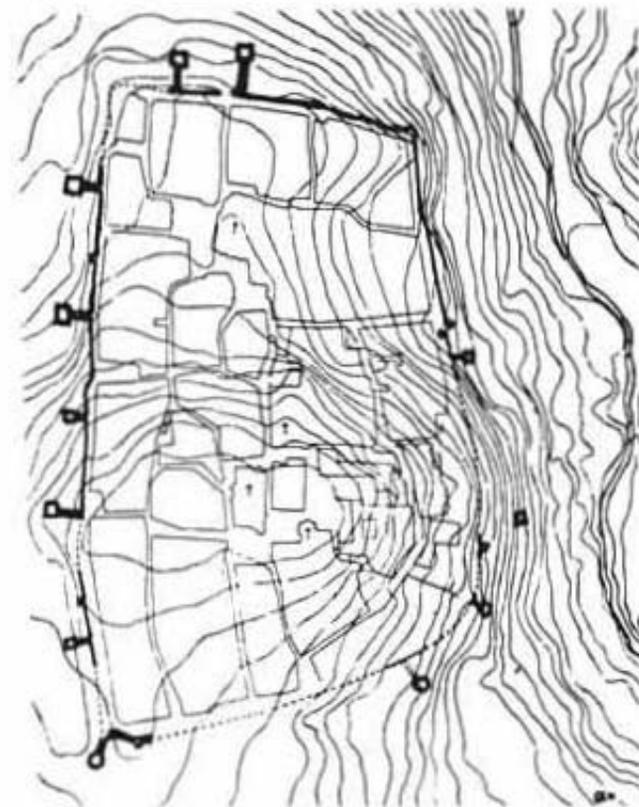
¹¹ Anderson, William, *Castillos de Europa de Carlomagno al Renacimiento*, Ed. Luis de Caralt, Barcelona, 1972.

La planta cuadrangular bastionada aparece en el período histórico en que se desarrollan las armas de fuego, en especial la artillería, y desaparece cuando el antiguo señor feudal, primordialmente dedicado a la guerra, convertido ahora en noble y aristócrata, puede vivir en un palacio urbano, totalmente alejado de cualquier actividad militar.

Los bastiones cilíndricos, semiempotrados en los vértices de un cuadrángulo amurallado, son también la última versión medieval, adaptada a las armas de fuego, de una táctica estratégica nacida en los siglos que precedieron a nuestra era.

La forma inicial del bastión fue la cuadrada o rectangular; apareció cuando el guerrero se dio cuenta que era necesario atacar por el flanco al enemigo que trataba de escalar una muralla. Bastiones de este tipo aparecen en relieves asirios del primer milenio antes de Cristo y, es muy posible, que también lo sean los salientes del muro que se aprecian en la planta del templo de Ningirsú, grabada en el tablero que tiene, en las rodillas, la estatua sedente de Gudea, el rey arquitecto de Sumeria, que vivió unos mil quinientos años antes de los testimonios asirios.

El perfeccionamiento del bastión se atribuye a los bizantinos, en las fortificaciones que construyeron en Asia Menor y al norte de África. De las ruinas de estas defensas construidas en el siglo VI, aprendieron los almorávides del siglo XI y sobre todo los almohades del XII, las bases para perfeccionar los dispositivos estratégicos de la arquitectura militar, que desde la península ibérica habrían de influir al resto de Europa.¹²



La muralla de Cáceres, construida por los Almohades, en el siglo XII, sobre ruinas de defensas romanas. De sus torres albarranas, unas son de planta cuadrada y otras de planta octogonal (Torres Balbás).



La Alcazaba de Badajoz, construida c.1150 y demolida en el siglo XVII. Obsérvense las torres albarranas, separadas de las murallas, pero ligadas a ellas, así como los vestigios de la barbacoa (Torres Balbás).

Los almorávides introdujeron los bastiones poligonales y los taludes en las bases de murallas. También popularizaron el uso del sistema de tapia para las fortificaciones. La forma poligonal y los taludes facilitaban el flanqueo y dificultaban el asalto; el sistema de tapia, aunque impedía la construcción de torreones cilíndricos, común en el resto de Europa, daba a los muros mayor solidez contra los proyectiles en uso e imposibilitaba la extracción de sillares que en las mamposterías podía dejar huecos para hogueras o minas, las mejores armas para perforar las murallas.¹³

En el siglo XII, los almohades perfeccionaron las tácticas de defensa ampliando las funciones, ya milenarias, del bastión en forma de torreón semiempotrado en la muralla. Fueron ellos los creadores de las torres albarranas, que no son otra cosa más que bastiones situados fuera del recinto, pero unidos a él por medio de un muro con doble parapeto. Esta posición de bastión permitía atacar al asaltante por sus flancos, incluso antes de alcanzar el pie de las murallas; pero si el enemigo lograba llegar a la base de las cortinas o aun iniciar la escalada, entonces, desde las torres albarranas, era atacado por la espalda.¹⁴ Estos mismos principios llevarían, siglos más tarde,

¹² Torres Balbás, Leopoldo, *Ciudades Hispano-Musulmanas*, Ins. Hispano-Arabe de Cultura, Madrid, 1961, p. 503.

¹³ *Ibidem*, p. 557

¹⁴ *Ibidem*, p. 507 y sig.

al diseño de los baluartes triangulares del Renacimiento.

Las torres albaranas nunca traspusieron las fronteras del mundo hispanomusulmán. El desarrollo de la artillería durante el siglo XV, modificó en toda Europa el diseño de bastiones. El mayor alcance de estas armas hizo desaparecer los bastiones distribuidos a lo largo de las cortinas, para localizarlos únicamente en los vértices diseñados, a su vez, de acuerdo con el alcance mismo de los nuevos cañones. Los bastiones, entonces, tuvieron que adoptar proporciones nuevas, más amplias y más bajas, con coronamiento de merlones y cañoneras en lugar de las antiguas almenas y aspilleras.¹⁵

Es impresionante la semejanza que existe entre los bastiones del fuerte de Loreto, construido en Puebla hacia 1817, y los del fuerte de Salses, edificado en 1498 por el español Ramiro López, en el Rosellón.¹⁶ Aunque ya para entonces se habían construido los primeros baluartes triangulares, según el tratadista Pedro de Lucuze, en Otranto, hacia 1480,¹⁷ otros autores atribuyen la invención del baluarte a Italia, y sitúan su aparición en los primeros años del siglo XVI.¹⁸ Sea cual fuere la verdad sobre los inicios del baluarte, es evidente que para 1521, año de la caída de la Gran Tenochtitlan, el bastión cilíndrico estaba en decadencia y pronto sería obsoleto. Para el siglo XIX, su construcción es un anacronismo inexplicable.

El foso de Loreto, menos anacrónico, pero incompleto, si nos atenemos a las normas del momento de su construcción, carece del paso cubierto y el adarve que debería coronar su contraescarpa. Este foso rudimentario trae también a la memoria las formas primitivas que se adoptaron a lo largo de su evolución, desde la Antigüedad hasta la Edad Moderna.

El foso, también llamado cárcava o cava, es el obstáculo primario que, desde tiempos remotos, se opone al enemigo que quiere apoderarse de una instalación defensiva. En su forma inicial, consistía en una excavación perimetral al pie de las murallas de una fortificación, pero existía hasta en los campamentos provisionales de un ejército en campaña. En muchas ocasiones, el foso se inundaba imitando la protección que podía dar un río, al aumentar la dificultad para salvarlo.¹⁹

Partiendo, quizá, de antecedentes bizantinos, el Islam intro-

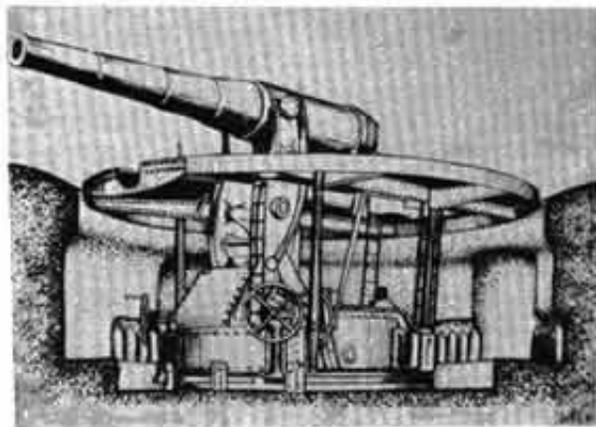
dujo en España, desde el siglo X, un nuevo elemento que completó las funciones de obstáculo primario que cumplía el foso. El nuevo elemento fue la falsabraga o antemuro que, colocado delante del foso, creaba un nuevo espacio, la barbacana, difícil de salvar antes de llegar al pie de la cortina. El antemuro, más bajo que la muralla para poder ser dominado desde ella, se coronó también con paso de ronda protegido por adarve almenado y, ante él, otro foso completó el nuevo sistema defensivo.²⁰

En el caso de castillos autodefensivos, la barbacana adquirió, a menudo, dimensiones considerables, apareciendo así el recinto exterior, útil para maniobras militares. Por esta razón, al pasar a otros países, el nombre de barbacana se dio al antemuro y, a veces, solamente a las defensas adicionales de una puerta. En ciudades amuralladas medievales, la barbacana, en general, conservó su carácter y proporciones de pasaje o corredor, no dando pie a las confusiones posteriores sobre su nombre original islámico de *barbajana* (tubo o conducto).

Al aparecer la fortificación abaluartada con el desarrollo de la artillería, la barbacana y el primer foso se fundieron en un solo elemento que heredó el nombre de foso, útil para maniobras y raras veces inundado, no dejando rastro del antiguo recinto exterior. Por su parte, el antemuro o falsabraga, con su paso de ronda y adarve almenado, se integró a la contraescarpa del nuevo foso para formar el paso cubierto, cuyo parapeto sin almenas es el límite superior de la explanada o glacis; el segundo foso también desapareció.

Estas innovaciones creadas en el Renacimiento y vigentes hasta el siglo XVIII, utilizadas en las fortificaciones marítimas mexicanas del sistema continental, ¿cómo pudieron olvidarse en la construcción del fuerte de Loreto? No parece haber explicación lógica posible.

El hecho es que los fuertes poblanos de Loreto y Guadalupe quedan ahí como últimos testigos de un siglo XIX contradictorio, en el que Puebla conoció momentos de gloria y notables avances estratégicos junto a raros anacronismos, a veces inexplicables, pero que tienen el mérito de evocar imágenes de tiempos y lugares remotos, al mismo tiempo que testifican la realidad de nuestro pasado inmediato.



Cañón sobre base hidroneumática, montado en una casamata de concreto armado, según proyecto del ingeniero inglés Sydenham Clarke, hacia 1882 (Hughes).

15 García Llansó, Antonio, *Armas y Armaduras*, Tipolitografía Luis Tasso, Barcelona, 1895, p. 263 y sig.

16 Viollet-le-Duc, Eugène, *Dictionnaire Raisonné de l'Architecture Française du XIe au XVIIe Siècle*, Morel et Cie. Éditeurs, Paris, 1875, Tomo IX, pp. 122-125.

17 Lucuze, Pedro de, *Principios de Fortificación*, Thomas Piferrer Impresor, Barcelona, 1772, p. 9.

18 Hughes, Quentin, *op. cit.*, p. 77.

19 Torres Balbás, Leopoldo, *op. cit.*, p. 543 y sig.

20 Lucuze, Pedro de, *op. cit.*, p. 37.

Criterios de intervención estructural en los inmuebles dañados por los sismos

José Luis Sánchez Martínez

La empresa Colinas-De Buen, S.A. fue invitada, dentro del Programa de Renovación Habitacional Popular, a prestar asesoría técnica de tipo estructural en la zona 13, localizada al norte del Centro Histórico de la ciudad de México, y comprendida entre las siguientes calles: al norte, Rayón y Héroe de Granaditas; al oriente, Vidal Alcocer o Circunvalación; al sur, Belisario Domínguez, República de Venezuela y General Miguel Alemán, y al poniente, el eje Lázaro Cárdenas o Eje Central. Esta zona abarca parte del perímetro A y parte del perímetro B del Centro Histórico.

La mayoría de los inmuebles estudiados se localizan en la zona norteñoeste del Centro Histórico de la ciudad, en lo que en tiempos prehispánicos constituía la parcialidad o *campan* de Atzacualco, zona no muy retirada del centro ceremonial y en la cual se encontraban los barrios o *calpullis* de Coatlan, Texcatzonco, Tomatlan, Mixcalco, Cocolco, Tzauatlango y Huehucalco, y que colindaba con el dique —de ahí su etimología— cuyas obras dirigió Nezahualcoyotl, a mediados del siglo XV, para proteger a la Gran Tenochtitlan de las inundaciones por las crecidas del Lago de Texcoco y que, además, permitió separar las aguas saladas del lago, de las dulces que provenían de Chalco y Xochimilco. Este dique, posteriormente, fue llamado por los españoles "albarrada de los indios", y así lo diferenciaban de otros.

Cuando Hernán Cortés ordenó a Alonso García Bravo que realizara la traza de la ciudad, parte de Atzacualco quedó dentro de los límites y se le denominó barrio de San Sebastián Atzacualco.

Algunos historiadores han opinado que la traza respondía más que a factores raciales a estrategias militares y políticas, aunque —además de regular la repartición de solares entre los conquistadores y prever orden en el crecimiento de la ciudad— también llevaba implícitos el concepto y la práctica de la mejor parte para el vencedor. El plan estaba en marcha: dentro de la traza quedarían los españoles y en la periferia los indígenas.

Posteriormente, el barrio de San Sebastián quedó bien delimitado por varias acequias y, con el tiempo, se diluyó la supuesta frontera entre españoles e indígenas; el barrio fue más bien de gente de escasos recursos, entre los cuales destacaron los comerciantes y algunos artesanos especializados. La arquitectura fue modesta y congruente con las clases sociales, aun cuando hubo edificaciones religiosas y planteles educativos relevantes, como fueron los colegios jesuitas de San Pedro y San Pablo, el colegio de San Gregorio, el templo de San Sebastián, el colegio de San Ildefonso, el convento de El Carmen, el templo de Loreto, y los espacios públicos generados por sus plazas, entre las que destacan la de El Carmen, la del Estudiante y la de Loreto.

En la actualidad, esta zona se caracteriza por tener un uso del suelo mixto, con alto predominio de comercio, ya que en ella se encuentran grandes áreas de acopio y abasto de giros relacionados con la industria del vestido y textil en general; de calzado, de bisutería y joyería de fantasía, y de muebles y artículos para el hogar. Tal es el caso del mercado de La Lagunilla, del mercado de zapatos, mejor conocido como Héroe de Granaditas, y de la amplia zona alrededor del templo de Loreto donde se expenden desperdicios de la industria textil.

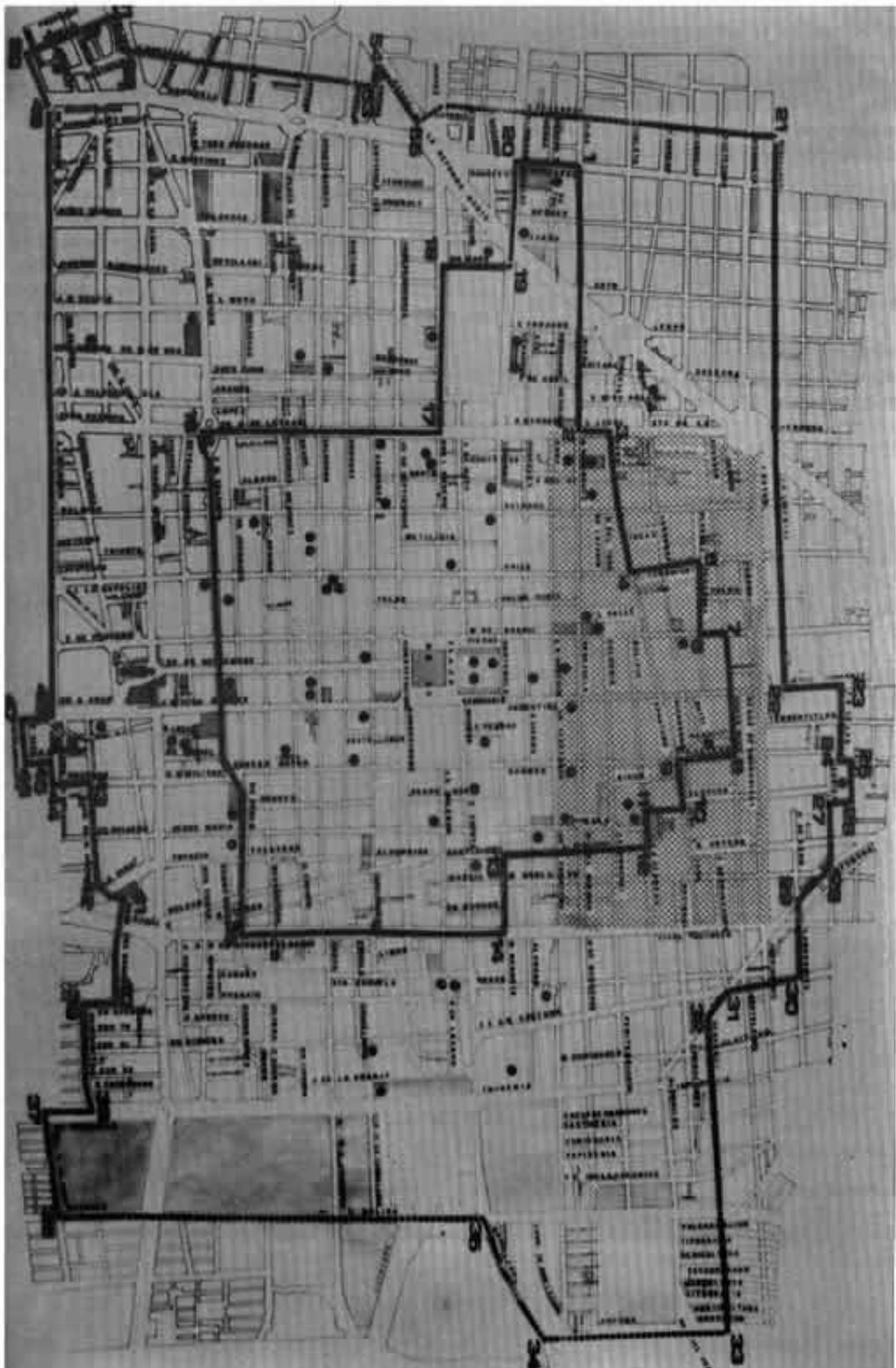
Por lo que se refiere a la vivienda, las tipologías que encontramos en el área están formadas, principalmente, por vecindades y edificios de apartamentos, aunque la zona también cuenta con algunas casas unifamiliares con negocio particular al frente y con un nivel alto de ingresos, cuyos habitantes han conservado sus propiedades en buen estado. Las primeras se localizan, en su mayoría, en los edificios más austeros y con poco mantenimiento; datan de diferentes periodos o bien son adaptaciones espontáneas de antiguas residencias unifamiliares; su volumen no rebasa los tres niveles, tienen fachada a la calle y generalmente se organizan por patios centrales o de colindancia. El arraigo de los habitantes de vecindades es marcado, y es común encontrar familias que viven en el mismo sitio desde hace varias generaciones. Dentro de esta categoría de vivienda también entran algunos inmuebles adaptados para casa de huéspedes o albergues, para usuarios de ingresos muy bajos.

La zona refleja, en sus aspectos formales, los usos del suelo y, por ende, las actividades ahí desarrolladas; por estas razones, la imagen urbana presenta un alto deterioro al proliferar en las calles puestos ambulantes de todo tipo, anuncios comerciales, edificios alterados en sus elementos arquitectónicos —muchos de ellos utilizados como bodegas—, a los cuales se les han suprimido, abierto o modificado vanos y se les han adicionado niveles con construcciones de tipo temporal o permanente, amén del deterioro causado por la falta de conservación y mantenimiento, así como por la inadecuada utilización de los inmuebles.

Respecto a los edificios de esta zona podemos señalar que, si bien en su mayoría no corresponden a ejemplos relevantes de la arquitectura virreinal, presentan, sin embargo, características que les otorgan un valor contextual. Se trata de inmuebles predominantemente del siglo XIX, desarrollados en una o dos plantas, con patios interiores, construidos en adobe, tabique y piedra y cuyos entrepisos y azoteas son a base de terrado. Los elementos ornamentales, en su mayoría, son sumamente sencillos, destacándose los balcones hacia el exterior y los corredores en el interior.

Como se ha indicado, debido a la falta de mantenimiento el grueso de estos inmuebles padecía daños estructurales de ma-

Fig. 1. Zona de referencia



54
por o menor grado, acumulados durante mucho tiempo, daños que se acrecentaron debido a los sismos de septiembre de 1985.

Durante nuestra intervención en este programa, cabe destacar la importancia del trabajo en equipo realizado por personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de Renovación Habitacional Popular y de Colinas-De Buen, equipo que solucionó, en el campo y de manera expedita, los problemas de muy diversa índole surgidos antes y durante el desarrollo de las obras.

Los inmuebles intervenidos correspondieron a edificios construidos en los siglos XVII, XVIII y mayormente en el XIX, de los cuales 49 son considerados monumentos históricos.

Para su estudio, estos monumentos se clasificaron en tres grupos:

Grupo A.—Conformado por aquellos inmuebles que no presentaban alteraciones o modificaciones arquitectónicas ni estructurales y para los cuales únicamente se efectuó el cál-

culo estructural en los elementos dañados, y las propuestas correspondientes.

Grupo B.—Integrado por los inmuebles con alteraciones de tipo arquitectónico y estructural que requirieron de un análisis tanto de tipo formal como estructural, para proceder a las propuestas respectivas.

Grupo C.—Al que correspondieron dos inmuebles cuyo estado físico presentaba colapso parcial o riesgo inminente de colapso, en los cuales se demolió una parte y se conservó otra efectuándose proyecto y diseño estructural para el área demolida. El área conservada correspondió a la crujía de fachada que, por estar construida con mejores materiales y en mejores condiciones de mantenimiento, fue la menos dañada. Por otro lado, esta situación permitió conservar la imagen urbana del lugar.

Dentro de los problemas comunes que se presentaron en los inmuebles destacan los siguientes:

Cimentación.—Grietas de diferente magnitud, en cimientos generalmente ejecutados con piedra brasa, provocadas por asentamientos diferenciales. En estos casos, la solución fue sustituir algunas piezas con el objeto de amarrar el cimiento y otorgarle mayor resistencia. Ocasionalmente, hubo de mejorarse el terreno colocándose, sobre la excavación, una capa de tezontle y tepetate (figuras 2 y 3).

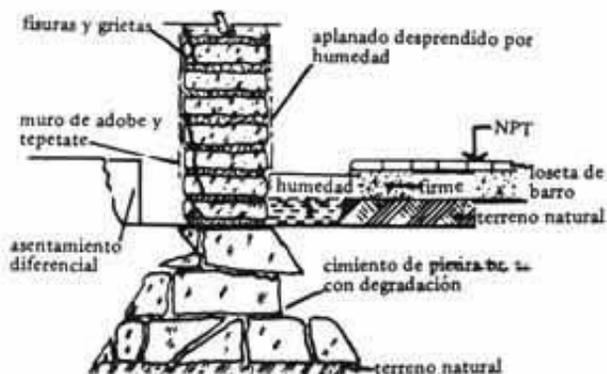


Fig. 2. Cimientos y muros deteriorados

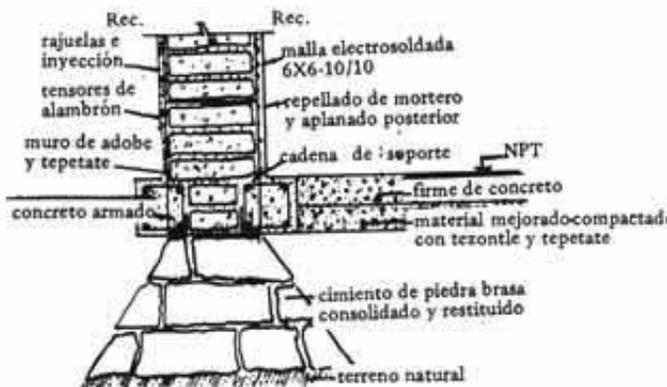


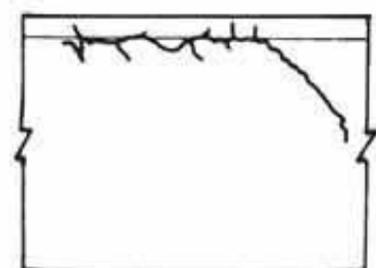
Fig. 3. Cimientos y muros deteriorados

Muros.—Grietas y degradación en estos elementos estructurales construidos con adobe, tepetate, tabique, tezontle o la combinación de estos materiales. En este caso, dependiendo del material y tipo de grieta, se recomendó desde la inyección de concreto hasta el cocido de muros, con el objeto de consolidar el elemento dañado y de restituir su comportamiento inicial de trabajo.

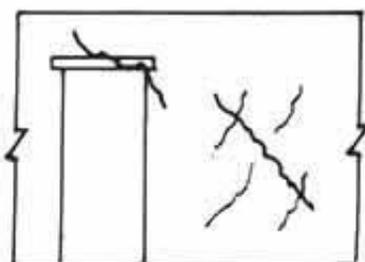
Ejemplo de ello son los muros de adobe que presentaban fisuras o grietas, en las cuales se sustituyó el material dañado por material nuevo o se consolidó inyectando mezcla y rajue-

leando con piedra brasa.

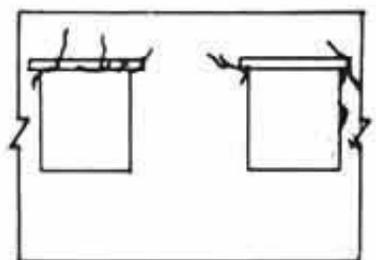
En los cruces de muros de adobe que estaban separados y dañados se traslaron, en forma alterna, las piezas que concurren al muro, con material similar. También, se colocaron escuadras de cadenas de concreto en los cruces de muros de adobe con muros de piedra o tabique, con el fin de amarrarlos y evitar su separación. Los muros mixtos, compuestos de diversos materiales, se consolidaron inyectando lechada con mangueras.



EN MURO INTERMEDIO



EN VANO DE PUERTA



EN VANO DE VENTANA



Fig. 4. Muros deteriorados

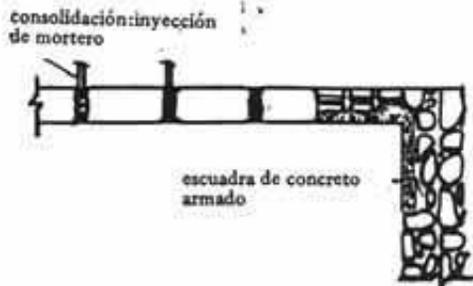
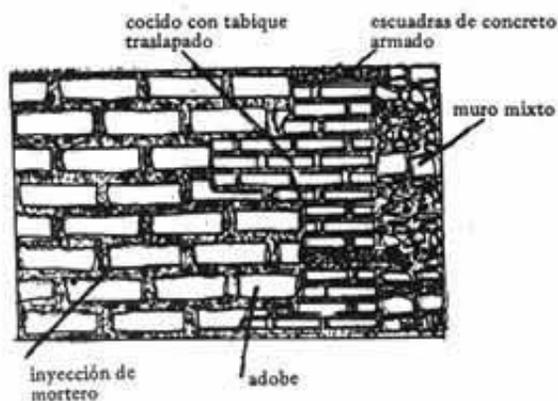


Fig. 5. Reparación de muros

Asimismo, con el objeto de unir los muros y otorgar mayor rigidez a la estructura, se colocaron castillos anclados hasta la base de la cimentación, excepto en aquellos inmuebles cuyos muros, en su totalidad, eran de adobe, en los que se colocó las escuadras de cadenas de concreto armado, como ya se indicó.

En los muros mixtos, con una altura mayor a 2.50 metros, se colocó una cadena perimetral intermedia a la altura del cerramiento de puertas y otra en la parte superior de los mu-

ros, para recibir las vigas de techumbre o la vigueta y bovedilla.

Los muros degradados por falta de mantenimiento, humedad y desgaste por intemperismo se sustituyeron o bien fueron protegidos con malla metálica electrosoldada, sujeta al muro con ganchos y estribos de alambón, sobre la cual se colocó una tela de gallinero para posteriormente aplanarlo con mezcla (figuras 4, 5 y 6).

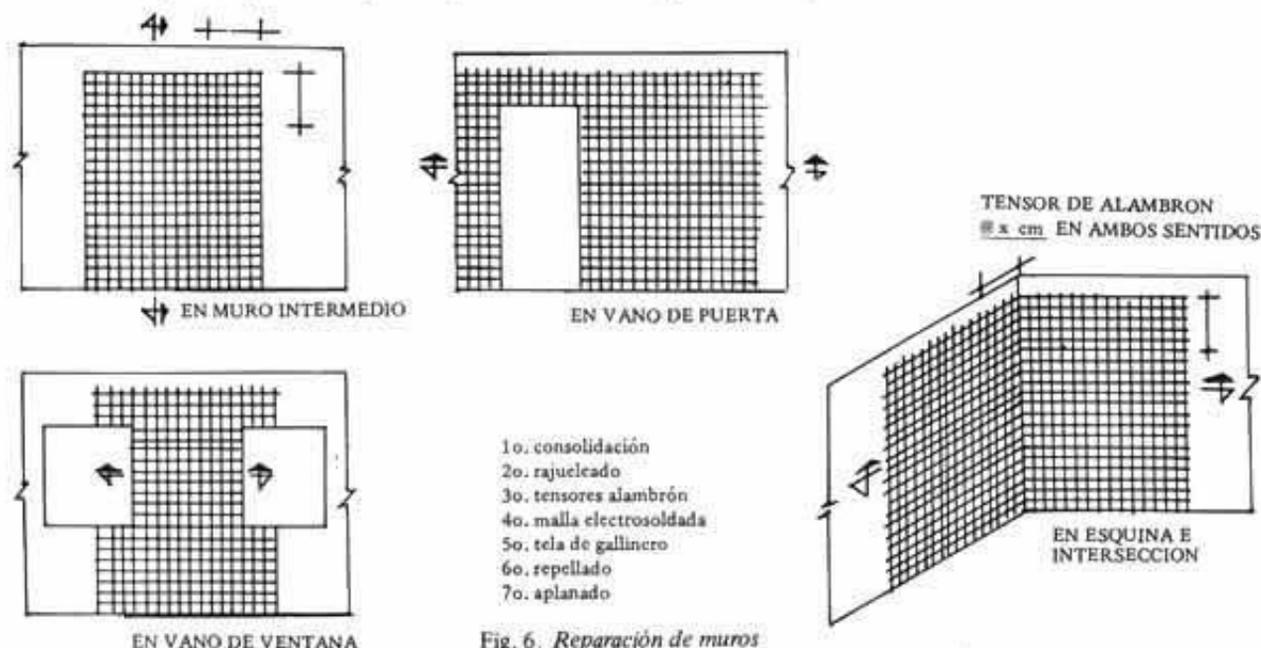


Fig. 6. Reparación de muros

Entrepisos y techumbre.—En los entrepisos y techos existentes de vigas y terrado que presentaban daños se sustituyeron los elementos dañados por piezas nuevas del mismo material, colocadas en el mismo sentido de las originales. Los rellenos de tierra fueron sustituidos por material más ligero, como el tezontle.

En aquellos casos de sustitución total de la techumbre, en los que por modificaciones de proyecto no se respetaron los

niveles originales, se colocó vigueta y bovedilla en el mismo sentido que la vigueta original, con relleno de tezontle, entortado y enladrillado.

Cuando la techumbre correspondía a una bóveda catalana, se sustituyeron las piezas dañadas por material nuevo, resanándose las juntas y colocando sobre la cubierta un aplanado fino para protección de la misma (figuras 7 y 8).

Fig. 7. Deterioro en losas de azotea

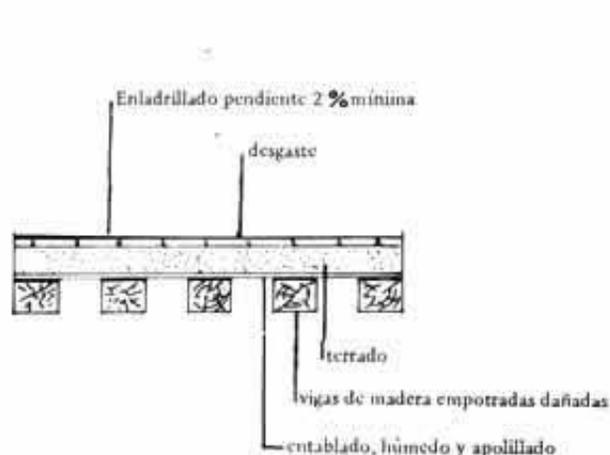
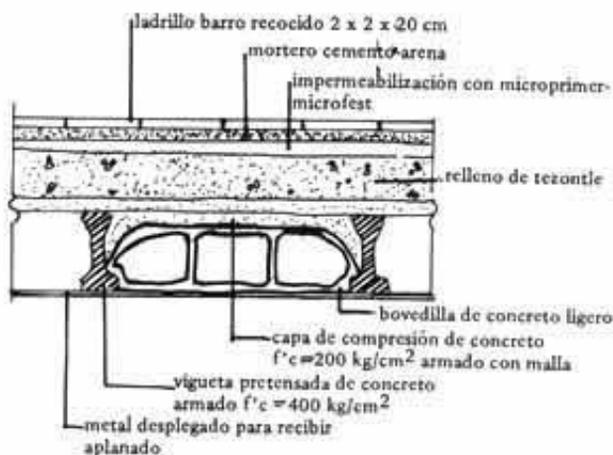


Fig. 8. Reparación de losas de azotea



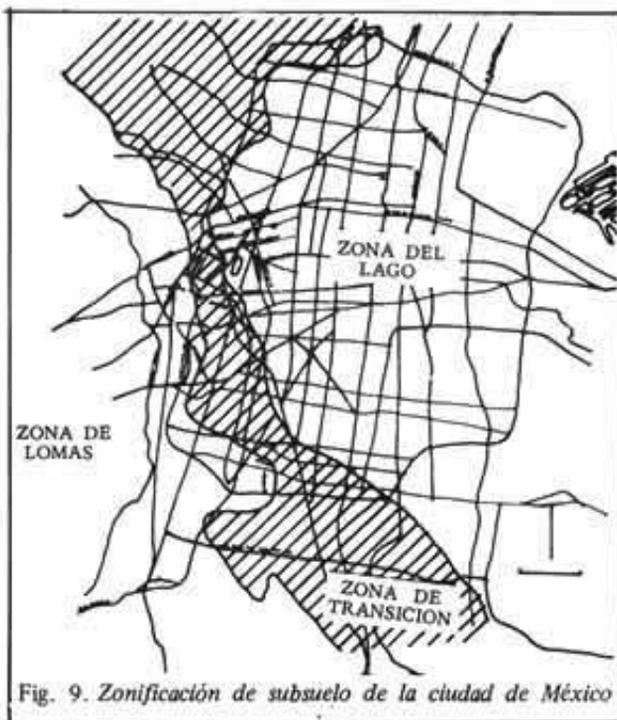


Fig. 9. Zonificación de subsuelo de la ciudad de México

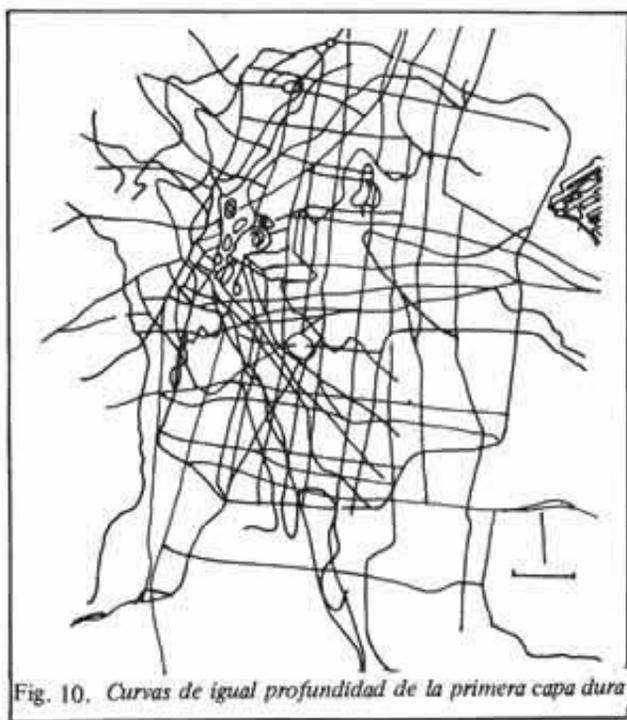


Fig. 10. Curvas de igual profundidad de la primera capa dura

Columnas.—Las columnas dañadas fueron encofradas con malla metálica electrosoldada, con un recubrimiento mínimo de 2 centímetros en cada cara. Otra solución correspondió a un zunchado con acero de refuerzo, en forma helicoidal, desde la base hasta la parte superior.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los edificios antiguos del centro de la ciudad de México, catalogados como monumentos históricos, han demostrado no ser especialmente sensibles a los intensísimos sismos que ocurren en esta zona, de tiempo en tiempo.

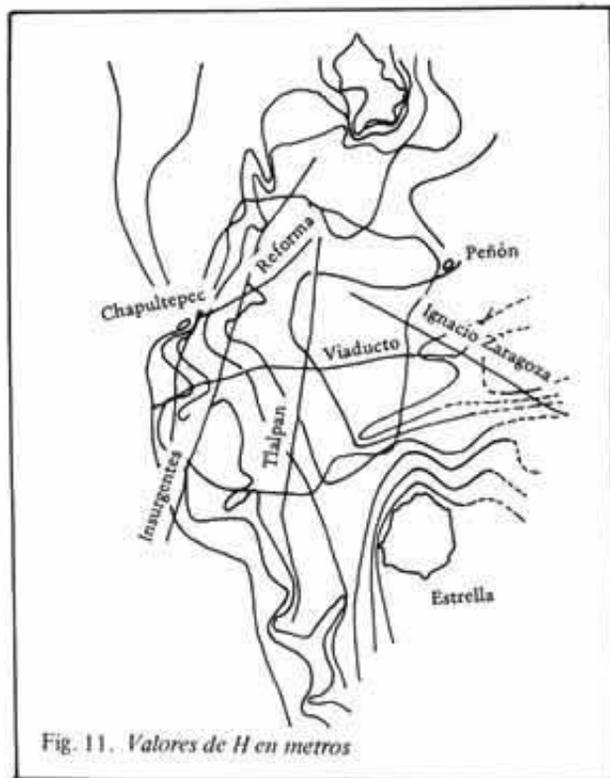


Fig. 11. Valores de H en metros

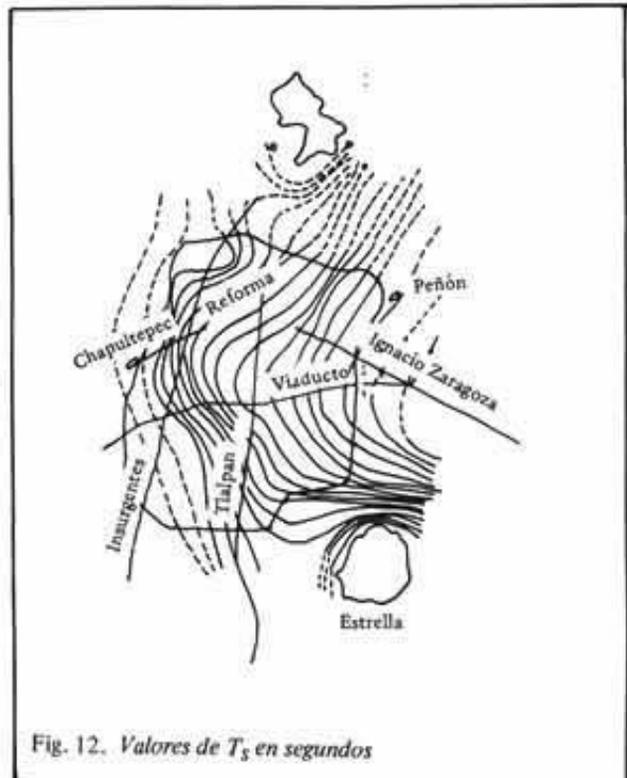


Fig. 12. Valores de T_5 en segundos

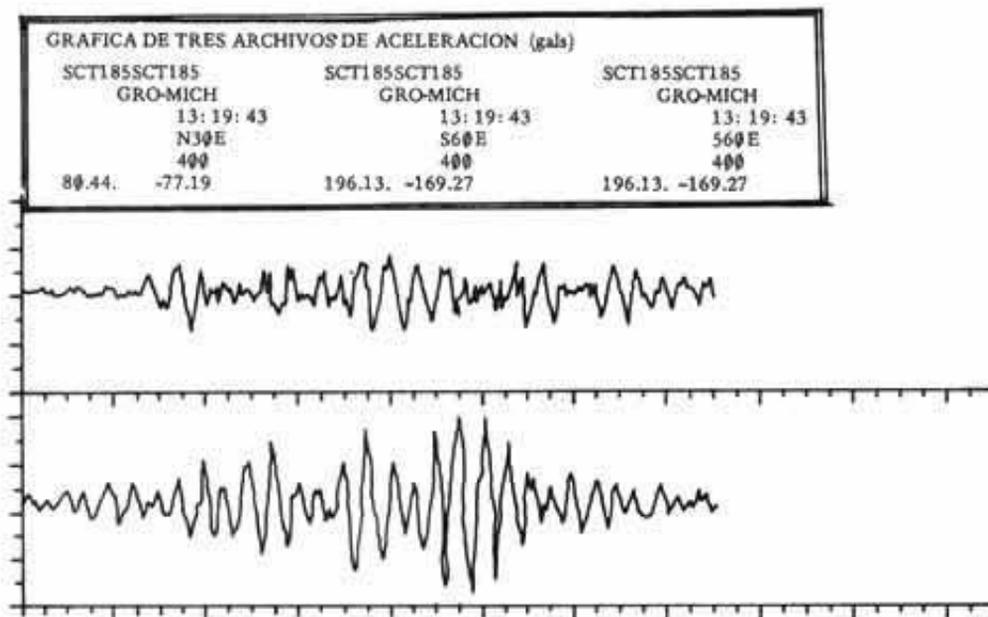


Fig. 13. Aceleraciones calculadas en direcciones N30E y S60E a partir de las componentes NS y EW registradas.

En efecto, en septiembre de 1985 ninguna de estas construcciones se derrumbó, y los daños sufridos por alguna de ellas pueden achacarse, más bien, a los estragos del tiempo que al propio sismo.

La razón de este comportamiento no se debe, por cierto, como se ha dicho en ocasiones, a que los edificios antiguos que perduran son los que se contruyeron bien. Se debe a sus propias características dinámicas y a las del terreno que los sustenta.

El suelo de la ciudad de México, constituido por una serie de estratos arcillosos extraordinariamente deformables, que descansan, a distintas profundidades, en depósitos mucho más rígidos (figuras 9, 10 y 11), es una estructura que, en amplias zonas, vibra con un periodo natural cercano a los dos segundos (figura 12).

Cuando esta estructura se ve excitada por vibraciones que tienen también un periodo natural dominante de aproximadamente dos segundos, como es el caso de las que ocurren como resultado de los sismos que, originados en la costa del Pacífico, se hacen sentir en la ciudad de México (figuras 13 y 14), entra a una condición cercana a la resonancia, produciéndose ampliaciones muy notables del movimiento que originalmente llega y que dan lugar, en la superficie del terreno, a amplitudes y aceleraciones de gran magnitud. Aquellos edificios que, colocados sobre este terreno, tengan también un periodo fundamental de vibración similar al del suelo amplifican aún más el movimiento, llegándose a condiciones que, en ciertos casos, difícilmente pueden ser resistidos por ellos, aun en el caso de que cuenten con resistencias notablemente mayores a las que son usuales.

Esta amplificación no se presenta en construcciones bajas y

rígidas que se mueven con el suelo, ni en edificios de gran altura en los que las aceleraciones que llegan a actuar pueden ser aún menores que las del propio terreno (figuras 6 y 7), pero si se presentan en edificios de altura mediana, es decir, los que tienen de seis a quince pisos, como es el caso de las construcciones que se desplomaron en las áreas más afectadas (figura 15).

Los edificios antiguos del centro de la ciudad han soportado, a través de los años, sin daños de mayor consideración, sismos similares a los de septiembre de 1985; éste es el caso

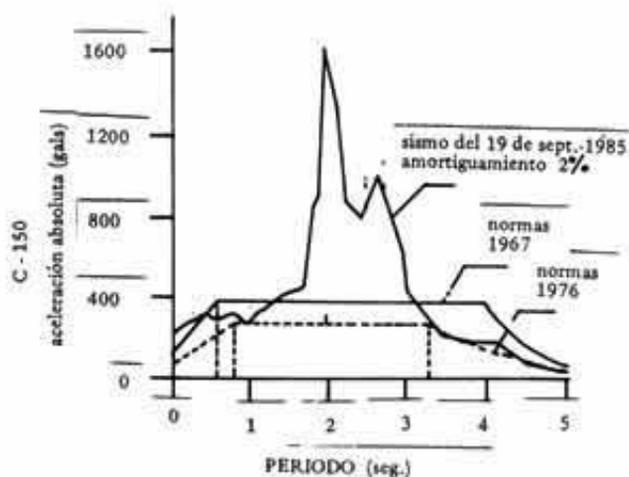


Fig. 14. Espectros comparativos

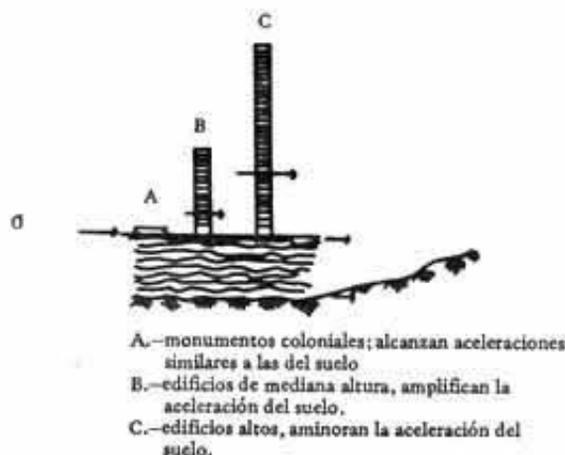


Fig. 15. *Comportamientos estructurales típicos*

del temblor de Madero, de 1910; el de Jalisco, de 1931, y el del Angel, de 1957, entre otros que, con diferentes intensidades, tipifican los fenómenos sísmicos más dañinos para la ciudad de México (figura 10).

Basados en esta experiencia y con las consideraciones antes señaladas, se puede concluir, fácilmente, que la política más sana de reparación de edificios históricos, que por efecto sísmico resultan dañados, sería restaurarlos de modo de hacerlos recuperar sus condiciones iniciales sin pretender cambiar sus características estructurales, ya que esto consigue reponerles condiciones estructurales adecuadas para soportar los movimientos sísmicos particulares de la zona; por otro lado, resulta también lo más conveniente desde un punto de vista económico.

Esta restauración implica también disminuir apéndices que, a través del tiempo, se han hecho a ciertas construcciones predominantemente sobre sus azoteas y reconstruir muros que inicialmente se tenían y han sido eliminados, modificando,

en forma considerable, la estructuración típica de estas construcciones.

Como se ha reiterado, aquellos inmuebles localizados en el Centro Histórico de la ciudad de México, sean o no monumentos, que no rebasen una altura mayor a los siete metros aproximadamente, con una estructura compuesta básicamente por muros de carga de gran espesor, colocados en ambas direcciones y con separaciones entre sí del orden de 5 ó 6 metros, como máximo, con un sistema de entresijos y techumbre tradicional que abarquen la totalidad de los locales cubiertos y sin irregularidades excesivas, no presentan, por sus características dinámicas, riesgo inminente de colapso debido a la acción de fuerzas horizontales en sus estructuras.

Por lo tanto, no se recomienda llevar a cabo en ellos trabajos de refuerzos adicionales que, por otro lado, podrían lastimar los elementos arquitectónicos y ornamentales.

Esta situación no se puede generalizar a otras áreas ubicadas en otros sitios o localidades con otro tipo de subsuelo, pues los efectos de los sismos y el comportamiento de las estructuras son distintos.

Sin embargo, para aquellos inmuebles con las características antes descritas, se recomienda lo siguiente:

1. Devolver las condiciones estructurales originales a los inmuebles y mantener sus estructuras técnicamente sanas a través de su adecuada rehabilitación, mediante la consolidación, reestructuración y restitución o reposición de elementos.

2. Eliminar elementos adosados que no son partes originales del inmueble y que sí afectan su comportamiento estructural, como son las de tipo provisional o permanente construidas a partir del nivel de azotea.

3. Efectuar labores de conservación, mantenimiento y limpieza protegiendo de la intemperie aquellos materiales sujetos a degradación por efecto de erosión, como es el caso de los muros de adobe.

4. Evitar la sobrecarga en estructuras, generada por actividades que demenaden grandes áreas de bodega o concentración de cargas similares.

*Dibujó: Maricela Velázquez Monroy
 Mariano Vélez Lira*

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación de Tlalpan, D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII, X y XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 10, 13, 17 fracciones I y IV, 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la región de Tlalpan fue en la época prehispánica asentamiento de grupos indígenas dependientes de México-Tenochtitlan, que desarrollaron importantes manifestaciones culturales.

Que durante la dominación española se fundó como una nueva población con el nombre de San Agustín de las Cuevas, el 20 de noviembre de 1537.

Que recibió el título de ciudad después de la Independencia, el 25 de septiembre de 1827.

Que el 15 de junio de 1827 al 14 de agosto de 1830, fue capital del Estado de México y escenario de importantes actividades políticas y militares.

Que representa un notable ejemplo humano, desde la época prehispánica, para construir una ciudad, en donde se logra una expresión original de sus monumentos arquitectónicos y espacios urbanos por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que Tlalpan y su entorno cultural es núcleo de captación turística por las riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación de tal patrimonio monumental como un factor de captación de corrientes de visitantes.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y

de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.—Se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, con las características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.—La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto comprende un área de 1.6 kilómetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

Perímetro "A".—Partiendo del punto identificado con el numeral (1); situado en el cruce de los ejes de la calle Cruz Verde y la avenida San Fernando, continuando por el eje de la avenida San Fernando hasta entroncar con el eje de la Calzada de Tlalpan (2); prosiguiendo por el eje de la Calzada de Tlalpan hasta cruzar con el eje de la calle de Hermenegildo Galeana (3); continuando por el eje de la calle de Hermenegildo Galeana hasta entroncar con el eje de la calle Magisterio Nacional (4); siguiendo por el eje de la calle de Magisterio Nacional hasta cruzar con el eje de la calle Tezoquipa (5); prosiguiendo por el eje de la calle Tezoquipa hasta entroncar con el eje de la calle Congreso (6); continuando por el eje de la calle Congreso hasta cruzar con el eje de la calle de San Marcos (7); prosiguiendo por el eje de la calle de San Marcos hasta entroncar con el eje de la avenida de los Insurgentes Sur (8); siguiendo por el eje de la avenida de los Insurgentes Sur hasta cruzar con el eje de la calle de Cruz Verde (9); continuando por el eje de la calle Cruz Verde hasta entroncar con el eje de la avenida San Fernando (1); cerrándose así este perímetro.

Perímetro "B".—Partiendo del punto identificado con la letra (A); situado en el cruce de los ejes de la avenida de los Insurgentes Sur y el eje de la calle Arenal; continuando por el eje de la calle Arenal hasta entroncar con el eje del Antiguo Camino Fuentes Brotantes (B); siguiendo por el eje del Antiguo Camino Fuentes Brotantes hasta entroncar con la del lado Poniente de la manzana 704 de la región 53 (C); continuando por el lado Poniente de la manzana 704 de la región 53 hasta entroncar con el eje de la calle Cantera (D); siguiendo por la línea recta trazada del cruce formado por el eje de la calle Cantera con el lado Poniente de la manzana 704 región 53 al cruce que forman los ejes de las calles de San Juan del Río y Ayuntamiento (E); continuando por el eje de la calle de Ayuntamiento hasta entroncar con el eje del Callejón La Fama (F); siguiendo por el eje del Callejón La Fama hasta cruzar con el eje de la calle La Fama (G); continuando por el eje de la calle La Fama hasta cruzar con el eje de la avenida de los Insurgentes Sur (H); cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.—Se determina que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricas, materia de esta Declaratoria son las siguientes:

a).—Está formada por 45 manzanas que comprenden edificios de interés histórico, y de los cuales muchos de ellos se consideran de gran valor arquitectónico.

b).—Conserva la zona gran parte del antiguo trazo reticular del siglo XVIII.

c).—El desarrollo arquitectónico de la zona a partir del siglo XIX, si bien ha registrado la influencia de varios estilos, se ha caracterizado por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos, que se han adaptado al modo de vida de los habitantes. Por otra parte, el uso de materiales locales, así como la participación, en las obras, de operarios con una tradición cultural que se remonta de la época prehispánica, dio como resultado la arquitectura singular de esta zona.

Durante el siglo XIX y los primeros años del siglo XX, se construyeron edificios que son notables expresiones de las arquitecturas neoclásica, romántica y ecléctica.

ARTICULO 4o.—Para los efectos de la presente declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran dentro de la zona de Monumentos Históricos y, en su caso de los nombres con los que son conocidos.

Ignacio Allende número 1 (región 53 manzana 102).
 Ignacio Allende número 172 (región 53 manzana 99).
 Calvario número 5, (región 53 manzana 146).
 Calvario número 35, (región 53 manzana 146).
 Calvario número 54, (región 53 manzana 170).
 Calvario número 106, (región 53 manzana 170).
 Antiguo Camino a las Fuentes Brotantes, esquina Insurgentes, Capilla del Calvario, (región 53 manzana 143).
 Congreso número 1, (región 53 manzana 147).
 Congreso número 2, (región 53 manzana 148).
 Congreso número 3, (región 53 manzana 147).
 Congreso número 5, (región 53 manzana 147).
 Congreso número 8, (región 53 manzana 148).
 Congreso número 12, (región 53 manzana 148).
 Congreso número 20, Casa del Conde de Regla, (región 53 manzana 148).
 La Fama número 1, Fábrica "La Fama", (región 53 manzana 142).
 Fuentes número 17, (región 53 manzana 93).
 Hermenegildo Galeana número 3, (región 53 manzana 162).
 Hermenegildo Galeana número 5, (región 53 manzana 162).
 Miguel Hidalgo número 2, (región 53 manzana 100).
 Miguel Hidalgo número 7, (región 53 manzana 107).
 Miguel Hidalgo número 14, (región 53 manzana 107).
 Miguel Hidalgo número 14-A, (región 53 manzana 101).
 Miguel Hidalgo número 16, (región 53 manzana 101).
 Benito Juárez número 2, (región 53 manzana 74).
 Benito Juárez número 15, Casa del Virrey Don Antonio de Mendoza y del Insurgente Pedro Ascencio, (región 53 manzana 146).
 Benito Juárez número 200, (región 53 manzana 164).
 Benito Juárez número 230, Oratorio de Amaxcalco, (región 53 manzana 164).
 Francisco I. Madero número 2, (región 53 manzana 73).
 Francisco I. Madero número 2 Bis, (región 53 manzana 74).
 Francisco I. Madero número 3, (región 53 manzana 74).
 Francisco I. Madero número 4, Alojamiento del General Santa Ana, (región 53 manzana 73).
 Francisco I. Madero número 107, Portales, (región 53 manzana 99).
 Magisterio Nacional número 2-A, (región 53 manzana 101).
 Mariano Matamoros esquina Hidalgo, "Casa Chata", (región 53 manzana 102).
 Mariano Matamoros número 100, (región 53 manzana 106).
 Moneda número 2, (región 53 manzana 113).
 Moneda número 2-A, (región 53 manzana 111).
 Moneda números 11 - 13, Antigua Casa de Moneda, (región 53 manzana 98).
 Moneda número 15, (región 53 manzana 98).
 Moneda número 64, Casa del Marqués de Vivanco, (región 53 manzana 113).
 Moneda número 85, (región 53 manzana 97).
 José Ma. Morelos número 27, (región 53 manzana 148).
 José Ma. Morelos número 31, (región 53 manzana 148).
 Plaza de la Constitución número 1, (región 53 manzana 111).
 Plaza de la Constitución número 2, Templo de San Agustín, (región 53 manzana 108).
 Plaza de la Constitución número 2 Bis, (región 53 manzana 108).
 Plaza de la Constitución número 3, (región 53 manzana 111).
 Plaza de la Constitución número 5, (región 53 manzana

111).
 Plaza de la Constitución número 7, (región 53 manzana 111).

Plaza de la Constitución número 10, (región 53 manzana 108).

Plaza de la Constitución sin número, Mercado, (región 53 manzana 110).

San Fernando número 3, Prisión de Morelos, (región 53 manzana 72).

San Fernando número 106, (región 53 manzana 73).
 Triunfo de la Libertad número 6, (región 53 manzana 163).

General Guadalupe Victoria número 58, (región 53 manzana 146).

General Guadalupe Victoria número 98, (región 53 manzana 147).

ARTICULO 5o.—Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.—Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades del Departamento del Distrito Federal competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.—Inscribese la presente declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

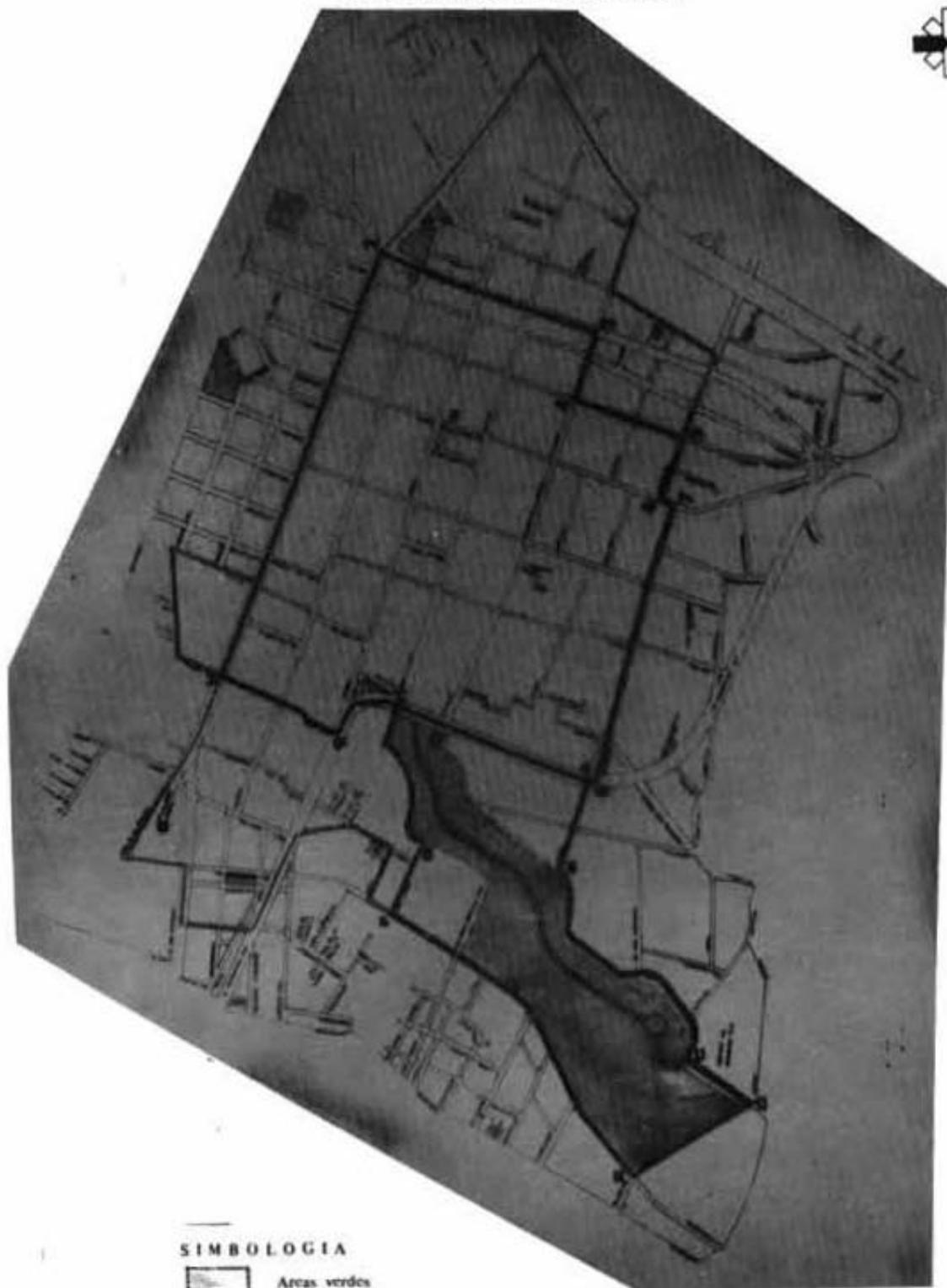
TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—Procedase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes, de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, consideradas Monumentos Históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Miguel González Avelar**.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Víctor Manuel Camacho Solís**.—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Antonio Enriquez Savignac**.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Ramón Aguirre Velázquez**.—Rúbrica.

PLANO DE DELIMITACION DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DE
TLAEPAN, DISTRITO FEDERAL



SIMBOLOGIA

-  Areas verdes
-  Perímetro A
-  Perímetro B
-  Templos

* Trabajo realizado por la Subdirección de Documentación y Estudio de Zonas y Monumentos Históricas.

Zona de monumentos

Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal

DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la Delegación Villa Alvaro Obregón de la ciudad de México, D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones VI, VII, X y XIV, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI, 42 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 23, 35, 36 fracción I, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2o. fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o. fracción VI, 29 fracción XIII, 37, 43, 46 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. primer párrafo y fracciones IX y XI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 10, 13, 17 fracciones I y IV, 34 fracción IV de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que Villa Alvaro Obregón fue asiento de grupos indígenas que desarrollaron elevadas expresiones culturales y formaron parte del territorio de México-Tenochtitlan.

Que durante la dominación española se fundó la población de Tenantitla, estableciéndose en ella el Colegio Carmelita de Santa Ana.

Que representa un notable ejemplo humano, desde la época prehispánica, para construir una ciudad, en donde se logra una expresión original en sus monumentos arquitectónicos y espacios urbanos por la fusión de elementos indígenas y europeos.

Que Villa Alvaro Obregón y su entorno cultural es núcleo de atracción turística por las riquezas que atesora, lo que coloca en orden prioritario la conservación y preservación de tal patrimonio monumental como factor de captación de corrientes de visitantes.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

Que para atender convenientemente a la preservación del legado histórico que tiene esta zona sin alterar o lesionar su armonía urbana, el Ejecutivo Federal, además ha tenido en cuenta que la Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, cuyo objeto es coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país, recomienda incorporar la zona de referencia, al régimen previsto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, que disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos históricos que integran el patrimonio cultural de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

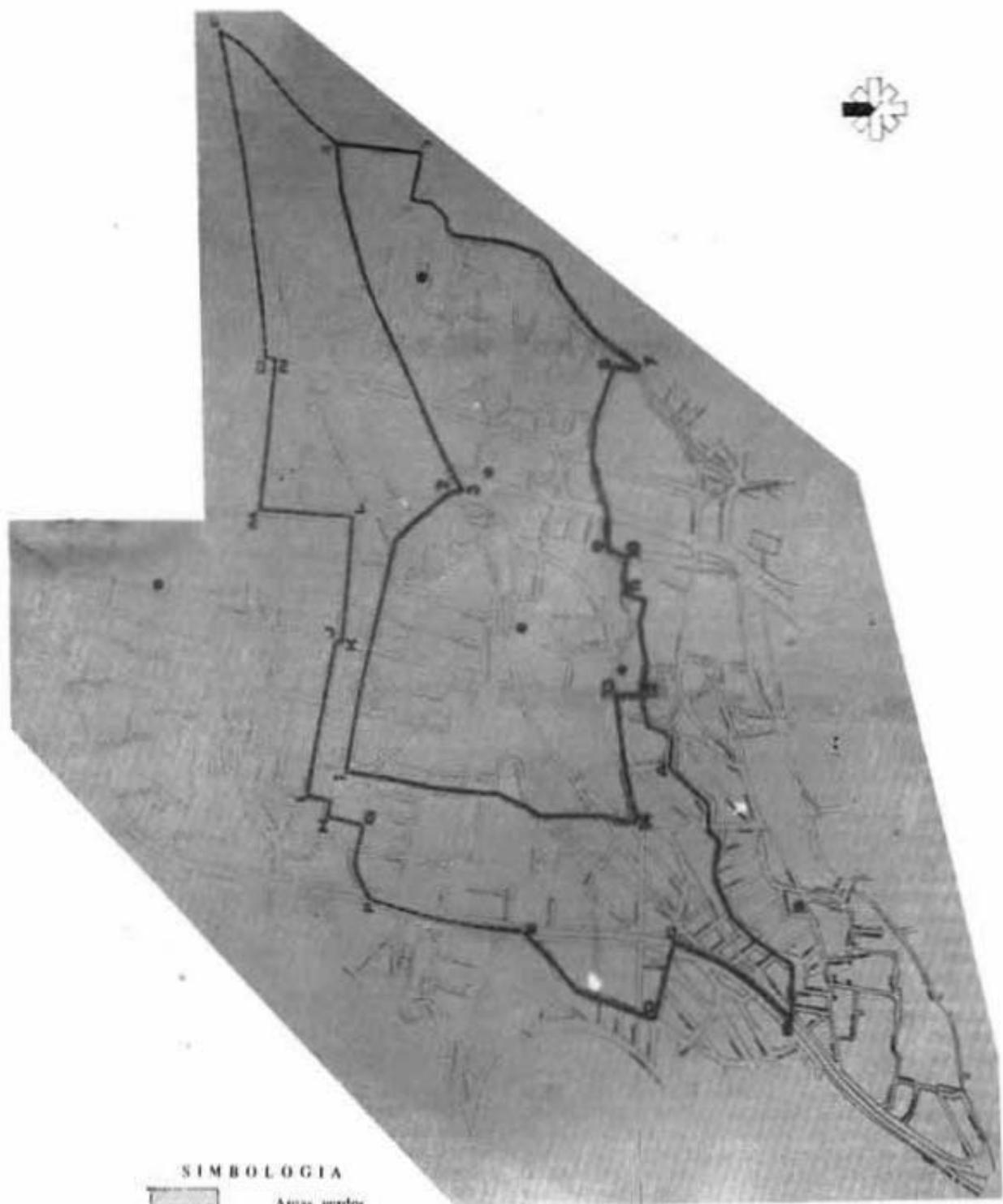
ARTICULO 1o.—Se declara una zona de Monumentos Históricos en la Delegación de Villa Alvaro Obregón de la Ciudad de México, Distrito Federal, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este Decreto.

ARTICULO 2o.—La zona de monumentos históricos, materia de este Decreto comprende una área de 1.7 kilómetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

PERIMETRO "A".—Partiendo del punto identificado con el numeral (1); situado en el cruce de los ejes de las calles de Palmas y Altavista; continúa por el eje de la calle de Altavista hasta entroncar con el eje de la avenida Revolución (2); prosiguiendo por el eje de la avenida Revolución hasta cruzar con el eje de la calle La Paz (3); prosiguiendo por el eje de la calle La Paz y su continuación calle Arenal hasta entroncar con el eje de la avenida Universidad (4); continuando por el eje de la avenida Universidad hasta cruzar con el eje de la avenida Miguel Angel de Quevedo (5); prosiguiendo por el eje de la avenida Miguel Angel de Quevedo hasta entroncar con el eje de la calle Joaquín Gallo (6); continuando por el eje del Arroyo Oriente de la calle Joaquín Gallo hasta entroncar con el inicio de la calle Victoria (7); prosiguiendo por el eje de la calle Joaquín Gallo al Norte hasta entroncar con el eje de la calle Río Chico (8); prosiguiendo por el eje de la calle Río Chico y su continuación calle Rey Cuauhtémoc hasta entroncar con el eje de la calle Loreto (9); continuando por el eje de la calle Loreto hasta entroncar con el eje de la calle Arteaga Torres (10); prosiguiendo por el eje de la calle Arteaga Torres hasta entroncar con el eje de la calle Río Chico (11); prosiguiendo por el eje de la calle Río Chico hasta entroncar con el eje del Callejón del Arbol (12); continuando por el eje del Callejón del Arbol hasta entroncar con el eje de la calle General José Frontera (13); prosiguiendo por el eje de la calle General José Frontera hasta entroncar con el eje de la calle Guerrero (14); prosiguiendo por el eje de la calle Guerrero y sus continuaciones: Callejón Valentín Gómez Farías, Callejón Atlamaya y calle de Palmas hasta entroncar con el eje de la calle Altavista (1); cerrándose así este perímetro.

PERIMETRO "B".—Partiendo del punto identificado con el numeral (12); situado en el cruce de los ejes de las calles Río Chico y Callejón del Arbol; continúa por el eje de la calle Río Chico hasta entroncar con el eje de la calle Yucatán (A); prosiguiendo por el eje de la calle Yucatán hasta entroncar con el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (B); continuando por el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos hasta entroncar con el eje de la avenida Toluca (C); prosiguiendo por el eje de la avenida Toluca hasta entroncar con el eje de la calle Antiguo Camino a Acapulco (D); continuando por el eje de la calle Antiguo Camino a Acapulco hasta entroncar con el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (E); prosiguiendo por el eje del Boulevard Presidente Adolfo López Mateos hasta entroncar con el eje de la calle Santa Catarina (F); continuando por el eje de la calle Santa Catarina hasta entroncar con el eje de la calle Aída (G); prosiguiendo por el eje de la calle Aída hasta entroncar con el eje de la Privada Cedros (H); continuando por el eje de la Privada Cedros hasta entroncar con el eje de la calle Calero (I); prosiguiendo por el eje de la calle Calero hasta entroncar con el eje de la calle Reina (J); continuando por el eje de la calle Reina hasta entroncar con el eje de la calle San Carlos (K); prosiguiendo por el eje de la calle San Carlos hasta entroncar con el eje de la avenida Revolución (L); continuando por el

PLANO DE DELIMITACION DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTORICOS DE
VILLA ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL



SIMBOLOGIA

	Áreas verdes
	Perímetro A
	Perímetro B
	Templos

* Trabajo realizado por la Subdirección de Documentación y Estudios de Zonas y Monumentos Históricos.

eje de la avenida Revolución hasta entroncar con el eje de la calle Río Mixcoac (M); prosiguiendo por el eje de la calle Río Mixcoac hasta entroncar con el eje de la avenida de los Insurgentes Sur (N); continuando por el eje de la avenida de los Insurgentes Sur hasta entroncar con el eje Norte de la avenida Vito Alessio Robles (O); prosiguiendo por el eje Norte de la avenida Vito Alessio Robles hasta entroncar con el eje de la avenida Universidad hasta entroncar con el eje de la calle Arenal (4) del perímetro "A" cerrándose así este perímetro.

ARTICULO 3o.—Se determina que las características específicas de la Zona de Monumentos Históricos, materia de esta Declaratoria, son las siguientes:

a).—Está formada por 130 manzanas que comprenden edificios de interés histórico; y de los cuales muchos de ellos se consideran de gran valor arquitectónico.

b).—Conserva la zona gran parte del antiguo trazo del siglo XVI.

c).—El desarrollo arquitectónico de la zona a partir del siglo XVIII, si bien ha registrado la influencia de varios estilos, se ha caracterizado por la creación de varios tipos de edificios civiles y religiosos que se han adaptado al modo de vida de los habitantes. Por otra parte, el uso de materiales locales, así como la participación, en las obras, de operarios con una tradición cultural que se remonta a la época prehispánica, dio como resultado la arquitectura singular de esta zona.

Durante los siglos XVIII y XIX, se construyeron edificios que son notables expresiones de las arquitecturas neoclásicas, románticas y ecléctica.

ARTICULO 4o.—Para los efectos de la presente declaratoria, se hace una relación de los inmuebles que se encuentran dentro de la Zona de Monumentos Históricos y en su caso, de los nombres con los que son conocidos:

Aguascalientes esquina Juárez, Templo de Guadalupe, (región 54 manzana 153).

Amargura número 7, (región 54, manzana 214).

Amargura número 10, (región 54, manzana 209).

Amargura número 74, (región 54, manzana 209).

Arbol número 3, (región 54 manzana 205).

Arenal número 33, (región 54 manzana 246).

Arenal número 40, Casa de Melchor Díez de Posadas (región 54 manzana 33).

Arenal número 43, (región 54 manzana 246).

Corregidora sin número esquina Tlacopac, Templo de la Conversión de San Pablo (Tlacopac), (región 54 manzana 33).

Fresno, Secreto y Progreso, Ermita o Cámara de los Secretos, (región 54).

Gral. José Frontera números 36-40, Templo San José (región 54 manzana 202).

Hermenegildo Galeana número 25 (región 54 manzana 89).

Dr. Gálvez número 2, (región 54 manzana 207).

Joaquín Gallo esquina Secreto, Puente de Mampostería, (región 54).

Joaquín Gallo esquina Carmen, Puente de Mampostería, (región 54).

Joaquín Gallo esquina Río Chico, Puente de Mampostería, (región 54).

Miguel Hidalgo número 1, (región 54 manzana 102).

Miguel Hidalgo número 43, Casa Blanca (región 54 manzana 102).

Benito Juárez número 1, Casa del Obispo Madrid, (región 54 manzana 47).

Benito Juárez número 2, Ex Convento de San Jacinto, (región 54 manzana 205).

Benito Juárez número 8, Templo de San Jacinto, (región 54 manzana 205).

Francisco y Madero número 3 (región 54 manzana 209).

Monasterio número 1 frente al 25, Ex Convento del Carmen, (región 54 manzana 219).

Monasterio número 30, Ex Convento del Carmen, Casa de las Campanas, (región 54 manzana 219).

Palmas número 50, Antigua Hacienda de Goycochea, (región 54 manzana 83).

Plaza del Carmen número 14, (región 54 manzana 214).

Plaza del Carmen número 23, Casa de los Encajes, (región 54 manzana 209).

Plaza del Carmen número 25 esquina Amargura, Casa del Mayorazgo de Fagoaga, (región 54 manzana 214).

Plaza del Carmen número 25, (región 54 manzana 209).

Plaza de Federico Gamboa número 1, Ex Casa de Federico Gamboa, (región 54 manzana 239).

Plaza de Federico Gamboa, Capilla de San Sebastián Mártir (Chimalistac), (región 54 manzana 242).

Plaza de San Jacinto número 5, Biblioteca "Isidro Fabela", (región 54 manzana 209).

Plaza de San Jacinto número 9, (región 54 manzana 209).

Plaza de San Jacinto número 11, (región 54 manzana 209).

Plaza de San Jacinto número 12, (región 54 manzana 207).

Plaza de San Jacinto número 15, Casa del Mirador del Risco, (región 54 manzana 209).

Plaza de San Jacinto número 18, (región 54 manzana 205).

Plaza de San Jacinto número 18 esquina Frontera, (región 54 manzana 205).

Plaza de San Jacinto número 18-Bis, Ex Convento de San Jacinto (región 54 manzana 205).

Plaza de San Jacinto número 26, Casa del Torno, (región 54 manzana 205).

Revolución esquina Monasterio, Templo del Carmen (región 54 manzana 219).

Revolución números 4-6, Ex Convento del Carmen (Museo Regional del Carmen), (región 54 manzana 219).

Revolución número 7, Ex Convento del Carmen (región 54 manzana 219).

Revolución número 1734, Ex Convento del Carmen, (región 54 manzana 219).

Revolución número 1736, Ex Convento del Carmen, (región 54 manzana 219).

Santísimo número 6, (región 54 manzana 213).

ARTICULO 5o.—Las construcciones que se hagan en la zona de monumentos históricos de la Delegación Villa Alvaro Obregón, Distrito Federal, se sujetarán a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración o conservación en la zona de monumentos históricos, deberá realizarse previa solicitud del particular ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervenir, de acuerdo con la Ley de la materia, en los casos de obras a realizarse en dicha zona, en los inmuebles de propiedad federal.

ARTICULO 6o.—Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 7o.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología auxiliará, en el ámbito de su competencia, al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el cumplimiento del presente Decreto. Asimismo, se invitará a colaborar a las autoridades del Departamento del Distrito Federal competentes en los términos del Acuerdo por el que se crea una Comisión Intersecretarial a fin de coordinar las actividades de las Secretarías de Estado y demás entidades o dependencias a las

que la legislación confiere la investigación, protección y conservación de los valores arqueológicos, históricos y artísticos, que forman parte del patrimonio cultural del país.

ARTICULO 8o.—Inscribase la presente declaratoria con los

planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.—Procédase a la inscripción de oficio en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las obras civiles relevantes de carácter privado, realizadas en los siglos XVI al XIX inclusive, que se encuentren dentro de la zona, considerados Monumentos Históricos por determinación de la Ley, previa notificación personal al propietario del inmueble y de conformidad con los procedi-

mientos legales y reglamentos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Miguel González Avelar.**—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Víctor Manuel Camacho Solís.**—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Antonio Enríquez Savignac.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Ramón Aguirre Velázquez.**—Rúbrica.

Zona de Monumentos

Antiguo Cementerio de Jalapa de Enríquez, Veracruz

DECRETO por el que se declara Monumento Histórico el antiguo Cementerio de Jalapa de Enríquez, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 38, fracciones XVIII, XIX y XXI, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 21, 22, 35 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 2o., fracción III, 20, 29, 32 y 36 de la Ley Federal de Turismo; 2o., primer párrafo y fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble ubicado en las calles de Cinco de Febrero, Landeros y Coss y Veinte de Noviembre en la ciudad de Jalapa de Enríquez, Estado de Veracruz, se localiza en la Región I, Manzana 20, Predio 1, y colinda al norte con la calle Veinte de Noviembre en cuatro tramos de 12.17, 8.12, 10.27 y 49.03 metros (de este a oeste); al sur, en dos tramos de 74.70 y 17.90 metros (de este a oeste) con Cinco de Febrero 59, predio 2, en 24.25 metros; Cinco de Febrero 57, predio 3, en 18.48 metros; Poeta Jesús Díaz 125, predio 57, en 23.90 metros; Privada sin nombre y sin número, al final del 125 de Poeta Jesús Díaz, predio 74, en dos tramos de 8.07 y 6.80 metros, y Privada sin nombre y sin número, por Landeros y Coss 100, predio 59, en 11.10 metros; al oriente, en tres tramos de 145.39, 19.75 y 46.08 metros (de norte a sur) con la calle Cinco de Febrero, y al poniente, en cinco tramos de 77.70, 1.85, 70.00, 48.62 y 38.45 metros con calle de Landeros y Coss y lote sin número oficial ni predial en el extremo suroeste del Cementerio, todo lo cual consta en planos según el Catastro Urbano de Jalapa;

Que el inmueble de referencia tiene 19,715 metros cuadrados de superficie y está ocupado por el antiguo Cementerio Urbano de Jalapa;

Que el inmueble consta de una barda perimetral con una portada de acceso, de estilo neoclásico, con cinco escalones de piedra labrada, dos columnas a ambos lados del acceso, con capitel jónico, un entablamento con arquitrabe y frontón cerrado, coronado por una cruz de hierro. La barda que da a la calle de Cinco de Febrero tiene una parte antigua de piedra y otra parte moderna de piedra y tabique; la que da a la calle de Veinte de Noviembre es de piedra y la que da a la calle de Landeros y Coss es de tabique;

Que los sepulcros que se encuentran dentro del Cementerio corresponden a varias épocas, monumentos funerarios de principios del siglo XIX hasta mediados del siglo XX. Entre los principales sepulcros se encuentran los que contienen los

restos de: General Juan de la Luz Enríquez, quien fuera Gobernador de Veracruz; Enrique Rébsamen, fundador de la Escuela Normal; los correspondientes a los mártires del Movimiento Obrero en Veracruz del 20 de agosto de 1924; Sebastián Camacho, Gobernador de Veracruz y fundador del Cementerio; Manuel C. Tello, Director de la Escuela Normal; Agustín Díaz, explorador geográfico; Concepción Quiroz, fundadora de la Escuela Industrial; Simón Domínguez de Valdeón, poeta y filósofo; Antonio María de Rivera, maestro historiador; familia Roa Bárcena; Hugo Toff, Director de la Escuela Normal; Capitán Luis González, Héroe de la Independencia; General José Antonio Rincón; Jerónimo M. Conde, mártir del Movimiento de Panaderos; Manuel R. Gutiérrez, General defensor en la Guerra de los Pastesles; José Antonio Agrasar, fundador del Teatro Lerdo; Juana Marín, fundadora de la Escuela Susana Pontana; familia Díaz Mirón; Lino Laraza, Presidente Municipal de Jalapa; Carlos M. Casa, ilustre médico y benefactor de Jalapa; Stephania Salas, precursora de la Arqueología de México; Juan E. Longuet, educador y filósofo; hermanas Martínez Macías, fundadoras del Colegio del Sagrado Corazón; Saturnino Hernández, mártir del Movimiento Obrero Panadero; Alejandro Macgregor, periodista; y de Evaristo Vázquez López, Presidente Municipal de Coatepec. Estos son los sepulcros de personajes vinculados con la historia; sin embargo, existen varios más que deben su importancia a su antigüedad o a su aspecto artístico.

Que el Cementerio antiguo de Jalapa se creó por decreto número 213, del 14 de marzo de 1831, durante el Gobierno del Lic. Sebastián Camacho. El referido decreto se extendía a todas las Municipalidades del Estado. Entre los puntos más importantes destacaban los relativos a su ubicación, disposición, derechos de fábrica, concesiones y multas. Esto acontecía antes de que se dictaran las Leyes de Reforma. El Cementerio empezó a dar cabida a diversos personajes, como dice el Lic. Bouchez: "arquetipos de la literatura, ciencia, historia, civismo y política más destacados y, es más, de aquellos que no dejaron más huella que su trabajo para engrandecer a Jalapa". Los constantes movimientos armados, así como el brote de epidemias incontroladas por el desarrollo precario de la medicina, originaron que se incrementara la demanda de espacios para sepultura. Una vez que estuvo saturado el Cementerio antiguo, el Ayuntamiento determinó clausurarlo en julio de 1921. Hacia la parte norte, existía un terreno del mismo Cementerio donde se había sepultado a las personas fallecidas durante la epidemia de cólera, de manera que su crecimiento se dio primero hacia la parte oriente, esto es, junto a la barda que da a la calle Cinco de Febrero. La expansión del Cementerio antiguo continuó hasta encontrar sus límites en la barda que da a la actual calle de Veinte de Noviembre. En 1964 se utiliza la última tumba. Las dos etapas del Cementerio corresponden a: la etapa antigua, cuya traza se extiende en torno a la rotonda que forma el monumento

sobre la tumba del General Juan de la Luz Enríquez, y la etapa posterior, que abarca los sepulcros que se extienden hacia el noreste hasta la calle de Veinte de Noviembre;

Que se trata de un monumento histórico porque alberga y contiene varios monumentos funerarios donde se encuentran los restos de personajes importantes para la Historia de México.

Que el Cementerio Antiguo de Xalapa es propiedad del Municipio de Xalapa y que la solicitud para declararlo monumento histórico fue hecha por el Patronato Pro-Conservación de dicho recinto, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA
MONUMENTO HISTORICO EL ANTIGUO
CEMENTERIO DE XALAPA DE ENRIQUEZ,
ESTADO DE VERACRUZ.**

ARTICULO 1o.—Se declara monumento histórico el inmueble ubicado en el perímetro que forman las calles de Cinco de Febrero, Landeros y Cosq y Veinte de Noviembre en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz, conocido como Cementerio Antiguo de Xalapa, por tratarse de un bien vinculado con la historia de la nación y por sus características arquitectónicas relevantes.

ARTICULO 2o.—Queda bajo la competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, respecto a la calidad e integridad de monumento histórico del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o.—A fin de garantizar la calidad e integridad del inmueble que se declara monumento histórico, las obras de restauración y conservación que sobre él se realicen deberán ser autorizadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, lo mismo que las de excavación, cimentación, construcción o demolición que realicen los propietarios de inmuebles colindantes con el monumento.

ARTICULO 5o.—Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia vigilar el cumplimiento de lo ordenado por este Decreto, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO 5o.—Inscribese la presente declaratoria, con los planos oficiales respectivos y demás anexos que la integran, en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

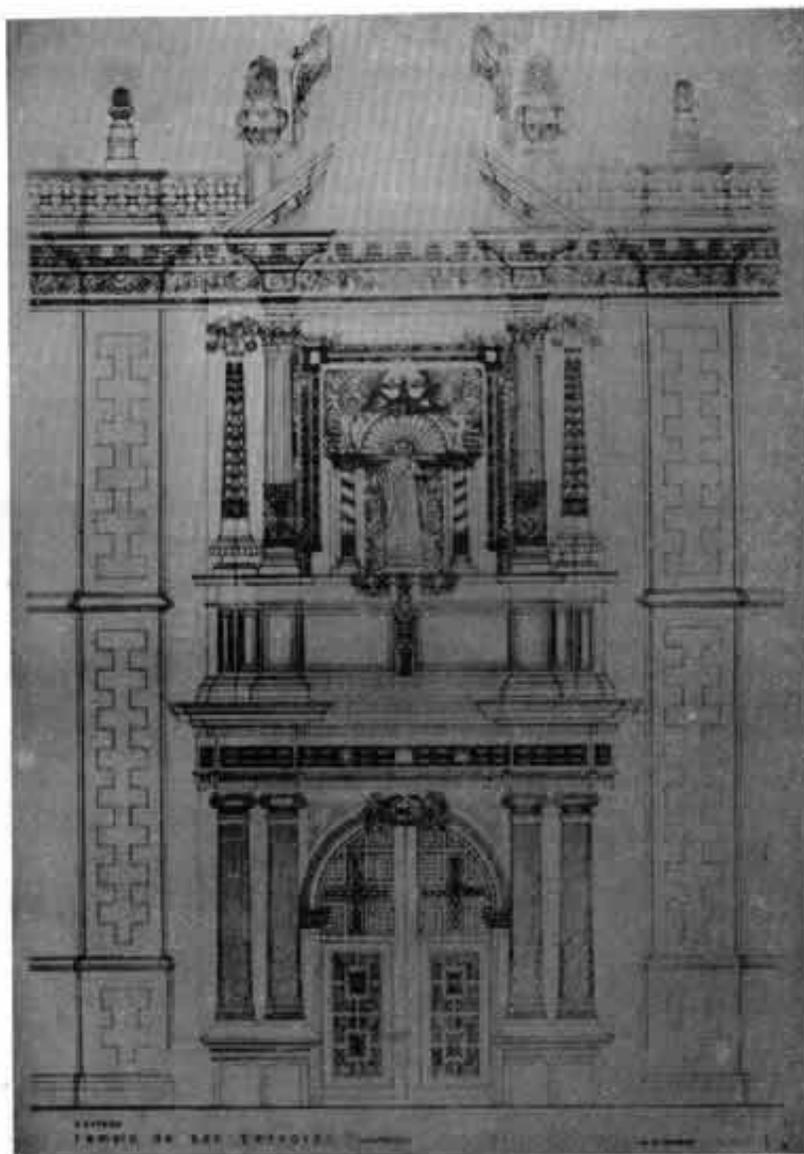
TRANSITORIO

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—**Miguel de la Madrid H.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Miguel González Avelar.**—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, **Antonio Enríquez Savignac.**—Rúbrica.

Monumentos Históricos

Templo de San Bernardo



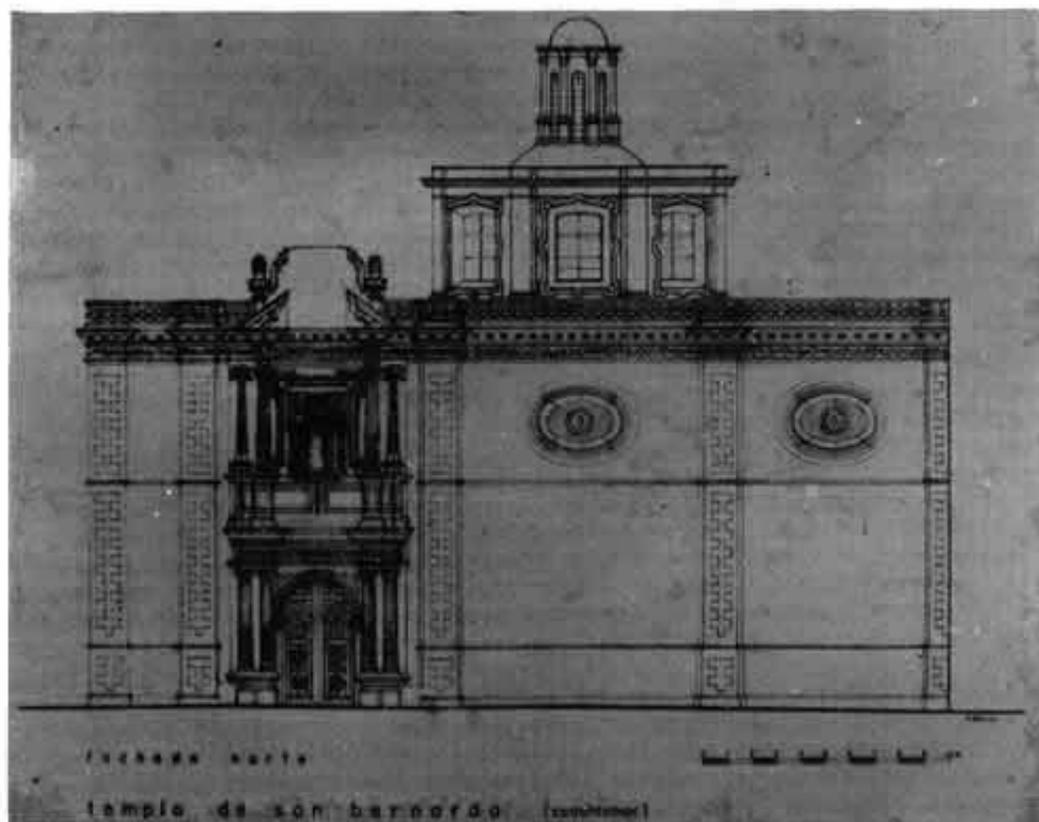
- Los datos y documentación gráfica, que aquí se publican, se obtuvieron de los acervos de la Subdirección de Documentación y Biblioteca de la Dirección de Monumentos Históricos.

En el sitio que ocupó el convento y templo de San Benito estuvieron las casas de don Juan Márquez Orozco, acaudalado comerciante que al morir,

en 1621, las legó junto con la cantidad de 60 mil pesos, para la fundación de un convento de monjas cistercienses. Esta fundación no se llevó a cabo, pero, en 1635, los hermanos del donante, Bernardina de la Santísima Trinidad, María de Jesús y Juana de la Encarnación, profesas en el convento de Regina, solicitaron permiso para efectuar una fundación bajo la regla de la Concepción. Concedidas las licencias por el virrey, Marqués de

Cadereyta y por el arzobispo Manso y Zúñiga, las monjas se trasladaron a las casas del fundador, el 30 de marzo de 1636.

La construcción del templo y convento se inició el 24 de junio de 1685, con donación hecha por el capitán José de Retes Largache; los trabajos, dirigidos por el arquitecto Juan de Zepeda, se concluyeron en 1690, dedicándose el templo el 24 de junio de ese mismo año.



En el siglo XVIII se efectuaron obras de remodelación, dedicándose el templo, por segunda ocasión, el 29 de septiembre de 1977.

El 13 de febrero de 1861, las monjas fueron trasladadas al convento de San Jerónimo, de donde salieron definitivamente en 1863, año en que fueron exclaustradas.

Una gran parte del convento fue demolido en 1861, para abrir la calle llamada de La Perla (hoy 20 de No-

viembre), y que comunicaba con la de Don Juan Manuel (hoy Uruguay). A fines del siglo XIX, después de la desamortización de los bienes del clero, fue dividido el convento y vendido a particulares, los que terminaron demoliéndolo totalmente, quedando sólo en pie el templo que, al abrirse la Avenida 20 de Noviembre, en 1934, perdió el coro y la torre. Ya restaurado, se reabrió el culto católico.

Este templo se localiza en las calles de 20 de Noviembre y Venustiano Carranza, en el Centro Histórico de la ciudad de México. Fue declarado Monumento Histórico el 9 de febrero de 1931, mediante oficio 517, exp. IX-2/303 (001) 725.1.



San Bernardo, fachada



San Bernardo,

Dibujó: Mariano Vélez Lira

Monumentos Históricos

Templo de Regina Coeli



El convento fue fundado por las religiosas de la Concepción, el 28 de octubre de 1573. El templo se reconstruyó, gracias a la generosidad de don Melchor de Terreros, de 1655 a 1656. Fue intervenido nuevamente en el siglo XVIII (1713-1728), en esta ocasión, con aportaciones de fray José Lanciego Eguiluz. Se reinauguró el 13 de septiembre de 1731 y la capilla, conocida como de Las Medinas, el 12 de noviembre de 1933, la cual se dedicó

a la Purísima Concepción.

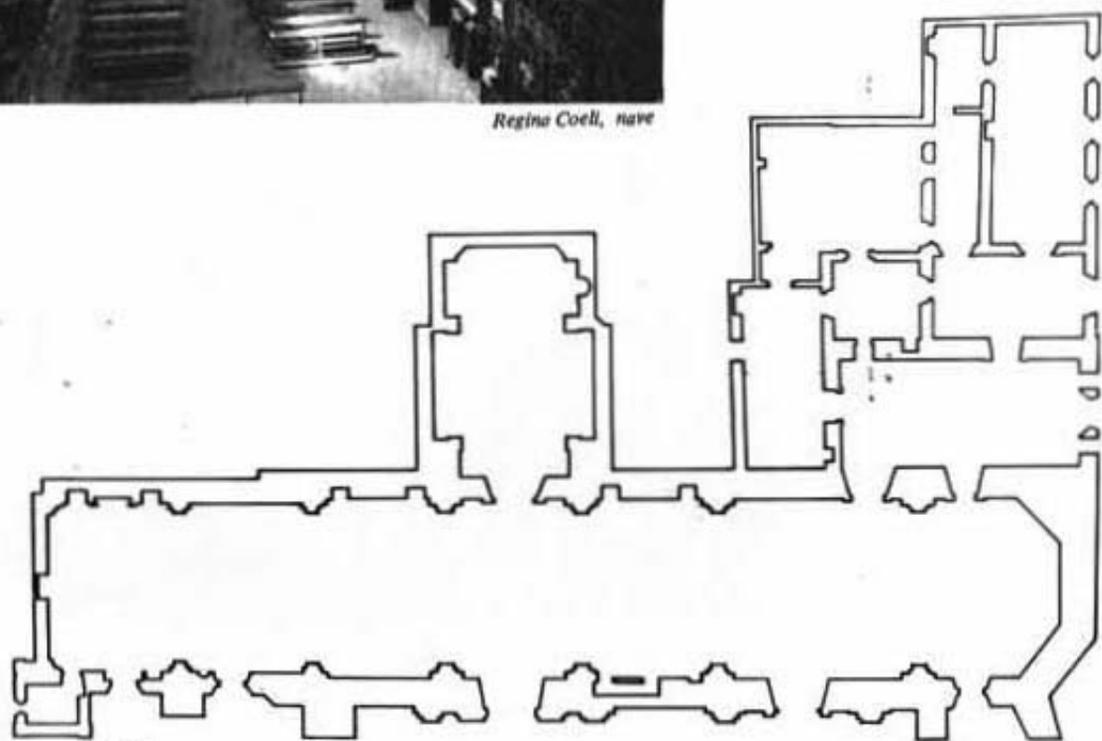
Las religiosas fueron exclaustradas en 1863, y el convento pasó a manos de particulares; poco después, parte del edificio se adaptó para el Hospital Concepción Béistegui, uso que tiene hasta la fecha.

El templo, de gran solidez en su construcción, conserva sus portadas barrocas y, en el interior, retablos dorados y tallados de excelente calidad.

El templo de Regina Coeli se encuentra ubicado en la calle de Bolívar núm. 92 esquina con Regina, dentro del Centro Histórico de la Ciudad de México. Fue declarado Monumento Histórico el 9 de febrero de 1931. Esta inscripción aparece asentada en la Sección de Inmuebles y Declaratorias, volumen IX, libro I, a fojas 31, número 50/82 del Distrito Federal, con expediente número 09.-01.-05.1301 y con fecha 13 de mayo de 1982.



Regina Coeli, nave



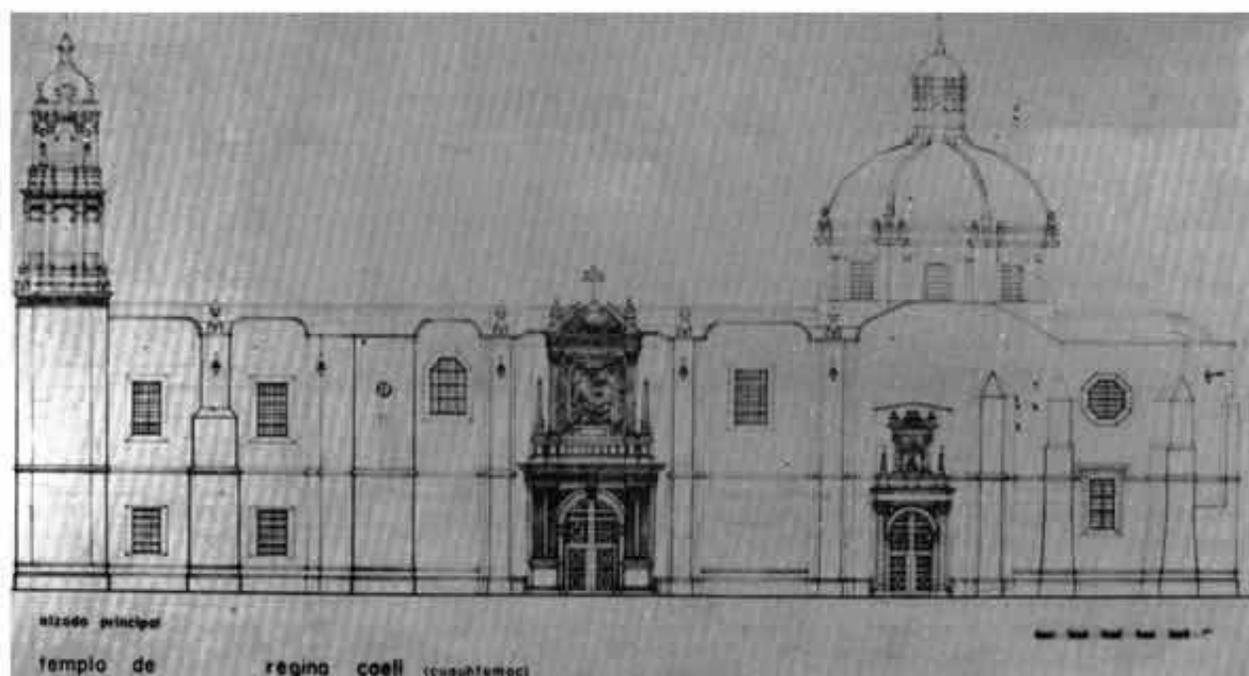
planta

parroquia de regina coeli

(s. XVIII)



Regina Coeli, fachada



*Dibujó: Aurelio Almanza Mercado,
Pedro B. Cuéllar Martínez
José de Jesús Loza González*

San Felipe Neri comenzó por una sociedad de clérigos sacerdotes que se llamó Unión. . . compraron unas casas en la calle de San Felipe Neri, y allí fabricaron un hospicio y una capilla que se dedicó el 24 de mayo de 1661. El año de 1684 se comenzó la fábrica de la iglesia dedicada el 6 de julio de 1687. . . Habiéndose maltratado mucho su casa e iglesia con el fuerte temblor del 4 de abril de 1768, tomaron prestada la iglesia, que fue Casa Profesa de los padres de la Compañía de Jesús que estaba cerrada. . . el 20 de abril de 1771, por orden real se les dio en propiedad dicha iglesia y casa que fue Profesa. . . la vieja casa e iglesia de la calle de San Felipe Neri se dedicó a beneficio de la Casa de Cuna de Niños Expósitos, y habiéndose profanado la iglesia (que fue de tres naves) y exhumado los cadáveres, demolidas las bóvedas, se hizo casa de vecindad."

"Al fin del año de 1730 vinieron a México para hacer misión del colegio de Santa Cruz de Querétaro, los venerables y reverendos padres misioneros del orden de San Francisco de propaganda fide, vulgarmente llamados fernandinos, y la acabaron en enero de 1731. . ."

"El padre Francisco de Florencia de la Compañía de Jesús, célebre historiador de Nuestra Señora de los Remedios y de Nuestra Señora de Guadalupe, y que promovió en Roma dar a conocer el milagro, nació el año de 1620 y murió el año de 1695."

"El 14 de abril de 1786, a las tres de la tarde, se advirtió incendio en la parroquia del Sagrario; se quemaron los altares de San Juan de Dios, Nuestra Señora del Carmen, y Nuestra Señora de los Dolores, y la hermosísima imagen de esta advocación, que era la más hermosa que había en la ciudad."

"El convento de religiosas de San Gerónimo se fundó en México el año de 1585."

"El primer templo, ermita o capilla [dedicado al culto de la Virgen de Guadalupe] se consagró por el señor Zumárraga [fray Juan de], el 26 de diciembre de 1533. El segundo templo

se dedicó el mes de noviembre del año de 1622. El tercer templo interino que ahora se llama iglesia vieja y sirve de parroquia de los indios, se dedicó el año de 1694. El cuarto templo hoy insigne y real colegiata, se dedicó el año de 1709. Este templo se deterioró por el peso de la inmediata fábrica del convento e iglesia de las Capuchinas. El año de 1737, sábado 27 de abril, fue jurada patrona de México Nuestra Señora de Guadalupe, y el año de 1746 en 4 de diciembre, fue jurada patrona general de todo el reino de la Nueva España. . . El año de 1777, a lo, de junio, se empezaron a abrir los cimientos para la iglesia del Pozo en el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, se verificó acabada el día 31 de diciembre de 1785. . . El año de 1782, a 13 de octubre, se puso la primera piedra para la iglesia de las capuchinas, la que bendijo y dedicó en 10. de octubre de 1787. . ."

"El Hospicio de Pobres.—Fundado por el señor doctor don Fernando Ortiz, chantre de esta Santa Iglesia Catedral de México, en donde antes fue cárcel de la Acordada, se comenzó a fabricar el año de 1764, se acabó y estrenó entrando en él los pobres el 19 de marzo de 1774. . ."

"El convento de religiosas de Santa Inés se fundó en México el año de 1600. . . el templo se dedicó en 20 de enero de 1799."

"El Santo Tribunal de la Inquisición se fundó en México a 4 de noviembre de 1571, siendo Sumo Pontífice San Pío V y rey de España Felipe II. . . La casa de inquisición junto al convento de Santo Domingo, se comenzó a fabricar en 5 de diciembre de 1532, y se acabó en fin del mismo diciembre de 1536."

"El convento de religiosas de Santa Isabel se fundó en esta ciudad de México el año de 1601. La iglesia se dedicó el 26 de julio de 1683."

"El convento de religiosas de Jesús María se fundó en esta ciudad de México el año de 1580, cerca de la Veracruz; y el de 1582, donde ahora está."

"La capilla dedicada al Señor San José fabricada en el atrio de la iglesia de San Francisco, hecha de limosna y que

fue del gremio de carpinteros, se dedicó el 24 de febrero de 1731. Después se dio a los caballeros de la Nación Montañesa, que la compusieron y renovaron, y se dedicó por segunda vez en 3 de mayo de 1775, colocando en ella la santa imagen de Santo Cristo de las Montañas de Burgos."

"El convento hospital, que hoy es de San Juan de Dios, lo fundó el doctor en medicina don Pedro López con el título de Nuestra Señora de los Desamparados, el año de 1582, para curación de los enfermos. Las religiosas de San Juan de Dios entraron a México el año de 1604 y habitaron en dicho hospital sin propiedad hasta el año de 1624 que se les entregó. La iglesia se dedicó el 16 de mayo de 1729. En 10 de marzo de 1766 fue destruida por un incendio, luego fue reparada y adornada por la piedad de devotos bienhechores. . ."

"El convento de San Juan de la Penitencia, de monjas clarisas, se fundó en esta ciudad de México, año de 1598. La iglesia se dedicó en 30 de enero de 1649. . . La iglesia que se dedicó en 1649, amenazando arruinarse, tuvo que reedificarse, construyéndose un segundo templo en 1695, el cual se dedicó en 1711."

"El hospital de San Lázaro lo fundó el doctor en medicina don Pedro López. . . el año de 1572, para los enfermos de lepra que llaman lazarenos, Primero estuvo a cargo de seculares y luego de los religiosos de San Juan de Dios, que lo hicieron convento-hospital, hasta 1730 en que quedó nuevamente a cargo de seculares. . ."

"El convento de religiosas de San Lorenzo de esta ciudad de México, se fundó el 21 de noviembre de 1598."

"La capilla de la Tercera Orden de San Francisco que existe a la fecha, se dedicó en 8 de noviembre de 1727."

Notas

Notas tomadas de:

Sedano, Francisco, Noticias de México, México, 1880.

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES*Lic. Víctor Flores Olea***DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
ANTROPOLOGIA E HISTORIA***Arqto. Roberto García Moll***COORDINACION NACIONAL DE CONSERVACION***Arq. Virginia Isaak Basso***CONSEJO DE ASESORES***Dr. Efraín Castro Morales**Dr. en Arq. Carlos Chanfón Olmos**Mtro. Xavier Moyssén**Lic. Guillermo Tovar y de Teresa*

Coordinación Editorial	Virginia Guzmán Monroy
Diseño y montaje	Gabriela Dena B.
Composición	Hilda R. Combeller
Fotografía	Archivo de la Dirección de Monumentos Históricos Carlos Segura Mercado